



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 30807 13165 Orden de 7 de octubre de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, a la nueva estructura de La Administración Pública Regional.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

- 30810 12591 Resolución del Rectorado (R. 486/2008) de la Universidad de Murcia por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos postdoctorales de la Universidad de Murcia para 2009.
- 30814 12632 Resolución del Rectorado (R. 487/2008) de la Universidad de Murcia por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de becas-contratos predoctorales de la Universidad de Murcia para 2009.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 30819 12846 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Bullas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.
- 30823 12854 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de La Unión para la Prestación de Servicios y Programas en Materia de Igualdad de Oportunidades y Atención a Mujeres víctimas de Violencia de Género.
- 30826 12856 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.
- 30830 12858 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mula para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.
- 30833 12860 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ricote para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- 30837 12861 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de San Javier para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.
- 30841 12862 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- 30847 12863 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- 30852 12864 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ulea para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- 30856 12865 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Villanueva del Segura para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- 30859 12866 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Librilla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

BORM

Pág.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 30862 12867 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorquí para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- 30866 12868 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- 30871 12869 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana.
- 30875 12871 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Blanca, para la ejecución del programa de estancias diurnas.
- 30879 12872 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Bullas, para el desarrollo del proyecto de construcción de un centro de estancias diurnas para personas mayores.
- 30882 12873 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Bullas, para la ejecución del programa de estancias diurnas.
- 30886 12874 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Fortuna, para mantenimiento del centro de atención temprana y ocupacional.
- 30891 12875 Convenio de colaboración entre la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el ayuntamiento de la Unión, para mantenimiento de centro ocupacional.
- 30895 12876 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

- 30900 12663 Anuncio de licitación para enajenación de parcela.

Pág.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

- 30901 12882 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales sobre notificación de providencias de apremio del INEM a deudores no notificados.
- 30902 12896 Anuncio de subasta de bienes inmueble rústico.

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia**

- 30903 12283 Información Pública sobre la concesión administrativa de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en playa Galúa de la Manga del Mar Menor, parcela n.º 19 del deslinde de referencia DL-27-MU, DP-13 al DP-14, en el término municipal de Cartagena (CNC12/06/30/0040).

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

- 30904 12881 Aprobación Definitiva Plan Parcial Archivel Golf Resort (antes Caravaca Nature Golf).

Murcia

- 30918 12888 Gerencia de Urbanismo. Ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico. 962/2007 - DU.
- 30918 12889 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución de expediente disciplinario urbanístico. 962/07 -DU.
- 30919 12890 Gerencia de Urbanismo. Cambio de instructor de expediente disciplinario urbanístico. 962/07-DU.
- 30919 12891 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico. 954/08 y 1410/08 -DU.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Campus Universitario de Lorca

- 30920 12217 Presupuesto consorcio ejercicio 2008.

Agencia para el Desarrollo de las Comarcas Noroeste y Río Mula

- 30920 12215 Aprobación definitiva Presupuesto General 2008.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	173,31	6,93	180,24		Corrientes	0,77	0,03	0,80
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42		Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Semestral	100,38	4,02	104,40		Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

13165 Orden de 7 de octubre de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, a la nueva estructura de La Administración Pública Regional.

La Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, de acuerdo con la anterior estructura departamental de la Administración Regional, agrupa los créditos en función de las siguientes Secciones y Consejerías:

11. Consejería de Presidencia.
12. Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.
13. Consejería de Hacienda y Administración Pública.
14. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
15. Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
16. Consejería de Economía, Empresa e Innovación.
17. Consejería de Agricultura y Agua.
18. Consejería de Sanidad.
19. Consejería de Turismo y Consumo.
20. Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.
21. Consejería de Empleo y Formación.
22. Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

El Decreto del Presidente número 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo primero, que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se organiza en las siguientes Consejerías:

- Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejería de Agricultura y Agua.
- Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.
- Consejería de Sanidad y Consumo.
- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- Consejería de Cultura y Turismo.
- Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

El mencionado Decreto establece no sólo la reducción del número de consejerías, de doce a nueve, sino también, en ejercicio de las facultades atribuidas al Presi-

dente de la Comunidad Autónoma por el artículo 5.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la modificación de las competencias atribuidas a las distintas Consejerías resultantes de la reorganización aprobada.

Los Decretos del Consejo de Gobierno números 323 a 331/2008, de 3 de octubre, establecen los Órganos Directivos de las Consejerías resultantes de la referida reorganización, así como las funciones y competencias atribuidas a los mismos.

Todo lo anterior implica que las Consejerías actuales asumen competencias sobre materias cuyos créditos están consignados en programas encuadrados en diferentes secciones presupuestarias de la Ley 10/2007, por lo que, se considera procedente adecuar la estructura presupuestaria de los estados de gastos de la actual Ley de Presupuestos a la gestión de los créditos de los programas afectados por los cambios competenciales producidos por la citada reorganización administrativa, estableciendo en definitiva cuáles son los programas cuya gestión presupuestaria -incluidas las modificaciones de crédito- corresponde a cada una de las Consejerías.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, y en la Disposición Final Primera del Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional,

Dispongo

Artículo 1.

Las Consejerías establecidas en el Decreto número 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, gestionarán los créditos recogidos en los programas de gasto que figuran en el Anexo de la presente Orden, conservando la misma codificación orgánica y funcional que recoge la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, con las excepciones que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 2.

1. Como excepción a la asignación de los créditos de los programas que figuran en el Anexo, y con motivo de la adscripción del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia a la Consejería de Economía y Hacienda, la gestión de los créditos consignados en las partidas 16.01.00.721A.440.06 y 16.01.00.721A.740.06 "Al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia" se realizará por la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Asimismo, en el programa 112D "Comunicación Audiovisual", cuya gestión se asigna mediante la presente Orden a la Consejería de Economía y Hacienda, y con motivo de la adscripción de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia a la Consejería de Presidencia, la gestión de los créditos consignados en las partidas 11.04.00.112D.440.07 y 11.04.00.112D.740.07 "A Radiotelevisión de la Región de Murcia" se realizará por la Consejería de Presidencia.

En el programa 126E "Acción exterior y Relaciones con la Unión Europea", asignado a la Consejería de Presidencia, y con el fin de hacer efectivas las competencias en materia de cooperación al desarrollo a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se realizarán las oportunas transferencias de crédito a las partidas presupuestarias y proyectos de esta última consejería que se determinen.

Disposición Transitoria

Hasta que el Sistema Informático de Gestión de Personal, Nóminas y Seguridad Social no permita que la nómina de retribuciones recoja la nueva estructura departamental de la Administración Regional, la gestión de las nóminas del personal de los siguientes programas se realizará por las Consejerías que se señalan a continuación:

11.04.112D. Comunicación Audiovisual: Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

13.04.121B. Recursos Humanos: Consejería de Economía y Hacienda.

13.04.121C. Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia: Consejería de Economía y Hacienda.

13.04.121G. Prevención de Riesgos Laborales y Relaciones Laborales: Consejería de Economía y Hacienda.

13.08.121D. Organización Administrativa: Consejería de Economía y Hacienda.

13.08.121F. Edificio Foro: Consejería de Economía y Hacienda.

13.08.121H. Edificio Administrativo Infante: Consejería de Economía y Hacienda.

15.02.421B. Universidades: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

15.07.542D. Investigación Científica y Técnica: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

15.07.542E. Política Científica: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

16.02.521A. Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y Sociedad de la Información: Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

16.02.542C. Innovación y Desarrollo Tecnológico: Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

16.04.551C. Centro Regional de Estadística y Documentación: Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

16.04.612A. Economía y Planificación: Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

16.04.612F. Planificación y Fondos Europeos: Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

19.05.514A. Puertos y Costas: Consejería de Cultura y Turismo.

19.06.443A. Defensa del Consumidor: Consejería de Cultura y Turismo.

20.05.442J. Energías Limpias: Consejería de Agricultura y Agua.

20.06.223A. Servicio de Protección Civil: Consejería de Agricultura y Agua.

20.06.223B. Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento: Consejería de Agricultura y Agua.

20.06.223C. Teléfono Único de Emergencias: Consejería de Agricultura y Agua.

20.07.432B. Ordenación del Territorio: Consejería de Agricultura y Agua.

20.07.551A. Cartografía: Consejería de Agricultura y Agua.

Disposición Final

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de octubre de 2008.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

Anexo

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

11.01.112A. Dirección y Servicios Generales.

11.02.126A. Asistencia Jurídica de la Comunidad.

11.03.112F. Coordinación con la Asamblea Regional y Relaciones Institucionales.

11.03.124A. Asesoramiento y Asistencia Técnica a los Municipios.

11.03.124B. Coordinación de Policías Locales.

11.03.222A. Seguridad Ciudadana.

11.03.444A. Plan de Cooperación Local.

11.05.126E. Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

11.06.112B. Comunicación y asistencia informativa de la Comunidad Autónoma.

13.04.121B. Recursos Humanos.

13.04.121C. Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

13.04.121G. Prevención de Riesgos Laborales y Relaciones Laborales.

13.08.121D. Organización Administrativa.

13.08.121F. Edificio Foro.

13.08.121H. Edificio Administrativo Infante

20.06.223A. Servicio de Protección Civil.

20.06.223B. Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento.

20.06.223C. Teléfono Único de Emergencias.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

12.01.311A. Dirección y Servicios Generales.

12.01.313A. Planificación y Evaluación de Servicios Sociales.

12.02.313D. Protección del Menor.

12.02.313M. Familia.

12.03.313J. Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos.

Consejería de Economía y Hacienda.

13.01.611A. Dirección y Servicios Generales.

13.02.613A. Gestión e Inspección de Tributos y del Juego.

13.03.612B. Programación y Presupuestación.

13.03.612G. Gestión de Fondos Europeos.

13.03.631A. Tesoro Público Regional y Política Financiera.

13.03.633A. Fondo Global de Recursos Presupuestarios.

13.05.612C. Control Interno y Contabilidad Pública.

13.06.126H. Sistemas de Información y Comunicación de la CARM.

13.06.611B. Gestión Informática y Redes Locales.

13.07.126D. Parque Móvil Regional.

13.07.126F. Vigilancia, Seguridad y Control de Accesos.

13.07.612E. Gestión del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

11.04.112D. Comunicación Audiovisual.

16.02.521A. Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

16.02.542C. Innovación y Desarrollo Tecnológico.

16.04.551C. Centro Regional de Estadística y Documentación.

16.04.612A. Economía y Planificación.

16.04.612F. Planificación y Fondos Europeos.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

14.01.511A. Dirección y Servicios Generales.

14.02.431A. Promoción y Rehabilitación de Viviendas.

14.02.431B. Actuaciones en Patrimonio Arquitectónico.

14.02.431D. Calidad en la Edificación.

14.03.513A. Transportes.

14.03.513C. Conservación de la Red Viaria.

14.03.513D. Planificación y Mejoras en la Red Viaria.

14.03.513E. Seguridad Vial.

14.04.432A. Urbanismo.

19.05.514A. Puertos y Costas.

20.07.432B. Ordenación del Territorio.

20.07.551A. Cartografía.

Consejería de Educación, Formación y Empleo.

15.01.421A. Dirección y Servicios Generales.

15.01.421C. Consejo Escolar de la Región.

15.03.421D. Recursos Humanos de Educación.

15.04.422B. Educación Preescolar.

15.04.422D. Educación Infantil y Primaria.

15.04.422E. Educación Secundaria.

15.04.422K. Gestión Educativa y Centros Concertados.

15.05.422C. Formación Permanente del Profesorado.

15.05.422F. Educación Especial.

15.05.422G. Educación Compensatoria.

15.05.422I. Tecnologías y Programas Especiales de Educación

15.05.422J. Servicios Complementarios.

15.06.422L. Enseñanzas de Régimen Especial.

15.06.422M. Ordenación Académica.

15.08.421E. Coordinación e Inspección Educativa.

15.08.422H. Formación Profesional, Educación Permanente y a Distancia.

21.01.321B. Dirección y Servicios Generales.

21.02.315A. Administración Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo.

21.02.724A. Desarrollo de la Economía Social.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

16.01.721A. Dirección y Servicios Generales.

16.03.722A. Planificación y Ordenación Industrial y Energética.

16.03.722B. Inspección Técnica de Vehículos.

16.03.741A. Ordenación y Fomento de la Minería.

16.05.622A. Promoción del Comercio.

16.05.724B. Artesanía.

16.06.542F. Promoción de la Innovación y Mejora de la Productividad.

15.02.421B. Universidades.

15.07.542D. Investigación Científica y Técnica

15.07.542E. Política Científica.

20.05.442J. Energías Limpias.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA.

17.01.633C. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.

17.01.711A. Dirección y Servicios Generales.

17.02.542A. Formación y Transferencia Tecnológica.

17.02.712A. Transferencia Tecnológica y Modernización de Explotaciones.

17.02.712H. Laboratorio Agrario y de Sanidad Animal.

17.02.712I. Sanidad Vegetal y Plantas de Vivero.

17.03.712E. Promoción y Mejora de la Industria, la Comercialización y Calidad Agroalimentaria.

17.03.712G. Producción Agrícola.

17.04.531A. Reforma y Desarrollo Rural.

17.04.531B. Modernización y Mejora de Regadíos.

17.05.712B. Pesca y Acuicultura.

17.05.712F. Producción y Sanidad Ganadera.

17.06.441A. Saneamiento y Depuración de Poblaciones.

17.06.441B. Abastecimiento de Agua Potable.

- 17.06.512A. Planificación de Recursos.
- 17.06.512D. Acondicionamiento de Cauces.
- 17.07.711B. Ayudas comunitarias.
- 20.01.442H. Dirección y Servicios Generales.
- 20.02.442I. Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.
- 20.03.442B. Protección y Conservación de la Naturaleza.
- 20.03.442D. Ordenación y Gestión Forestal.
- 20.03.442E. Información, Integración Ambiental y Asuntos Generales.
- 20.03.442F. Caza, Pesca Fluvial y Defensa del Medio Natural.
- 20.04.442A. Calidad Ambiental.
- 20.04.442C. Educación e Información Medioambiental.
- 20.04.442G. Vigilancia e Inspección Ambiental.
- 20.05.442K. Cambio Climático

Consejería de Sanidad y Consumo.

- 18.01.411A. Dirección y Servicios Generales.
- 18.02.412E. Centro de Área de Lorca.
- 18.02.412F. Centro de Área de Cartagena.
- 18.02.412I. Centro de Área de Caravaca.
- 18.02.412M. Coordinación Regional de Transplantes.
- 18.02.413B. Salud.
- 18.02.413D. Salud Pública e Inspecciones.
- 18.02.422A. Escuela Universitaria de Enfermería.
- 18.03.411C. Programación y Recursos Sanitarios.
- 18.03.412J. Planificación, Financiación e Información Sanitaria.
- 18.03.413F. Ordenación y Atención Farmacéutica.
- 18.04.411B. Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Coordinación Institucional.
- 18.04.413G. Inspección de Servicios Sanitarios.
- 18.05.411D. Calidad Asistencial.
- 18.05.413E. Formación e Investigación Sanitaria.
- 19.06.443A. Defensa del Consumidor.

Consejería de Cultura y Turismo.

- 22.01.451A. Dirección y Servicios Generales.
- 22.02.455A. Promoción y Cooperación Cultural.
- 22.03.453A. Museos.
- 22.03.458A. Protección del Patrimonio Histórico.
- 22.03.458B. Centro de Restauración.
- 22.04.452A. Bibliotecas.
- 22.04.452B. Archivos.
- 22.05.457A. Deportes.
- 19.01.751B. Dirección y Servicios Generales.
- 19.02.751A. Fomento del Turismo.
- 19.03.751C. Promoción del Turismo.
- 19.04.751D. Ordenación e Infraestructura del Turismo.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

12591 Resolución del Rectorado (R. 486/2008) de la Universidad de Murcia por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos postdoctorales de la Universidad de Murcia para 2009.

La Universidad de Murcia, en aras de incrementar el nivel de calidad tanto de su investigación como de su docencia, pretende incorporar a los Grupos de Investigación a jóvenes investigadores que, habiendo acreditado una excelente cualificación científica, desean continuar su formación docente e investigadora.

En cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004), cumplidos los trámites pertinentes y con la cofinanciación del Banco Santander, publica una convocatoria del Programa de Contratos Postdoctorales para 2009.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación de 14 de julio de 2008 aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2008, se planifica un programa de formación que permite disfrutar del contrato entre uno y dos años, garantizando así la formación postdoctoral del beneficiario y el mejor desarrollo del proyecto de investigación propuesto.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2009.

En consecuencia este Rectorado Resuelve:

1. Hacer pública la convocatoria de Contratos Postdoctorales de la Universidad de Murcia.

2. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

* Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Boletín Oficial del Estado de 18 de abril).

* Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 10 de mayo).

* Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 4/ 1999.

* Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre).

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre).

* Real Decreto 63/2006 de 27 de enero por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

* Decreto 85/2004 de 27 de agosto por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004).

* Las instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

* Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. Se delega en el Vicerrectorado de Investigación la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Asimismo, se delega en el Vicerrectorado de Investigación la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 31 de enero de 2009 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Investigación que efectuará propuesta de resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación, para ello, solo se considerará la documentación aportada en la solicitud. Los méritos alegados que no se justifiquen no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

5. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/investigacion>). Los documentos que hayan aportado los solicitantes desestimados podrán ser recuperados en el plazo de tres meses a partir de la notificación. Transcurrido este plazo y una vez que hubieran alcanzado firmeza las resoluciones de concesión o denegación, serán destruidas las solicitudes y la documentación unida a ellas.

6. La financiación se efectuará con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia del 2009, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 48003.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

7. Recurso:

Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente

ante el mismo órgano que la haya dictado, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Si no hiciere uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo, en la forma prevista en la ley 29/98 de 13 de julio reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo lo cual tengo a bien en disponer

Murcia, 11 de septiembre de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Bases de la convocatoria

La concesión de los contratos al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I Objetivos:

Incrementar el número de doctores cualificados en los equipos de investigación de la Universidad de Murcia, facilitando la reincorporación de los doctores que hayan concluido su etapa de perfeccionamiento en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004).

El número de Contratos Postdoctorales de nueva adjudicación será de 4 para el año 2009.

II Beneficiarios:

Para optar a los Contratos de Incorporación de Doctores convocados en la presente Resolución serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España, en el momento de solicitar el contrato.

b) La solicitud debe estar avalada por un profesor doctor de la Universidad de Murcia que ejercerá de Tutor de la Investigación. Ningún Tutor podrá avalar más de una solicitud.

c) Los solicitantes deberán haber formado parte, al menos durante un año, de algún Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia, constituido según los criterios de la Comisión de Investigación y registrado en el Vicerrectorado de Investigación.

d) Haber sido becarios de investigación homologados de la Universidad de Murcia o ser doctores por la Universidad de Murcia, y encontrarse desvinculados del sistema público de I+D español en el momento de la solicitud.

e) Haber participado, por un período no inferior a doce meses durante los cinco últimos años, en programas de perfeccionamiento de doctores en el extranjero, financiados por entidades públicas o privadas. Para el cómputo de este período no se tendrán en cuenta estancias de duración inferior a dos meses.

f) Haber obtenido el Título de Doctor en los últimos cinco años. Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados en el momento de presentación de la solicitud.

g) No podrán optar a estos contratos, todos aquellos Doctores que hayan disfrutado previamente de alguna beca postdoctoral en anteriores convocatorias de la Universidad de Murcia.

III Requisitos de los Tutores de Investigación.

a) Podrá ser Tutor de Investigación cualquier doctor perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios con vinculación permanente a la Universidad de Murcia e integrado en uno de los Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia.

b) El Tutor de Investigación deberá haber obtenido financiación para llevar a cabo proyectos de investigación, en concurso público, durante cinco de los últimos seis años.

c) Será requisito imprescindible su participación, en el momento de la solicitud, en proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Nacional o por el Plan Regional que de soporte a las investigaciones del contratado y que se encuentren registrados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia antes de la fecha de cierre de esta convocatoria.

IV Características y Duración de las Ayudas.

a) El período máximo de duración de estos contratos no podrá exceder de 24 meses.

b) La incorporación de los beneficiarios a la Universidad de Murcia se realizará por medio de contrato de trabajo para obra o servicio determinado, suscrito entre el candidato seleccionado y la Universidad de Murcia, al amparo de lo que establecen el Estatuto de los Trabajadores y sus disposiciones de desarrollo.

c) La fecha límite para la firma de los contratos se fijará en la resolución de adjudicación. Excepcionalmente y previa autorización del Vicerrector de Investigación, podrá retrasarse hasta tres meses la incorporación del investigador por necesidades relacionadas con su trabajo en el extranjero. Este periodo no será recuperable a efectos de la duración del contrato.

d) La dotación máxima de estos contratos, será de 21.000 € brutos anuales.

e) Como norma general, los beneficiarios de este programa no tendrán obligaciones docentes. No obstante, previa autorización del Departamento con la conformidad de su Tutor de Investigación, el beneficiario podrá solicitar autorización para impartir docencia temas directamente relacionados con su investigación al Vicerrector de Profesorado y Formación, con un máximo anual de 80 horas. El Departamento Universitario extenderá certificado de la docencia impartida por el contratado al término de su realización. Todo ello de conformidad con las normas que la Universidad establezca a estos efectos. La Universidad de Murcia, a efectos de oposiciones y concursos, reconocerá la labor docente realizada en el marco de estos contratos.

V Formalización de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes de nueva adjudicación será de 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Los aspirantes presentarán una única solicitud de contrato que deberá ser registrada a los efectos de que conste la fecha de recepción para garantizar el requisito de concurrencia y publicidad.

c) Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la siguiente dirección URL: <http://www.um.es/investigacion>, a partir del día de la publicación de esta convocatoria.

d) Las solicitudes se presentarán en los Registros General y Auxiliar de la Universidad de Murcia (Campus de la Merced y Espinardo respectivamente), o por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

e) Los candidatos presentarán, correctamente cumplimentados, los siguientes documentos:

1- Solicitud del contrato conforme al impreso normalizado.

2- Curriculum vitae del solicitante en impreso normalizado.

3- Memoria, máximo de 1.000 palabras (con detalle de resumen, objetivos, metodología y cronograma), del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute del contrato, firmada por el Tutor de Investigación que avale la solicitud, en impreso normalizado.

4- Fotocopia compulsada, o fotocopia simple y original para su cotejo, del Título de Doctor (solo en el caso de no haber sido obtenido en la Universidad de Murcia).

5- Indicación de la financiación para la investigación en concurso público del Tutor durante cinco de los últimos seis años.

6- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad (solo en el caso de no ser Doctor por la Universidad de Murcia).

7- Los justificantes de los méritos curriculares que los candidatos hayan alegado en su solicitud y que sean puntuables según el baremo. En el caso de artículos deberán aportarse la totalidad de las páginas de los mismos. Todos los documentos deberán ir ordenados y numerados de acuerdo con lo especificado en la ficha de Autoevaluación.

8- Ficha de Autoevaluación cumplimentada.

VI Selección de candidatos.

La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Investigación que efectuará propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación. Para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud. Los méritos alegados que no se justifiquen no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente la Comisión de Investigación se basará en el curriculum del solicitante según el siguiente baremo:

	Valores
1. Tesis Doctoral: calificación, menciones y premios	(máx. 16 puntos)
Calificación:	máx. 8 puntos
Aprobado	2
Notable	4
Apto cum laude o sobresaliente cum laude	8
Acumulable a la puntuación de la calificación	máx. 8 puntos
Premio extraordinario de doctorado	4
Doctorado europeo	4

2. Becas y contratos de investigación	(máx. 30 puntos)
Disfrutados en centros nacionales	2 puntos/año
Disfrutados en centros extranjeros	4 puntos/año
Si las becas y contratos han sido obtenidos en convocatorias competitivas de programas internacionales, nacionales o regionales promovidos por las diferentes administraciones con competencias en I+D (indicar SI o NO en el apartado Puntos)	coeficiente de ponderación 0,15

3. Publicaciones de investigación: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos	(máx. 60 puntos)
IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)	
a) Revistas recogidas en repertorios internacionales *	2 puntos/artículo
b) Revistas recogidas en catálogos RESH (Revistas españolas de Ciencias Sociales y Humanas del CINDOC, http://resh.cindoc.csic.es/index.php) en aquellas áreas en las que sean aplicables	1 punto/artículo
En todos los casos se aplicarán factor de corrección en función de la posición de la revista en el Área. (indicar en el apartado puntos I, II o III según los diferentes bloques)	Bloque I (primer cuartil): X 2 Bloque II (segundo cuartil): X1,5 Bloque III (tercer y cuarto cuartiles): X1
Para cada publicación, se aplicará el siguiente factor según el número de autores: (indicar en el apartado puntos I, II o III según las diferentes opciones)	1 autor X1,5 2 a 4 autores X1,25 5 o más autores X1
Si la revista no está incluida en ninguno de los apartados anteriores (indicar número de artículos)	Hasta 0,0175 por artículo
c) Por cada libro, monografía o edición crítica	hasta 6 puntos
d) Por cada capítulo	hasta 1 punto, máx.3 puntos/libro
e) Por cada edición anotada	hasta 3 puntos
Para cada publicación, se aplicará el siguiente factor según el número de autores: (indicar en el apartado puntos I, II o III según las diferentes opciones)	1 autor X1,5 2 o 3 autores X1,25 4 o más autores X1

4. Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva internacional, nacional o regional	(máx. 20 puntos)
Por cada proyecto con duración de 3 años o más	6 puntos
Por cada proyecto con duración superior o igual a 1 y menos de 3 años	3 puntos
Por cada proyecto donde se haya sido Investigador Principal	X 1,25

5. Participación en contratos financiados por la administración o la empresa privada	(máx. 10 puntos)
Por cada contrato con duración de 3 años o más	2 puntos

Por cada contrato con duración superior o igual a 1 y menos de 3 años	1 puntos
Por cada contrato donde se haya sido Investigador Principal	X 2

6. Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado	(máx. 15 puntos)
Por cada patente nacional o programa registrado	3 puntos
Por cada patente internacional o programa registrado	5 puntos
Por cada licencia de explotación de patente o programa	10 puntos

7. Estar en la lista de reserva del programa Ramón y Cajal o Juan de la Cierva	(máx. 25 puntos)
---	-------------------------

8. Adecuación y calidad del Proyecto de Investigación presentado **	Hasta 20 puntos
--	------------------------

* Revistas recogidas en repertorios internacionales

Para las áreas incluidas en Ciencias de la Salud, Experimentales, Económicas, Matemáticas, Ingenierías Técnicas, Ciencias Sociales y Políticas.
<input type="checkbox"/> Si la revista esta recogida en el "Subject Category Listing" del "Journal Citation Reports".
Para las áreas incluidas en Filosofía, Filología y Lingüística.
<input type="checkbox"/> En la valoración de los trabajos se aceptará como criterio de calidad la publicación del artículo en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en las siguientes bases se considerará como una referencia de calidad:
o Philosopher's Index, o Répertoire Bibliographique, o FRANCIS, o Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS),
o Internacional Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ),
o Bibliography Linguistique/Linguistic Bibliography (BL),
o Art and Humanities Citation Index y Social Science Citation Index.
Para las áreas incluidas en Ciencias Jurídicas y Jurisprudencia a excepción de Ciencias Políticas
<input type="checkbox"/> En la valoración de los trabajos se considerará como indicio de calidad las publicaciones en revistas recogidas en el "Journal Citation Reports".
Para las áreas de Historia y Arte.
<input type="checkbox"/> En la valoración de los trabajos se aceptará como criterio de calidad la publicación del artículo en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en las siguientes bases se considerará como una referencia de calidad:
o FRANCIS, o Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS), o Historical Abstracts, o Internacional Medieval Bibliography,
o Arts and Humanities Citation Index, y Social Science Citation Index,
o Bibliography of the History of Arts (RLG),
o Index Islamicus, RIMLS Abstract of Music Literature)

La Propuesta de Resolución se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/investigacion>) durante diez días; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales en unión de la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevado al Vicerrector de Investigación para su resolución definitiva en la que se harán constar los adjudicatarios y suplentes, esta será asimismo publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/investigacion>).

Las bajas que se pudieran producir en los contratos de nueva adjudicación, por la no aceptación de los mismos, podrán ser sustituidas por los candidatos suplentes incluidos en la resolución definitiva correspondiente durante los primeros seis meses.

Sólo podrá asignarse un contratado de nueva adjudicación en esta convocatoria por Grupo de Investigación de la Universidad, constituido según las directrices aprobadas por la Comisión de Investigación.

VII Obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de un contrato por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación establece para el seguimiento científico y las señaladas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

Los beneficiarios deberán:

a) Incorporarse al Grupo de Investigación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como la no aceptación del contrato.

b) Cumplir con aprovechamiento las etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Grupo de Investigación donde éste haya de realizarse, en su caso, con dedicación exclusiva a dicha función. Si el Grupo de Investigación suspendiera sus actividades con motivo del período vacacional, el contratado, de conformidad con el Tutor de Investigación, podrá beneficiarse de un período de descanso que en ningún caso será superior a un mes por año de disfrute del contratado.

c) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos de disfrute del contratado, le sean remitidos por el Vicerrectorado de Investigación. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento del contrato.

d) Las renunciaciones deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, debiendo presentar el correspondiente informe final.

e) Presentar una Memoria en un plazo no superior a cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de terminación del contrato, de un máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación así como el «Curriculum Vitae» actualizado del contratado. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del Tutor de Investigación.

f) Estar al corriente en sus Obligaciones Tributarias y pagos a la Seguridad Social.

VIII Renovación de los Contratos.

La solicitud de renovación de un contrato para un nuevo periodo se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañando informe de la tarea realizada (máximo 300 palabras), con el visto bueno del Tutor de Investigación y del curriculum vitae actualizado del solicitante, durante el mes de noviembre de 2008. La documentación será remitida al Vicerrectorado de Investigación.

Los contratos renovados se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

El Vicerrectorado de Investigación, a la vista de la propuesta de resolución de la Comisión de Investigación, resolverá según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el contratado, pudiendo solicitar la información adicional que estime oportuna.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

12632 Resolución del Rectorado (R. 487/2008) de la Universidad de Murcia por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de becas-contratos predoctorales de la Universidad de Murcia para 2009.

Complementariamente a las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores y profesorado que los Ministerios competentes, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos vienen desarrollando, la Universidad de Murcia, en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004), cumplidos los trámites pertinentes y con la cofinanciación del Banco Santander, publica una convocatoria del programa de Becas-Contratos Predoctorales para 2009.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación de 14 de julio de 2008, aprobadas en Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2008, se planifica un programa de formación completo, tras la publicación del Real Decreto 63/2006 de 27 de enero (BOE 3 de febrero) por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

Esta convocatoria para 2009 establece un régimen de ayudas para la formación de profesorado y personal investigador que se divide en dos etapas claramente diferenciadas.

La primera etapa, que se extiende por dos años, consiste en la concesión de una beca orientada a la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o documento que lo sustituya de acuerdo con lo establecido en el artº 8 del Real Decreto 63/2006 de 27 de enero (BOE 3 de febrero) por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF) y tiene un carácter plenamente formativo para el aspirante a investigador.

En la segunda etapa, de dos años como máximo, el personal investigador en formación debe realizar los trabajos que le conduzcan a la presentación de su tesis doctoral para obtener el Grado de Doctor. Durante esta segunda etapa deberá incorporarse plenamente a las tareas científicas del Departamento que lo acoge, realizando todas las funciones de un trabajo investigador, para lo que formalizará un contrato en prácticas con la Universidad de Murcia.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2009 y posteriores.

En consecuencia este Rectorado

Resuelve:

1. Hacer pública la convocatoria de Becas-Contratos Predoctorales de la Universidad de Murcia en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva para 2009

2. La presente convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

* Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Boletín Oficial del Estado de 18 de abril).

* Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 10 de mayo).

* Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 4/ 1999.

* Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre).

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre).

* Real Decreto 63/2006 de 27 de enero por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

* Decreto 85/2004 de 27 de agosto por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004).

* Las instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

3. Se delega en el Vicerrectorado de Investigación la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Asimismo, se delega en el Vicerrectorado de Investigación la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 31 de enero de 2009 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/investigacion>)

6. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria, se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2009 y posteriores de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 48001.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico- Presupuestario de la Universidad de Murcia.

7 Recurso:

Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente ante el mismo órgano que la haya dictado, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art.116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Si no hiciere uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo, en la forma prevista en la ley 29/98 de 13 de julio reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo lo cual tengo a bien en disponer

Murcia, 11 de septiembre de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Bases de la convocatoria

La concesión de las becas al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I Objetivo de la convocatoria y número de becas-contrato:

Incrementar el número de investigadores en formación, promoviendo su incorporación a programas de postgrado y la realización y defensa de la tesis doctoral, en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los estatutos de la Universidad de Murcia. Este programa es complementario a las acciones de formación de investigadores y profesorado promocionadas por el MEC, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos.

Asimismo es objeto de la presente convocatoria la renovación para el ejercicio 2009 de las ayudas obtenidas al amparo de convocatorias anteriores.

El número de Becas-Contratos de nueva adjudicación será de 8 para el año 2009.

II Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, durante el periodo a que se refiere las bases de esta resolución, los titulados superiores que en la fecha del plazo de presentación de solicitudes cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber aprobado todas las asignaturas necesarias para la obtención del título de licenciado, ingeniero superior o arquitecto, incluidas en su caso las del proyecto de fin de carrera. La fecha de fin de estudios debe ser posterior al 1 de enero de 2006, excepto en los casos detallados a continuación, en que podrá ser posterior al 1 de enero de 2002:

1. Los licenciados que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título o certificado oficial de Especialidad de Interno Residente (Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología).

2. Los solicitantes que acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de cinco años entre el 1 de enero de 2002 y el 1 de enero de 2006.

b) Contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 1'8.

c) Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en la fecha de presentación de solicitudes de ayuda.

III Requisitos de los directores de investigación.

a) Podrá ser Director/a del Trabajo cualquier Doctor/a perteneciente a los cuerpos docentes universitarios con vinculación permanente o contractual a la Universidad de Murcia y adscrito/a al área de conocimiento propia del proyecto de trabajo. En el caso de vinculación contractual inferior a cuarenta y ocho meses a partir del 1 de enero de 2009, será obligatoria la colaboración de un/a codirector/a que reúna tales requisitos. Solo en este último caso podrá existir la figura del codirector.

b) Será requisito imprescindible su participación, en el momento de la solicitud, en proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Nacional o por el Plan Regional que de soporte a las investigaciones del contratado y que se encuentren registrados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia antes de la fecha de cierre de esta convocatoria.

c) El Departamento Universitario en el que se desarrollará el trabajo de investigación será aquel al que esté adscrito el/la directora/a del trabajo.

d) Ningún Doctor/a podrá avalar, ya sea como director/a o codirector/a, en el caso excepcional recogido en el apartado III a), más de una solicitud en la presente convocatoria.

IV Características y Duración de las Ayudas.

a) La duración de las ayudas será como máximo de 4 años a partir del 1 de enero de 2009, debiendo incorporarse el beneficiario en el plazo de un mes desde su adjudicación, considerándose la no incorporación como no aceptación de la misma. Asimismo se computará, si procede, los periodos de disfrute de otras ayudas homologadas u homologables a estas.

b) El programa se adecua a la carrera predoctoral de un investigador, ofreciendo dos primeros años de beca predoctoral, coincidiendo con el periodo de formación como estudiante de postgrado y dos años de contrato para realizar un proyecto de Tesis Doctoral, siguiendo el esquema que determina el Real Decreto 63/ 2006 por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (B.O.E. 3/2/06).

c) Las becas y contratos se establecerán por periodos anuales y su renovación requerirá demostración de haber cumplido con los objetivos de formación o de trabajo que se establecieron.

d) La cuantía y características serán las siguientes:

d.1.) La dotación de estas ayudas será de 14.076 € brutos anuales en la fase de beca y de 16.524 € brutos anuales en la fase de contrato en prácticas, precios públi-

cos por servicios académicos de estudios de doctorado o de master oficial, si proceden, y su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

d.2.) En el segundo año de beca se establece, para apoyar al estudiante durante el periodo de Investigación Tutelada, la posibilidad de solicitar una bolsa de viaje para una estancia en algún otro centro de investigación fuera de España. El Vicerrectorado de Investigación establecerá los procedimientos durante el primer trimestre del año, para que los beneficiarios soliciten ayudas económicas que favorezcan la realización de estos desplazamientos en la medida que las disponibilidades económicas lo permitan. Los beneficiarios remitirán al Vicerrectorado de Investigación, antes de que transcurran 15 días desde la fecha final autorizada para su estancia, una memoria de la actividad realizada (no más de 300 palabras) durante la estancia en el centro de investigación extranjero, con el visto bueno del Director/a del trabajo de investigación.

d.3) El contrato de trabajo se establecerá en la modalidad de contrato en prácticas al amparo del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. En él se especificará el proyecto de Tesis aprobado y un cronograma.

d.4) No obstante no procederá la contratación del personal investigador en formación, sino, en su caso, el mantenimiento de la condición de becario, si se da cualquiera de las siguientes circunstancias:

Si el beneficiario de la ayuda fuese nacional de un país no perteneciente a la Unión Europea, y no pudiese acreditar la documentación requerida para su contratación.

Si el beneficiario de la ayuda hubiese desarrollado con anterioridad contrato en prácticas.

e) El pago de las ayudas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del beneficiario al desempeño de la actividad para la que le ha sido concedida, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día de la incorporación.

f) El Vicerrector de Investigación podrá autorizar la interrupción del disfrute del periodo de beca a petición razonada del interesado, por incompatibilidad de percepciones, etc. previo informe del Director/a del trabajo de investigación y con el visto bueno del/la directora/a del Departamento Universitario correspondiente, por un máximo de 6 meses a lo largo de la duración de la ayuda. Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a un periodo de 16 semanas, no interrumpiéndose la dotación de la beca durante este tiempo.

g) Los beneficiarios de este programa que se encuentren en su tercer o cuarto año de disfrute podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes del Departamento Universitario al que estén adscritos, previa conformidad del/la directora/a del Trabajo de Investigación y del/la directora/a del Departamento Universitario, con el límite máximo de sesenta horas al año,

documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. Para ello deberá solicitar autorización

previa del Vicerrector de Profesorado y Formación en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas. El Departamento Universitario extenderá certificado de la docencia impartida por el beneficiario al término de su realización. Todo ello de conformidad con las normas que la Universidad establezca a estos efectos.

h) El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo complementos, no periódicos, derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001 de 21 de diciembre) así como los provenientes de proyectos de I+D, becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de tercer ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico 2007-2008, así como con las Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad «Estudiantes»).

i) La concesión y disfrute de una beca-contrato no implicará ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del beneficiario a la plantilla de la Universidad.

j) El disfrute de una beca de esta convocatoria es incompatible con ser beneficiario de una prestación por desempleo del INEM

V Formalización de solicitudes.

a) Las solicitudes se realizarán por vía telemática a través de la aplicación establecida al efecto en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/investigacion>), en la que se exigirá conformidad del Director de Investigación vía Aplicación PÁGINA y una descripción de objetivos, metodología y cronograma de la actividad a desarrollar por el solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto durante veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

VI Selección de candidatos.

La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Investigación que efectuara propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación.

Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente la Comisión de Investigación se basará en el curriculum del solicitante según el siguiente baremo:

a) Valoración del expediente académico ponderado del candidato y de su currículum, de acuerdo con el BAREMO A que se adjunta, por el que puede obtenerse un máximo de 6'5 puntos.

El cálculo del coeficiente de ponderación, para cada titulación, se efectuará de la siguiente manera:

$$C = A/B \text{ siendo}$$

$$A = \text{Mínima de las medias de todas las licenciaturas} \times 1,25$$

B = Media Específica de cada Licenciatura A efectos de cálculo de las notas medias de cada titulación, se considerarán los tres últimos cursos académicos.

b) Valoración de la capacidad investigadora del/a Director/a del trabajo aplicando el BAREMO B que se adjunta, por el que puede obtenerse un máximo de 3'5 puntos.

Se valorarán aquellos proyectos en los que el/a Director/a haya obtenido financiación mediante Programas de Investigación del Plan Nacional de I+D del Ministerio de Educación y Ciencia u otro Ministerio, del Programa Marco de I+D de la Unión Europea y/o de programas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

BAREMO A:

		Valores
a)	Expediente Académico Ponderado	(máx. 4,75 puntos)
b)	Otros méritos del solicitante	(máx. 1,75 puntos)
	Se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones:	
	1. Premio extraordinario de licenciatura	0,2 puntos
	2. Premio nacional de terminación de estudios	0,3 puntos
	3. Beca de colaboración del MEC	0,2 puntos
	4. Ayudas de Incorporación a la Investigación de la UMU	0,25
	5. Artículos publicados (0,1 por artículo)	máx. 0,3 puntos
	6. Comunicaciones a congresos (0,05 puntos por comunicación)	máx. 0,2 puntos
	Otros méritos relevantes (*)	máx. 0,4 puntos
	* Tesina de Licenciatura	0,2 puntos
	* Tesis de Master oficial	0,1 punto
	* Becas de colaboración con cargo a Proyectos, Contratos del artº 83 de la LOU y Convenios de Investigación	0,1 punto/año máx. 0,2 puntos
	* Alumno interno (0,05/año)	máx. 0,1 punto
	* Becas en el extranjero (SOCRATES, ERASMUS, ISEP, ILA)	0,05/trimestre
	* Otra licenciatura	0,2
	* Master Oficial	0,1 puntos
	* Certificación oficial en idiomas extranjeros distinto de la Titulación	máx. 0,1 puntos
	Escuela Oficial de Idiomas 0.02 puntos/año Certificados SIDI UMU 0.01 puntos/curs First certificate, TOEFEL 0.03 puntos.	

(*) Para la selección de candidatos, la Comisión contará con la relación de la calificación media de cada licenciatura, ingeniería o arquitectura de cada Universidad, referida a los cursos académicos 2005-2006, 2006-2007 y 2007-2008

BAREMO B:

1.	Publicaciones de investigación en los últimos 6 años: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos que consten en PÁGINA	(máx. 1,25 puntos)
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)	
	a) Por cada trabajo de investigación original en revistas científicas internacionales o nacionales	
	* Revistas recogidas en repertorios internacionales (1)	0,1 puntos/artículo
	Otras Revistas	0,01 puntos/artículo

b) Por cada libro completo	0,5 puntos	
c) Por cada capítulo.	0,05 puntos, hasta máx.0,2 puntos/libro	
Para cada publicación, de los apartados b) y c) se aplicará el siguiente factor según el número de autores:	1 autor X1,5 2 o 3 autores X1,25 4 o más autores X1	
2-	Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA	(máx. 1,25 puntos)
IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal y de Convocatorias Internacionales).		
* Por cada proyecto con duración de 3 años o más	0,2 puntos/año	
* Por cada proyecto con duración superior o igual a 1 y menor de 3 años	0,1 punto/año	
Para cada proyecto donde se haya sido investigador principal	X 2	
Para cada proyecto obtenido en convocatorias competitivas internacionales.	X 5	
3.	Participación en contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA	(máx. 0,5 puntos)
IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal).		
* Por cada proyecto con duración de 3 años o más	0,1 puntos/año	
* Por cada proyecto con duración superior o igual a 1 y menor de 3 años	0,05 punto/año	
Para cada proyecto donde se haya sido investigador principal	X 2	
4-	Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado que consten en PÁGINA	(máx. 0,1 puntos)
* Por cada patente nacional o programa registrado	0,025 puntos	
* Por cada patente internacional o programa registrado	0,05 puntos	
* Por cada licencia de explotación de patente o programa	0,1 puntos	
5.	Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 5 años que consten en PÁGINA	(máx. 0,3 puntos)
* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario y Mención Europea	0,3 puntos	
* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario	0,2 puntos	
* Por cada Tesis Doctoral dirigida con mención de Doctorado Europeo	0,2 puntos	
* Por cada Tesis Doctoral dirigida sin mención de Doctorado Europeo o Premio Extraordinario	0,1 puntos	
6.	Por participación como profesor en Programas Oficiales de Postgrado o Doctorados con Mención de Calidad de la UMU	(máx. 0,1 puntos)

La propuesta de Resolución se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/investigacion>) por un periodo de 10 días; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales en unión a la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevado al Vicerrector de Investigación para su resolución definitiva en la que se hará constar los adjudicatarios y suplentes, que será igualmente publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/investigacion>).

Las bajas de las becas de nueva adjudicación que se pudieran producir por la no aceptación de la misma según lo establecido en el punto IV a) de esta convocatoria o por renuncia a éstas con ocasión de la resolución de la convocatoria de Becas y Contratos en el marco del Estatuto del Personal Investigador en Formación, del Programa de Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Educación y Ciencia de la que esta convocatoria es complementaria, podrán ser sustituidas, como máximo hasta el 31 de julio, por candidatos suplentes a los que se hace referencia en el punto 6.3 de la misma.

Los efectos de las sustituciones, en su caso, tendrán validez desde el día de su incorporación.C

VII Obligaciones del beneficiario.

a) La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación establezca para el seguimiento científico y las señaladas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

b) Incorporarse al desempeño de la actividad para la que le ha sido concedida la ayuda, en la fecha prevista en la resolución de concesión, salvo que cuente con autorización de aplazamiento, entendiéndose la ausencia de incorporación como renuncia a la beca.

c) Cumplimentar y remitir al Vicerrectorado de Investigación, la documentación exigida por éste con ocasión de su incorporación.

d) Cumplir con aprovechamiento las etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Departamento Universitario donde éste haya de realizarse, en su caso, con dedicación exclusiva a dicha función. Si el Departamento Universitario suspendiera sus actividades con motivo del período vacacional, el

beneficiario, de conformidad con el Director de Investigación, podrá beneficiarse de un período de descanso que en ningún caso será superior a un mes por año de disfrute de beca.

e) Presentar una memoria anual durante el mes de noviembre de cada año, de un máximo de 200 palabras, sobre el desarrollo de la ayuda, así como una memoria, en la fecha de terminación de la ayuda bien por haber completado los cuatro años de disfrute de la misma o por renuncia, de un máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación, además del Curriculum Vitae actualizado del beneficiario. En estas memorias necesariamente deberá figurar un informe del Director de Investigación.

f) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y pagos a la Seguridad Social.

g) Las renunciaciones deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad.

h) El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la ayuda.

VIII Renovación de las becas-contratos.

La renovación de las ayudas de anteriores convocatorias que en su caso proceda, para los periodos anuales que correspondan, se realizará de conformidad con las siguientes indicaciones:

a) La solicitud de renovación de la beca-contrato se llevará a cabo durante el mes de noviembre de 2008 y se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto acompañado de la documentación a que se hace referencia en el punto VII e) de esta convocatoria.

b) Para proceder a la primera renovación será necesario estar matriculado en estudios de doctorado o en los estudios de master oficial o estar en posesión, del Diploma de Estudios Avanzados o equivalente. En el caso de los solicitantes matriculados en estudios de master oficial, deberá constar el compromiso de admisión a los estudios de doctorado de la Universidad y haber presentado el proyecto de Tesis en el Departamento en el que realice el Programa de Doctorado.

c) El Vicerrector de Investigación, a la vista de la propuesta de resolución de la Comisión de Investigación, resolverá según las disponibilidades presupuestarias y en atención a aprovechamiento demostrado por beneficiario, pudiendo solicitar información adicional para tener certeza de éste

d) Las becas-contrato de convocatorias anteriores, que queden renovadas para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

12846 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Bullas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

Resolución

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Bullas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre trami-

tación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Bullas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Bullas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

En Murcia, a 25 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 19 de septiembre de 2008 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D. Esteban Egea Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de julio de 2008.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Bullas, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

Programa de formación.-

El Plan de Formación para la Igualdad de Género del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene como objetivo general transversalizar la perspectiva de género para, de ese modo, proporcionar bases conceptuales y metodológicas que permitan alcanzar una igualdad real. La formación, así planteada, pretende aglutinar y cohesionar los programas formativos que el IMRM viene desarrollando siguiendo tres líneas de intervención:

- Capacitar en materia de género e igualdad de oportunidades al personal de las administraciones públicas, así como a profesionales de cualquier área y a estudiantes, con la finalidad de promover la aplicación del principio de *mainstreaming* de género en todos los ámbitos.

- Impulsar programas de formación para las mujeres, destinados a promover su plena participación social y a eliminar las barreras que todavía impiden o dificultan su acceso a distintos ámbitos (desde el mundo laboral a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación).

- Promover acciones formativas específicamente dirigidas a prevenir y detectar la violencia de género, a sensibilizar sobre este problema y a capacitar a los diversos perfiles profesionales implicados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

1. Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

2. Introducir el principio de *Mainstreaming* de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

3. Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

5. Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones

6. Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

7. Elaboración y emisión de informes de impacto de género.

8. Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.

9. Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.

10. Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

11. Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades

Los/as Agentes de Igualdad que se contraten, en su caso, se seleccionarán por la Entidad beneficiaria, formando parte del tribunal de selección un/a técnico/a del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia. La contratación se realizará mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente.

El período para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde la finalización de la subvención correspondiente al 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Las actividades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos.

e) Publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá todo el ejercicio 2008.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

- Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

- Ejecución del programa de formación.

b) El Ayuntamiento de Bullas:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2008:

Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de inversión número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de diecisiete mil seiscientos cuarenta y un euros (17.641,00 €).

Este importe será destinado a la financiación de dos líneas de subvención con el siguiente desglose:

a) Contratación Agentes de Igualdad: 4.875 €

b) Realización de programas de igualdad de oportunidades: 12.766,00 €

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Bullas contribuirá a financiar estos programas con la aportación como mínimo del 20% del coste total de las actividades y servicios programados.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención viene obligado a cumplir con lo establecido con carácter general en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a lo siguiente:

a) Realizar los servicios y programas que fundamentan la concesión de la subvención así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Hacer constar en cualquiera de los soportes utilizados para la difusión de los servicios y programas subvencionados, que se realizan con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

d) Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos en el punto siguiente.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Sexta. Régimen de justificación.

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 28 de febrero de 2009, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado y de los documentos TC1 y TC2.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servicio de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la funcionario/a que desempeñe las funciones de tesorería municipal.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, ésta podrá solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de la ampliación de los mismos.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la mis-

ma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 285/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 28 de febrero de 2009.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman

y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar-

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas, Esteban Egea Fernández.

—

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

12854 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de La Unión para la Prestación de Servicios y Programas en Materia de Igualdad de Oportunidades y Atención a Mujeres víctimas de Violencia de Género.

Resolución

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de La Unión para la Prestación de Servicios y Programas en Materia de Igualdad de Oportunidades y Atención a Mujeres víctimas de Violencia de Género

Resolución

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de La Unión para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de La Unión para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de La Unión para la Prestación de Servicios y Programas en Materia de Igualdad de Oportunidades y Atención a Mujeres víctimas de Violencia de Género

En Murcia, a 25 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 19 de septiembre de 2008 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Martín Bernabé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de julio de 2008.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de La Unión, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres, considerando así mismo necesario, ejecutar actuaciones que aborden la problemática de las mujeres víctimas de

estas situaciones de una forma integral, especialmente por lo que se refiere a su atención y dotación de los recursos necesarios, para superar las secuelas del maltrato.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

Programa de Formación.-

El Plan de Formación para la Igualdad de Género del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene como objetivo general transversalizar la perspectiva de género para, de ese modo, proporcionar bases conceptuales y metodológicas que permitan alcanzar una igualdad real. La formación, así planteada, pretende aglutinar y cohesionar los programas formativos que el IMRM viene desarrollando siguiendo tres líneas de intervención:

- Capacitar en materia de género e igualdad de oportunidades al personal de las administraciones públicas, así como a profesionales de cualquier área y a estudiantes, con la finalidad de promover la aplicación del principio de *mainstreaming* de género en todos los ámbitos.

- Impulsar programas de formación para las mujeres, destinados a promover su plena participación social y a eliminar las barreras que todavía impiden o dificultan su acceso a distintos ámbitos (desde el mundo laboral a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación).

- Promover acciones formativas específicamente dirigidas a prevenir y detectar la violencia de género, a sensibilizar sobre este problema y a capacitar a los diversos perfiles profesionales implicados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Programa De Funcionamiento Del Centro De Atención Individual Y Grupal A Mujeres Víctimas De Violencia.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento de los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia cuya finalidad es atender de forma integral y continuada esta problemática, con el fin de que dichas mujeres sean capaces de superar las secuelas del maltrato, y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Las mujeres víctimas de violencia residentes en el municipio de La Unión serán atendidas en el CAVI ubicado en el municipio de Torre Pacheco.

Programa de Prestación de Servicios y Realización de Actividades en Materia de Igualdad de Oportunidades.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado al desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

- a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

- b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

- c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

- d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos.

- e) Publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá todo el ejercicio 2008.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

- a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

- Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

- Ejecución del programa de formación.

- b) El Ayuntamiento de La Unión:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta.- Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará la siguiente cuantía, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2008:

Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de inversión número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de dieciseis mil veintidós euros (16.022 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

El Ayuntamiento de La Unión contribuirá a financiar estos programas con la aportación como mínimo del 20% del coste total de las actividades y servicios programados.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención viene obligado a cumplir con lo establecido con carácter general en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a lo siguiente:

a) Realizar los servicios y programas que fundamentan la concesión de la subvención así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Hacer constar en cualquiera de los soportes utilizados para la difusión de los servicios y programas subvencionados, que se realizan con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

d) Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos en el punto siguiente.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Sexta. Régimen de justificación.

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 28 de febrero de 2009, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado y de los documentos TC1 y TC2.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servicio de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la funcionario/a que desempeñe las funciones de tesorería municipal.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, ésta podrá solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de la ampliación de los mismos.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su

otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto nº 285/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género, a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que

podieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 28 de febrero de 2009.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar-

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, Francisco Martín Bernabé.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

12856 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

Resolución

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

En Murcia, a 25 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 19 de septiembre de 2008 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Blaya Blaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2008.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Mazarrón, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Mazarrón prestará los servicios y realizará los programas que se indican a continuación:

Programa de Formación.

El Plan de Formación para la Igualdad de Género del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene como objetivo general transversalizar la perspectiva de género para, de ese modo, proporcionar bases conceptuales y metodológicas que permitan alcanzar una igualdad real. La formación, así planteada, pretende aglutinar y cohesionar los programas formativos que el IMRM viene desarrollando siguiendo tres líneas de intervención:

- Capacitar en materia de género e igualdad de oportunidades al personal de las administraciones públicas, así como a profesionales de cualquier área y a estudiantes, con la finalidad de promover la aplicación del principio de mainstreaming de género en todos los ámbitos.

- Impulsar programas de formación para las mujeres, destinados a promover su plena participación social y a eliminar las barreras que todavía impiden o dificultan su acceso a distintos ámbitos (desde el mundo laboral a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación).

- Promover acciones formativas específicamente dirigidas a prevenir y detectar la violencia de género, a sensibilizar sobre este problema y a capacitar a los diversos perfiles profesionales implicados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Programa de Prestación de Servicios y Realización de Actividades en Materia de Igualdad de Oportunidades.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado al desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de

debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos.

e) Publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá todo el ejercicio 2008.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

- Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado..

- Ejecución del programa de formación.

b) El Ayuntamiento de Mazarrón:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2008:

- Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de inversión número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis euros (27.456 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Mazarrón contribuirá a financiar estos programas con la aportación como mínimo del 20 % del coste total de las actividades y servicios programados.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención viene obligado a cumplir con lo establecido con carácter general

en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a lo siguiente:

a) Realizar los servicios y programas que fundamentan la concesión de la subvención así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Hacer constar en cualquiera de los soportes utilizados para la difusión de los servicios y programas subvencionados, que se realizan con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

d) Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos en el punto siguiente.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Sexta. Régimen de justificación.

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 28 de febrero de 2009, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias

compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado y de los documentos TC1 y TC2.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servicio de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante la presentación de certificación exedida por el/la funcionario/a que desempeñe la tesorería municipal.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, ésta podrá solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de la ampliación de los mismos.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de inicio de las obras, ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto nº 285/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género; a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 28 de febrero de 2009.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar-

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, Francisco Blaya Blaya.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

12858 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mula para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

Resolución

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mula para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

Resolución

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mula para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mula para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mula para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

En Murcia, a 25 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 19 de septiembre de 2008 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D.

Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D. Diego Cervantes Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de junio de 2008.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Mula, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades .

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

Programa de Formación.-

El Plan de Formación para la Igualdad de Género del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene como

objetivo general transversalizar la perspectiva de género para, de ese modo, proporcionar bases conceptuales y metodológicas que permitan alcanzar una igualdad real. La formación, así planteada, pretende aglutinar y cohesionar los programas formativos que el IMRM viene desarrollando siguiendo tres líneas de intervención:

- Capacitar en materia de género e igualdad de oportunidades al personal de las administraciones públicas, así como a profesionales de cualquier área y a estudiantes, con la finalidad de promover la aplicación del principio de mainstreaming de género en todos los ámbitos.

- Impulsar programas de formación para las mujeres, destinados a promover su plena participación social y a eliminar las barreras que todavía impiden o dificultan su acceso a distintos ámbitos (desde el mundo laboral a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación).

- Promover acciones formativas específicamente dirigidas a prevenir y detectar la violencia de género, a sensibilizar sobre este problema y a capacitar a los diversos perfiles profesionales implicados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Programa de Prestación de Servicios y Realización de Actividades en Materia de Igualdad de Oportunidades.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

1. Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

2. Introducir el principio de Mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

3. Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

5. Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones

6. Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

7. Elaboración y emisión de informes de impacto de género.

8. Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.

9. Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.

10. Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

11. Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades

Los/as Agentes de Igualdad que se contraten, en su caso, se seleccionarán por la Entidad beneficiaria, formando parte del tribunal de selección un/a técnico/a del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia. La contratación se realizará mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente.

El período para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde la finalización de la subvención correspondiente al 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Las actividades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos.

e) Publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá todo el ejercicio 2008.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

- Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

- Ejecución del programa de formación.

b) El Ayuntamiento de Mula:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2008:

- Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de inversión número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de veintiseis mil cuatrocientos cuarenta y tres euros (26.443,00 €).

Este importe será destinado a la financiación de dos líneas de subvención con el siguiente desglose:

a) Contratación Agentes de Igualdad: 10.500 €

b) Realización de programas de igualdad de oportunidades: 15.943,00 €

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Mula contribuirá a financiar estos programas con la aportación como mínimo del 20% del coste total de las actividades y servicios programados.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención viene obligado a cumplir con lo establecido con carácter general en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a lo siguiente:

a) Realizar los servicios y programas que fundamentan la concesión de la subvención así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Hacer constar en cualquiera de los soportes utilizados para la difusión de los servicios y programas subvencionados, que se realizan con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

d) Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos en el punto siguiente.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Sexta. Régimen de justificación.

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 28 de febrero de 2009, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado y de los documentos TC1 y TC2.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servicio de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la funcionario/a que desempeñe las funciones de tesorería municipal.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, ésta podrá solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de la ampliación de los mismos.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del

pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto nº 285/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género; a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 28 de febrero de 2009.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, Diego Cervantes Díaz.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

12860 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ricote para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Resolución

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ricote para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género, suscri-

to por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ricote para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ricote para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género

En Murcia, a 25 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 19 de septiembre de 2008 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D. Miguel Ángel Candel Gómez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Ricote facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de junio de 2008.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como

el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Ricote, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres, considerando así mismo necesario, ejecutar actuaciones que aborden la problemática de las mujeres víctimas de estas situaciones de una forma integral, especialmente por lo que se refiere a su atención y dotación de los recursos necesarios, para superar las secuelas del maltrato.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ricote para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

Programa de Formación.-

El Plan de Formación para la Igualdad de Género del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene como objetivo general transversalizar la perspectiva de género para, de ese modo, proporcionar bases conceptuales y metodológicas que permitan alcanzar una igualdad real. La formación, así planteada, pretende aglutinar y cohesionar los programas formativos que el IMRM viene desarrollando siguiendo tres líneas de intervención:

- Capacitar en materia de género e igualdad de oportunidades al personal de las administraciones públicas, así como a profesionales de cualquier área y a estudiantes, con la finalidad de promover la aplicación del principio de *mainstreaming* de género en todos los ámbitos.

- Impulsar programas de formación para las mujeres, destinados a promover su plena participación social y a eliminar las barreras que todavía impiden o dificultan su acceso a distintos ámbitos (desde el mundo laboral a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación).

- Promover acciones formativas específicamente dirigidas a prevenir y detectar la violencia de género, a sensibilizar sobre este problema y a capacitar a los diversos perfiles profesionales implicados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Programa De Funcionamiento Del Centro De Atención Individual Y Grupal A Mujeres Víctimas De Violencia.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento de los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia cuya finalidad es atender de forma integral y continuada esta problemática, con el fin de que dichas mujeres sean capaces de superar las secuelas del maltrato, y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Las mujeres víctimas de violencia residentes en el municipio de Ricote serán atendidas en el CAVI ubicado en el municipio de Archena.

Programa De Prestación De Servicios Y Realización De Actividades En Materia De Igualdad De Oportunidades.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

1. Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

2. Introducir el principio de Mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

3. Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

5. Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones

6. Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

7. Elaboración y emisión de informes de impacto de género.

8. Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.

9. Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.

10. Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

11. Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades

Los/as Agentes de Igualdad que se contraten, en su caso, se seleccionarán por la Entidad beneficiaria, formando parte del tribunal de selección un/a técnico/a del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia. La contratación se realizará mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente.

El período para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde la finalización de la subvención correspondiente al 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Las actividades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos.

e) Publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá todo el ejercicio 2008.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

- Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

- Ejecución del programa de formación.
- b) El Ayuntamiento de Ricote:
 - Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.
 - Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2008:

- Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de inversión número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de doce mil cuatrocientos setenta y nueve euros (12.479,00 €).

Este importe será destinado a la financiación de dos líneas de subvención con el siguiente desglose:

- a) Contratación Agentes de Igualdad: 7.500 €
- b) Realización de programas de igualdad de oportunidades: 4.979,00 €

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Ricote contribuirá a financiar estos programas con la aportación como mínimo del 10% del coste total de las actividades y servicios programados.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención viene obligado a cumplir con lo establecido con carácter general en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a lo siguiente:

- a) Realizar los servicios y programas que fundamentan la concesión de la subvención así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.
- b) Hacer constar en cualquiera de los soportes utilizados para la difusión de los servicios y programas subvencionados, que se realizan con la colaboración de la

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

- c) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

- d) Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

- g) Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos en el punto siguiente.

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Sexta. Régimen de justificación.

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 28 de febrero de 2009, presentando para ello la documentación siguiente:

- a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

- b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado y de los documentos TC1 y TC2.

- c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas.

- d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servicio de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

- e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación ex-

pedida por el/la funcionario/a que desempeñe las funciones de tesorería municipal.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, ésta podrá solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de la ampliación de los mismos.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto nº 285/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género; a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 28 de febrero de 2009.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Ricote, Miguel Ángel Candel Gómez.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

12861 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de San Javier para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

Resolución

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de San Javier para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

Resolución

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de San Javier para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades., suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de San Javier para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades..

Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de San Javier para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades

En Murcia, a 25 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 19 de septiembre de 2008 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, la Sra. Dña. Josefa García Hernández, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de San Javier facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de julio de 2008.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de San Javier, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

Programa de Formación.-

El Plan de Formación para la Igualdad de Género del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene como objetivo general transversalizar la perspectiva de género para, de ese modo, proporcionar bases conceptuales y metodológicas que permitan alcanzar una igualdad real. La formación, así planteada, pretende aglutinar y cohesionar los programas formativos que el IMRM viene desarrollando siguiendo tres líneas de intervención:

- Capacitar en materia de género e igualdad de oportunidades al personal de las administraciones públicas, así como a profesionales de cualquier área y a estudiantes, con la finalidad de promover la aplicación del principio de mainstreaming de género en todos los ámbitos.

- Impulsar programas de formación para las mujeres, destinados a promover su plena participación social y a eliminar las barreras que todavía impiden o dificultan su

acceso a distintos ámbitos (desde el mundo laboral a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación).

- Promover acciones formativas específicamente dirigidas a prevenir y detectar la violencia de género, a sensibilizar sobre este problema y a capacitar a los diversos perfiles profesionales implicados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Programa De Prestación De Servicios Y Realización De Actividades En Materia De Igualdad De Oportunidades.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

1. Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

2. Introducir el principio de Mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

3. Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

5. Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones

6. Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

7. Elaboración y emisión de informes de impacto de género.

8. Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.

9. Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.

10. Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

11. Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades

Los/as Agentes de Igualdad que se contraten, en su caso, se seleccionarán por la Entidad beneficiaria, formando parte del tribunal de selección un/a técnico/a del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia. La contratación se realizará mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente.

El período para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde la finalización de la subvención correspondiente al 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Las actividades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos.

e) Publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá todo el ejercicio 2008.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

- Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

- Ejecución del programa de formación.

b) El Ayuntamiento de San Javier:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo

a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2008:

- Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de inversión número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de treinta y tres mil setecientos cincuenta y nueve euros (33.759,00 €).

Este importe será destinado a la financiación de dos líneas de subvención con el siguiente desglose:

a) Contratación Agentes de Igualdad: 8.750 €

b) Realización de programas de igualdad de oportunidades: 25.009,00 €

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

El Ayuntamiento de San Javier contribuirá a financiar estos programas con la aportación como mínimo del 20% del coste total de las actividades y servicios programados.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención viene obligado a cumplir con lo establecido con carácter general en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a lo siguiente:

a) Realizar los servicios y programas que fundamentan la concesión de la subvención así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Hacer constar en cualquiera de los soportes utilizados para la difusión de los servicios y programas subvencionados, que se realizan con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

d) Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comu-

nidad Autónoma de Murcia y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos en el punto siguiente.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Sexta. Régimen de justificación.

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 28 de febrero de 2009, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado y de los documentos TC1 y TC2.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servicio de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la funcionario/a que desempeñe las funciones de tesorería municipal.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, ésta podrá solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de la ampliación de los mismos.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto nº 285/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayun-

tamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género; a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 28 de febrero de 2009.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Javier, Josefa García Hernández.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

12862 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Conse-

jería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

En Murcia, a 25 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 19 de septiembre de 2008 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D. Daniel García Madrid, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2008.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promo-

ción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres, considerando así mismo necesario, ejecutar actuaciones que aborden la problemática de las mujeres víctimas de estas situaciones de una forma integral, especialmente por lo que se refiere a su atención y dotación de los recursos necesarios, para superar las secuelas del maltrato.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

Programa De Formación.-

El Plan de Formación para la Igualdad de Género del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene como objetivo general transversalizar la perspectiva de género para, de ese modo, proporcionar bases conceptuales y metodológicas que permitan alcanzar una igualdad real. La formación, así planteada, pretende aglutinar y cohesionar los programas formativos que el IMRM viene desarrollando siguiendo tres líneas de intervención:

- Capacitar en materia de género e igualdad de oportunidades al personal de las administraciones públicas, así como a profesionales de cualquier área y a estudiantes, con la finalidad de promover la aplicación del principio de mainstreaming de género en todos los ámbitos.

- Impulsar programas de formación para las mujeres, destinados a promover su plena participación social y a eliminar las barreras que todavía impiden o dificultan su acceso a distintos ámbitos (desde el mundo laboral a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación).

- Promover acciones formativas específicamente dirigidas a prevenir y detectar la violencia de género, a sensibilizar sobre este problema y a capacitar a los diversos perfiles profesionales implicados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Programa De Funcionamiento Del Centro De Atención Individual Y Grupal A Mujeres Víctimas De Violencia.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento de los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia cuya finalidad es atender de forma integral y continuada esta problemática, con el fin de que dichas mujeres sean capaces de superar las secuelas del maltrato, y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

El período para la ejecución de este programa comprenderá desde la finalización de la subvención correspondiente al 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008.

Programa De Prestación De Servicios Y Realización De Actividades En Materia De Igualdad De Oportunidades.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y al desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

1. Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

2. Introducir el principio de Mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

3. Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

5. Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones

6. Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

7. Elaboración y emisión de informes de impacto de género.

8. Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la fi-

nalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.

9. Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.

10. Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

11. Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades

Los/as Agentes de Igualdad que se contraten, en su caso, se seleccionarán por la Entidad beneficiaria, formando parte del tribunal de selección un/a técnico/a del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia. La contratación se realizará mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente.

El período para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2008.

Las actividades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos.

e) Publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá todo el ejercicio 2008.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

- Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

- Ejecución del programa de formación.

b) El Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2008:

- Programa de funcionamiento del CAVI: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.07, proyecto de inversión número 38617 "Ayuntamientos Región de Murcia, funcionamiento Centros de Atención Especializada Víctimas de Violencia", por un importe de nueve mil trescientos setenta y cinco euros (9.375 €).

- Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de inversión número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de treinta mil seiscientos sesenta y un euros (30.661 €).

Este importe será destinado a la financiación de dos líneas de subvención con el siguiente desglose:

a) Contratación Agentes de Igualdad: 7.000 €

b) Realización de programas de igualdad de oportunidades: 23.661 €

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco contribuirá a financiar estos programas con la aportación como mínimo del 20% del coste total de las actividades y servicios programados.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención viene obligado a cumplir con lo establecido con carácter general en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a lo siguiente:

a) Realizar los servicios y programas que fundamentan la concesión de la subvención así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Hacer constar en cualquiera de los soportes utilizados para la difusión de los servicios y programas subvencionados, que se realizan con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

d) Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos en el punto siguiente.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Para la subvención dirigida al Programa de funcionamiento del CAVI, la entidad beneficiaria deberá:

1.1. Atender a las mujeres víctimas de violencia residentes tanto en el término municipal de Torre Pacheco como en los municipios de La Unión y Fuente Álamo, desde diferentes enfoques profesionales (jurídico, social y psicológico), conforme a los protocolos de actuación y coordinación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

1.2. Ofrecer tratamiento individual y grupal a las mujeres maltratadas, recibiendo el asesoramiento y terapia necesarios para integrarse en la sociedad y superar las secuelas del maltrato del que han sido víctimas.

Esta intervención la llevarán a cabo psicólogas/os, abogadas/os, y trabajadoras/es sociales de los Centros, con la siguiente secuencia:

1.2.a). Entrevista inicial con la trabajadora social, detección de la situación y del problema y recogida de información relevante.

1.2.b). Evaluación psicológica, individual, con la finalidad de evaluar el estado emocional de angustia, inseguridad y ansiedad de la mujer, dinamizando los recursos personales de las mismas.

1.2.c). Sesiones de información grupal, donde las mujeres recibirán información acerca de las características de la violencia, patrones de maltrato, consecuencias psicológicas sobre la mujer y la familia, y repercusiones jurídicas, que le ayudarán a iniciar su aceptación y posterior restablecimiento.

1.2.d). Asesoramiento psicológico grupal especializado que aglutinará a 12/15 mujeres en situaciones similares, para abordar su problemática a través de la experiencia

grupal que las conduzca a reorganizar su propia estructura personal.

1.2.e). De forma paralela al tratamiento psicológico, se le proporcionará a la mujer asesoramiento jurídico sobre su situación concreta y orientación e intervención socio-laboral dirigida a su total integración en la sociedad.

1.2.f). Derivación y acompañamiento a otros servicios, coordinando la intervención.

1.2.g). Coordinación con equipos y recursos de atención a las víctimas de violencia doméstica.

1.3. Además, como obligaciones específicas, la entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes:

a) Ofrecer atención a mujeres víctimas de violencia de otros municipios que queden fuera de la zona que cubre el servicio, y que por razones de protección o salvaguarda de su identidad soliciten asistencia, previa consulta y coordinación con el Instituto de la Mujer de la Región.

b) Correr con los gastos de desplazamiento de las mujeres víctimas de violencia desde un municipio/pedanía de la zona que cubre el servicio, hacia el municipio donde se establezca la sede, siempre y cuando ésta quede desasistida.

c) El equipo de profesionales que integre el servicio podrá desplazarse desde donde esté establecida la sede hasta los municipios que integren la zona atendida por el CAVI, siempre y cuando haya motivos que justifiquen el desplazamiento.

d) Correr con los gastos de desplazamiento de las/os profesionales desde la sede en la que está establecido el CAVI, hasta un municipio/pedanía de la zona que cubre ese servicio.

e) Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, de los dos turnos del servicio de forma unitaria, y de acuerdo a los modelos y soportes que a esos efectos le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de la elaboración de las estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.

f) Crear un único expediente por mujer, que recoja los informes sociales, psicológicos y jurídicos. Cada expediente tendrá un número de referencia único, en el que se indicará el año de su apertura. El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia podrá acceder a la información contenida en dichos expedientes, así como hacer las recomendaciones que considere necesario en cuanto a la información que contenga y a su guarda y custodia.

g) Asistir a todas las reuniones técnicas que sean propuestas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

h) Asistir a las reuniones de seguimiento de control de la subvención nominativa concedida, que se celebrarán dos veces al año con carácter ordinario y cuantas veces sea requerida por cualquiera de los dos organismos con carácter extraordinario.

i) A las reuniones de seguimiento de control de la subvención, asistirán, por parte de la entidad subvencionada dos personas designadas por su titular, y por parte del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, el Jefe de Servicio de Planificación y Programas, la Asesora de Mujer, o personas en quién deleguen, así como aquellas personas que estimen por conveniente.

j) Recibir a los/as técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia en visitas al recurso y proporcionar toda aquella información que les sea solicitada.

k) Informar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de toda información o soporte documental que se haya elaborado en el servicio o que se haya recopilado para la organización y funcionamiento del mismo.

l) Mantener informado al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de todas las actividades que se realicen en el servicio de forma puntual a iniciativa del propio CAVI.

m) La participación de los/as profesionales del CAVI en cualquier evento técnico, será comunicada, previamente, al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

n) Informar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de cualquier cambio por escrito en relación a cambios de horarios u otros aspectos que tengan que ver con la organización del CAVI.

o) Atender al funcionamiento del servicio por un mínimo de 47 horas semanales, distribuidas atendiendo a las necesidades del servicio, y comunicar la distribución horaria al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

p) Ofrecer una franja horaria de atención en el servicio que favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar de las víctimas, intentando cubrir la mayor flexibilidad horaria posible. El horario establecido y los posibles cambios en el mismo, serán comunicados al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que tendrá opción a decidir la conveniencia de éste.

q) Disponer de personal suficiente para poder cubrir de forma satisfactoria la totalidad de la demanda.

r) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio de personal en el servicio, e informar de nuevos procesos selectivos para la selección de profesionales, para su participación en los mismos.

s) Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos.

t) Participar en aquellos procesos de evaluación que proponga el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, según a los modelos y soportes que a estos efectos le sean facilitados.

u) Respetar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad que se lleve a cabo en el CAVI.

v) El servicio deberá ser prestado directamente por la entidad beneficiaria sin que sea posible la subcontratación del mismo.

Sexta. Régimen de justificación.

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 28 de febrero de 2009, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado y de los documentos TC1 y TC2.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servicio de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la funcionario/a que desempeñe las funciones de tesorería municipal.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, ésta podrá solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de la ampliación de los mismos.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta

integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto nº 285/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género; a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 28 de febrero de 2009.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Daniel García Madrid.

—

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

12863 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

En Murcia, a 25 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 19 de septiembre de 2008 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D. José Martínez Andreo, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Totana facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de junio de 2008.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Totana, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres, considerando así mismo necesario, ejecutar actuaciones que aborden la problemática de las mujeres víctimas de estas situaciones de una forma integral, especialmente por lo que se refiere a su atención y dotación de los recursos necesarios, para superar las secuelas del maltrato.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

Programa De Formación.-

El Plan de Formación para la Igualdad de Género del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene como objetivo general transversalizar la perspectiva de género para, de ese modo, proporcionar bases conceptuales y metodológicas que permitan alcanzar una igualdad real. La formación, así planteada, pretende aglutinar y cohesionar los programas formativos que el IMRM viene desarrollando siguiendo tres líneas de intervención:

- Capacitar en materia de género e igualdad de oportunidades al personal de las administraciones públicas, así como a profesionales de cualquier área y a estudiantes, con la finalidad de promover la aplicación del principio de mainstreaming de género en todos los ámbitos.

- Impulsar programas de formación para las mujeres, destinados a promover su plena participación social y a eliminar las barreras que todavía impiden o dificultan su acceso a distintos ámbitos (desde el mundo laboral a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación).

- Promover acciones formativas específicamente dirigidas a prevenir y detectar la violencia de género, a sensibilizar sobre este problema y a capacitar a los diversos perfiles profesionales implicados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Programa de Funcionamiento del Centro de Atención Individual y Grupal a Mujeres Víctimas de Violencia.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento de los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia cuya finalidad es atender de forma integral y continuada esta problemática, con el fin de que dichas mujeres sean capaces de superar las secuelas del maltrato, y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

El período para la ejecución de este programa comprenderá desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2008.

Programa de Prestación de Servicios y Realización de Actividades en Materia de Igualdad de Oportunidades.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a

la contratación de Agentes de Igualdad y al desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

1. Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

2. Introducir el principio de Mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

3. Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

5. Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones

6. Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

7. Elaboración y emisión de informes de impacto de género.

8. Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.

9. Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.

10. Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

11. Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades

Los/as Agentes de Igualdad que se contraten, en su caso, se seleccionarán por la Entidad beneficiaria, formando parte del tribunal de selección un/a técnico/a del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia. La contratación se realizará mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente.

El período para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde la finalización de la subvención correspondiente al 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008.

Las actividades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos.

e) Publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá todo el ejercicio 2008.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

- Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

- Ejecución del programa de formación.

b) El Ayuntamiento de Totana:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las

infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará las siguientes cuantías, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2008:

- Programa de funcionamiento del CAVI: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.07, proyecto de inversión número 38617 "Ayuntamientos Región de Murcia, funcionamiento Centros de Atención Especializada Víctimas de Violencia", por un importe de quince mil euros (15.000 €).

- Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades:

partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de inversión número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de cuarenta y seis mil veintiocho euros (46.028 €).

Este importe será destinado a la financiación de dos líneas de subvención con el siguiente desglose:

a) Contratación Agentes de Igualdad: 21.000 €

b) Realización de programas de igualdad de oportunidades: 25.028 €

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Totana contribuirá a financiar estos programas con la aportación como mínimo del 20% del coste total de las actividades y servicios programados.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención viene obligado a cumplir con lo establecido con carácter general en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a lo siguiente:

a) Realizar los servicios y programas que fundamentan la concesión de la subvención así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Hacer constar en cualquiera de los soportes utilizados para la difusión de los servicios y programas subvencionados, que se realizan con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

d) Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos en el punto siguiente.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Para la subvención dirigida al Programa de funcionamiento del CAVI, la entidad beneficiaria deberá:

1.1. Atender a las mujeres víctimas de violencia residentes en el término municipal de Totana, desde diferentes enfoques profesionales (jurídico, social y psicológico), conforme a los protocolos de actuación y coordinación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

1.2. Ofrecer tratamiento individual y grupal a las mujeres maltratadas, recibiendo el asesoramiento y terapia necesarios para integrarse en la sociedad y superar las secuelas del maltrato del que han sido víctimas.

Esta intervención la llevarán a cabo psicólogas/os, abogadas/os, y trabajadoras/es sociales de los Centros, con la siguiente secuencia:

1.2.a). Entrevista inicial con la trabajadora social, detección de la situación y del problema y recogida de información relevante.

1.2.b). Evaluación psicológica, individual, con la finalidad de evaluar el estado emocional de angustia, inseguridad y ansiedad de la mujer, dinamizando los recursos personales de las mismas.

1.2.c). Sesiones de información grupal, donde las mujeres recibirán información acerca de las características de la violencia, patrones de maltrato, consecuencias psicológicas sobre la mujer y la familia, y repercusiones jurídicas, que le ayudarán a iniciar su aceptación y posterior restablecimiento.

1.2.d). Asesoramiento psicológico grupal especializado que aglutinará a 12/15 mujeres en situaciones similares, para abordar su problemática a través de la experiencia grupal que las conduzca a reorganizar su propia estructura personal.

1.2.e). De forma paralela al tratamiento psicológico, se le proporcionará a la mujer asesoramiento jurídico sobre su situación concreta y orientación e intervención socio-laboral dirigida a su total integración en la sociedad.

1.2.f). Derivación y acompañamiento a otros servicios, coordinando la intervención.

1.2.g). Coordinación con equipos y recursos de atención a las víctimas de violencia doméstica.

1.3. Además, como obligaciones específicas, la entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes:

a) Ofrecer atención a mujeres víctimas de violencia de otros municipios que queden fuera de la zona que cubre el servicio, y que por razones de protección o salvaguarda de su identidad soliciten asistencia, previa consulta y coordinación con el Instituto de la Mujer de la Región.

b) Correr con los gastos de desplazamiento de las mujeres víctimas de violencia desde un municipio/pedanía de la zona que cubre el servicio, hacia el municipio donde se establezca la sede, siempre y cuando ésta quede desasistida.

c) El equipo de profesionales que integre el servicio podrá desplazarse desde donde esté establecida la sede hasta los municipios que integren la zona atendida por el CAVI, siempre y cuando haya motivos que justifiquen el desplazamiento.

d) Correr con los gastos de desplazamiento de las/os profesionales desde la sede en la que está establecido el CAVI, hasta un municipio/pedanía de la zona que cubre ese servicio.

e) Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, de los dos turnos del servicio de forma unitaria, y de acuerdo a los modelos y soportes que a esos efectos le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de la elaboración de las estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.

f) Crear un único expediente por mujer, que recoja los informes sociales, psicológicos y jurídicos. Cada expediente tendrá un número de referencia único, en el que se indicará el año de su apertura. El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia podrá acceder a la información contenida en dichos expedientes, así como hacer las recomendaciones que considere necesario en cuanto a la información que contenga y a su guarda y custodia.

g) Asistir a todas las reuniones técnicas que sean propuestas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

h) Asistir a las reuniones de seguimiento de control de la subvención nominativa concedida, que se celebrarán dos veces al año con carácter ordinario y cuantas veces sea requerida por cualquiera de los dos organismos con carácter extraordinario.

i) A las reuniones de seguimiento de control de la subvención, asistirán, por parte de la entidad subvencionada dos personas designadas por su titular, y por parte del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, el Jefe de Servicio de Planificación y Programas, la Asesora de Mujer, o personas en quién deleguen, así como aquellas personas que estimen por conveniente.

j) Recibir a los/as técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia en visitas al recurso y proporcionar toda aquella información que les sea solicitada.

k) Informar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de toda información o soporte documental que se haya elaborado en el servicio o que se haya recopilado para la organización y funcionamiento del mismo.

l) Mantener informado al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de todas las actividades que se realicen en el servicio de forma puntual a iniciativa del propio CAVI.

m) La participación de los/as profesionales del CAVI en cualquier evento técnico, será comunicada, previamente, al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

n) Informar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de cualquier cambio por escrito en relación a cambios de horarios u otros aspectos que tengan que ver con la organización del CAVI.

o) Atender al funcionamiento del servicio por un mínimo de 47 horas semanales, distribuidas atendiendo a las necesidades del servicio, y comunicar la distribución horaria al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

p) Ofrecer una franja horaria de atención en el servicio que favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar de las víctimas, intentando cubrir la mayor flexibilidad horaria posible. El horario establecido y los posibles cambios en el mismo, serán comunicados al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que tendrá opción a decidir la conveniencia de éste.

q) Disponer de personal suficiente para poder cubrir de forma satisfactoria la totalidad de la demanda.

r) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio de personal en el servicio, e informar de nuevos procesos selectivos para la selección de profesionales, para su participación en los mismos.

s) Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos.

t) Participar en aquellos procesos de evaluación que proponga el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, según a los modelos y soportes que a estos efectos le sean facilitados.

u) Respetar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad que se lleve a cabo en el CAVI.

v) El servicio deberá ser prestado directamente por la entidad beneficiaria sin que sea posible la subcontratación del mismo.

Sexta. Régimen de justificación.

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 28 de febrero de 2009, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado y de los documentos TC1 y TC2.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servicio de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la funcionario/a que desempeñe las funciones de tesorería municipal.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, ésta podrá solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de la ampliación de los mismos.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación,

la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto nº 285/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género; a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 28 de febrero de 2009.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de Totana, José Martínez Andreo.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

12864 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ulea para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ulea para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ulea para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ulea para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

En Murcia, 25 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 19 de septiembre de 2008 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D. José Bolarín Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio de 2008.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Ulea, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres, considerando así mismo necesario, ejecutar actuaciones que aborden la problemática de las mujeres víctimas de estas situaciones de una forma integral, especialmente por lo que se refiere a su atención y dotación de los recursos necesarios, para superar las secuelas del maltrato.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ulea para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

Programa de Formación.-

El Plan de Formación para la Igualdad de Género del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene como objetivo general transversalizar la perspectiva de género para, de ese modo, proporcionar bases conceptuales y metodológicas que permitan alcanzar una igualdad real. La formación, así planteada, pretende aglutinar y cohesionar los programas formativos que el IMRM viene desarrollando siguiendo tres líneas de intervención:

- Capacitar en materia de género e igualdad de oportunidades al personal de las administraciones públicas, así como a profesionales de cualquier área y a estudiantes, con la finalidad de promover la aplicación del principio de *mainstreaming* de género en todos los ámbitos.

- Impulsar programas de formación para las mujeres, destinados a promover su plena participación social y a eliminar las barreras que todavía impiden o dificultan su acceso a distintos ámbitos (desde el mundo laboral a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación).

- Promover acciones formativas específicamente dirigidas a prevenir y detectar la violencia de género, a sensibilizar sobre este problema y a capacitar a los diversos perfiles profesionales implicados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Programa de Funcionamiento del Centro de Atención Individual y Grupal a Mujeres Víctimas de Violencia.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento de los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia cuya finalidad es atender de forma integral y continuada esta problemática, con el fin de que dichas mujeres sean capaces de superar las secuelas del maltrato, y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Las mujeres víctimas de violencia residentes en el municipio de Ulea serán atendidas en el CAVI ubicado en el municipio de Archena.

Programa de Prestación de Servicios y realización de Actividades en Materia de Igualdad de Oportunidades.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado al desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de de-

bate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos.

e) Publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá todo el ejercicio 2008.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

- Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

- Ejecución del programa de formación.

b) El Ayuntamiento de Ulea:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará la siguiente cuantía, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2008:

Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de inversión número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de cuatro mil quinientos nueve euros (4.509,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Ulea contribuirá a financiar estos programas con la aportación como mínimo del 10% del coste total de las actividades y servicios programados.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención viene obligado a cumplir con lo establecido con carácter general

en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a lo siguiente:

a) Realizar los servicios y programas que fundamentan la concesión de la subvención así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Hacer constar en cualquiera de los soportes utilizados para la difusión de los servicios y programas subvencionados, que se realizan con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

d) Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos en el punto siguiente.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Sexta. Régimen de justificación.

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 28 de febrero de 2009, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado y de los documentos TC1 y TC2.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servicio de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la funcionario/a que desempeñe las funciones de tesorería municipal.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, ésta podrá solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de la ampliación de los mismos.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto nº 285/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género; a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 28 de febrero de 2009.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar-

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea, José Bolarín Cano.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

12865 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Villanueva del Segura para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Villanueva del Segura para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

En Murcia, 25 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 19 de septiembre de 2008 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D. José Luis López Ayala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Segura facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de junio de 2008.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Villanueva del Segura, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres, considerando asimismo necesario, ejecutar actuaciones que aborden la problemática de las mujeres víctimas de estas situaciones de una forma integral, especialmente por lo que se refiere a su atención y dotación de los recursos necesarios, para superar las secuelas del maltrato.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Segura para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

Programa De Formación.-

El Plan de Formación para la Igualdad de Género del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene como objetivo general transversalizar la perspectiva de género para, de ese modo, proporcionar bases conceptuales y metodológicas que permitan alcanzar una igualdad real. La formación, así planteada, pretende aglutinar y cohesionar los programas formativos que el IMRM viene desarrollando siguiendo tres líneas de intervención:

- Capacitar en materia de género e igualdad de oportunidades al personal de las administraciones públicas, así como a profesionales de cualquier área y a estudiantes, con la finalidad de promover la aplicación del principio de mainstreaming de género en todos los ámbitos.

- Impulsar programas de formación para las mujeres, destinados a promover su plena participación social y a eliminar las barreras que todavía impiden o dificultan su acceso a distintos ámbitos (desde el mundo laboral a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación).

- Promover acciones formativas específicamente dirigidas a prevenir y detectar la violencia de género, a sensibilizar sobre este problema y a capacitar a los diversos perfiles profesionales implicados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Programa De Funcionamiento Del Centro De Atención Individual Y Grupal A Mujeres Víctimas De Violencia.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento de los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia cuya finalidad es atender de forma integral y continuada esta problemática, con el fin de que dichas mujeres sean capaces de superar las secuelas del maltrato, y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Las mujeres víctimas de violencia residentes en el municipio de Villanueva del Segura serán atendidas en el CAVI ubicado en el municipio de Archena.

Programa De Prestación De Servicios Y Realización De Actividades En Materia De Igualdad De Oportunidades.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado al desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos.

e) Publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá todo el ejercicio 2008.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

- Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

- Ejecución del programa de formación.

b) El Ayuntamiento de Villanueva del Segura:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta.- Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará la siguiente cuantía, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2008:

Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de inversión número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de cinco mil trescientos noventa y tres euros (5.393,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Villanueva del Segura contribuirá a financiar estos programas con la aportación como mínimo del 10% del coste total de las actividades y servicios programados.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención viene obligado a cumplir con lo establecido con carácter general en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a lo siguiente:

a) Realizar los servicios y programas que fundamentan la concesión de la subvención así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Hacer constar en cualquiera de los soportes utilizados para la difusión de los servicios y programas subvencionados, que se realizan con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

d) Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos en el punto siguiente.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Sexta. Régimen de justificación.

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 28 de febrero de 2009, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado y de los documentos TC1 y TC2.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servicio de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la funcionario/a que desempeñe las funciones de tesorería municipal.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, ésta podrá solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de la ampliación de los mismos.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto nº 285/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género; a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 28 de febrero de 2009.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar-

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Segura, José Luis López Ayala.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**12866 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Librilla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.**

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Librilla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Librilla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Librilla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

En Murcia, 25 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 19 de septiembre de 2008 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D. José Martínez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones

conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de julio de 2008.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Librilla, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Librilla para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

Programa De Formación.-

El Plan de Formación para la Igualdad de Género del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene como objetivo general transversalizar la perspectiva de género para, de ese modo, proporcionar bases conceptuales y metodológicas que permitan alcanzar una igualdad real. La formación, así planteada, pretende aglutinar y cohesionar los programas formativos que el IMRM viene desarrollando siguiendo tres líneas de intervención:

- Capacitar en materia de género e igualdad de oportunidades al personal de las administraciones públicas, así como a profesionales de cualquier área y a estudiantes, con la finalidad de promover la aplicación del principio de mainstreaming de género en todos los ámbitos.

- Impulsar programas de formación para las mujeres, destinados a promover su plena participación social y a eliminar las barreras que todavía impiden o dificultan su acceso a distintos ámbitos (desde el mundo laboral a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación).

- Promover acciones formativas específicamente dirigidas a prevenir y detectar la violencia de género, a sensibilizar sobre este problema y a capacitar a los diversos perfiles profesionales implicados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Programa De Prestación De Servicios Y Realización De Actividades En Materia De Igualdad De Oportunidades.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado al desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) Favorecer la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

b) Fomentar el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

d) Fomentar actuaciones de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos.

e) Publicación y edición de planes municipales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por lo que respecta al desarrollo de actividades el período de ejecución comprenderá todo el ejercicio 2008.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

- Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

- Ejecución del programa de formación.

b) El Ayuntamiento de Librilla:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las

infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará la siguiente cuantía, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2008:

Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de inversión número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de siete mil ciento treinta y seis euros (7.136,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Librilla contribuirá a financiar estos programas con la aportación como mínimo del 10% del coste total de las actividades y servicios programados.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención viene obligado a cumplir con lo establecido con carácter general en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a lo siguiente:

a) Realizar los servicios y programas que fundamentan la concesión de la subvención así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Hacer constar en cualquiera de los soportes utilizados para la difusión de los servicios y programas subvencionados, que se realizan con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

d) Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva,

que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos en el punto siguiente.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Sexta. Régimen de justificación.

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 28 de febrero de 2009, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado y de los documentos TC1 y TC2.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servicio de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la funcionario/a que desempeñe las funciones de tesorería municipal.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, ésta podrá solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de la ampliación de los mismos.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstan-

cias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 285/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género; a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 28 de febrero de 2009.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar-

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla, José Martínez García.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

12867 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorquí para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorquí para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto

Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorquí para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorquí para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género

En Murcia, 25 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 19 de septiembre de 2008 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, la Sra. Dña. Dolores García Villa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lorquí facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2008.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo

de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que el Ayuntamiento de Lorquí, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres, considerando así mismo necesario, ejecutar actuaciones que aborden la problemática de las mujeres víctimas de estas situaciones de una forma integral, especialmente por lo que se refiere a su atención y dotación de los recursos necesarios, para superar las secuelas del maltrato.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

Programa De Formación.-

El Plan de Formación para la Igualdad de Género del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene como objetivo general transversalizar la perspectiva de género para, de ese modo, proporcionar bases conceptuales y metodológicas que permitan alcanzar una igualdad real. La formación, así planteada, pretende aglutinar y cohesionar los programas formativos que el IMRM viene desarrollando siguiendo tres líneas de intervención:

- Capacitar en materia de género e igualdad de oportunidades al personal de las administraciones públicas, así como a profesionales de cualquier área y a estudiantes, con la finalidad de promover la aplicación del principio de mainstreaming de género en todos los ámbitos.

- Impulsar programas de formación para las mujeres, destinados a promover su plena participación social y a eliminar las barreras que todavía impiden o dificultan su acceso a distintos ámbitos (desde el mundo laboral a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación).

- Promover acciones formativas específicamente dirigidas a prevenir y detectar la violencia de género, a sensibilizar sobre este problema y a capacitar a los diversos

perfiles profesionales implicados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Programa de Funcionamiento del Centro de Atención Individual y Grupal a Mujeres Víctimas de Violencia.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento de los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia cuya finalidad es atender de forma integral y continuada esta problemática, con el fin de que dichas mujeres sean capaces de superar las secuelas del maltrato, y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Las mujeres víctimas de violencia residentes en el municipio de Lorquí serán atendidas en el CAVI ubicado en el municipio de Las Torres de Cotillas.

Programa de Prestación de Servicios y Realización de Actividades en Materia de Igualdad de Oportunidades.

Dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, está destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los/as Agentes de Igualdad se configuran como trabajadores/as de las Corporaciones Locales en posesión de una diplomatura o licenciatura en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas preferentemente, sin excluir otras titulaciones universitarias, con formación y/o experiencia especializada en el diseño, implementación y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos para la integración de la perspectiva de género en programas e instituciones para consolidar la participación igualitaria de hombres y mujeres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural, siendo sus funciones las siguientes:

1. Diseñar, gestionar, implementar y evaluar programas de acción positiva que se desarrollen en todas las áreas de participación ciudadana.

2. Introducir el principio de Mainstreaming de género en programas e instituciones de todo tipo tanto públicas como privadas, mediante la integración de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, gestión y evaluación de las políticas, programas y proyectos.

3. Detección de necesidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. Programación, planificación y realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

5. Seguimiento y evaluación de las diferentes intervenciones

6. Información, orientación y asesoramiento en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

7. Elaboración y emisión de informes de impacto de género.

8. Asesoramiento, sensibilización y coordinación de profesionales de diferentes áreas y departamentos de la Administración Local y otros servicios municipales con la finalidad de facilitar la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones dirigidas a toda la población.

9. Propuesta, diseño y elaboración de estudios en relación con la igualdad de oportunidades.

10. Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

11. Creación de protocolos y métodos de actuación, ante la utilización de lenguaje sexista, en todas las manifestaciones de las diferentes Entidades

Los/as Agentes de Igualdad que se contraten, en su caso, se seleccionarán por la Entidad beneficiaria, formando parte del tribunal de selección un/a técnico/a del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia. La contratación se realizará mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente.

El período para la ejecución del programa dirigido a la contratación de Agentes de Igualdad comprenderá desde la finalización de la subvención correspondiente al 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

- Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

- Ejecución del programa de formación.

b) El Ayuntamiento de Lorquí:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará la siguiente cuantía, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2008:

Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: contratación de agente de igualdad, partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de inversión número 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades", por un importe de ocho mil setecientos cinco euros (8.705,00 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Lorquí contribuirá a financiar estos programas con la aportación como mínimo del 20% del coste total de las actividades y servicios programados.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención viene obligado a cumplir con lo establecido con carácter general en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a lo siguiente:

a) Realizar los servicios y programas que fundamentan la concesión de la subvención así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Hacer constar en cualquiera de los soportes utilizados para la difusión de los servicios y programas subvencionados, que se realizan con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

d) Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos en el punto siguiente.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Sexta. Régimen de justificación.

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 28 de febrero de 2009, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado y de los documentos TC1 y TC2.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servicio de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la funcionario/a que desempeñe las funciones de tesorería municipal.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, ésta podrá solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de la ampliación de los mismos.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la mis-

ma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 285/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género; a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 28 de febrero de 2009.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman

y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar-

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lorquí, Dolores García Villa.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

12868 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la atención a mujeres víctimas de violencia de género, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

En Murcia, a 25 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 19 de septiembre de 2008 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a)

de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D. Eduardo Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2008.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

Que, el Ayuntamiento de Molina de Segura, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad así como llevar a cabo actuaciones y programas para la prevención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres, considerando así mismo necesario, ejecutar actuaciones que aborden la problemática de las mujeres víctimas de estas situaciones de una forma integral, especialmente por lo que se refiere a su atención y dotación de los recursos necesarios, para superar las secuelas del maltrato.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes la realización de los servicios y programas que contempla el objeto del presente Convenio, acuerdan suscribirlo, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Segunda. Ámbito de actuación y plazo de ejecución.

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior los servicios y programas que se llevarán a cabo son los que se indican a continuación:

Programa De Formación.-

El Plan de Formación para la Igualdad de Género del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene como objetivo general transversalizar la perspectiva de género para, de ese modo, proporcionar bases conceptuales y metodológicas que permitan alcanzar una igualdad real. La formación, así planteada, pretende aglutinar y cohesionar los programas formativos que el IMRM viene desarrollando siguiendo tres líneas de intervención:

- Capacitar en materia de género e igualdad de oportunidades al personal de las administraciones públicas, así como a profesionales de cualquier área y a estudiantes, con la finalidad de promover la aplicación del principio de mainstreaming de género en todos los ámbitos.

- Impulsar programas de formación para las mujeres, destinados a promover su plena participación social y a eliminar las barreras que todavía impiden o dificultan su acceso a distintos ámbitos (desde el mundo laboral a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación).

- Promover acciones formativas específicamente dirigidas a prevenir y detectar la violencia de género, a sensibilizar sobre este problema y a capacitar a los diversos perfiles profesionales implicados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Programa de Funcionamiento del Centro de Atención Individual y Grupal a Mujeres Víctimas de Violencia.

Está dirigido a financiar determinados gastos de funcionamiento de los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia cuya finalidad es atender de forma integral y continuada esta problemática, con el fin de que dichas mujeres sean capaces de superar las secuelas del maltrato, y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

El período para la ejecución de este programa comprenderá desde la finalización de la subvención correspondiente al año 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

- Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades que son objeto del Convenio y en el seguimiento y evaluación del resultado.

- Ejecución del programa de formación.

b) El Ayuntamiento de Molina de Segura:

- Aportar los medios personales, materiales y técnicos así como las

infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio y cumplimiento de sus fines.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Cuarta. Financiación y pago.

Para la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará la siguiente cuantía, con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2008:

Programa de funcionamiento del CAVI: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.07, proyecto de inversión número 38617 "Ayuntamientos Región de Murcia, funcionamiento Centros de Atención Especializada Víctimas de Violencia", por un importe de veinte mil seiscientos veinticinco euros (20.625 €).

El pago de las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se abonará a la firma del presente Convenio, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Molina de Segura contribuirá a financiar estos programas con la aportación como mínimo del 20% del coste total de las actividades y servicios programados.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención viene obligado a cumplir con lo establecido con carácter general en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a lo siguiente:

a) Realizar los servicios y programas que fundamentan la concesión de la subvención así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Hacer constar en cualquiera de los soportes utilizados para la difusión de los servicios y programas subvencionados, que se realizan con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

d) Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva,

que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos en el punto siguiente.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Realizar las funciones que se indican a continuación, que formarán parte del funcionamiento del Centro:

1.1. Atender a las mujeres víctimas de violencia residentes en el término municipal de Molina de Segura desde diferentes enfoques profesionales (jurídico, social y psicológico), conforme a los protocolos de actuación y coordinación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

1.2. Ofrecer tratamiento individual y grupal a las mujeres maltratadas, recibiendo el asesoramiento y terapia necesarios para integrarse en la sociedad y superar las secuelas del maltrato del que han sido víctimas.

Esta intervención la llevarán a cabo psicólogas/os, abogadas/os, y trabajadoras/es sociales de los Centros, con la siguiente secuencia:

1.2.a). Entrevista inicial con la trabajadora social, detección de la situación y del problema y recogida de información relevante.

1.2.b). Evaluación psicológica, individual, con la finalidad de evaluar el estado emocional de angustia, inseguridad y ansiedad de la mujer, dinamizando los recursos personales de las mismas.

1.2.c). Sesiones de información grupal, donde las mujeres recibirán información acerca de las características de la violencia, patrones de maltrato, consecuencias psicológicas sobre la mujer y la familia, y repercusiones jurídicas, que le ayudarán a iniciar su aceptación y posterior restablecimiento.

1.2.d). Asesoramiento psicológico grupal especializado que aglutinará a 12/15 mujeres en situaciones similares, para abordar su problemática a través de la experiencia grupal que las conduzca a reorganizar su propia estructura personal.

1.2.e). De forma paralela al tratamiento psicológico, se le proporcionará a la mujer asesoramiento jurídico sobre su situación concreta y orientación e intervención socio-laboral dirigida a su total integración en la sociedad.

1.2.f). Derivación y acompañamiento a otros servicios, coordinando la intervención.

1.2.g). Coordinación con equipos y recursos de atención a las víctimas de violencia doméstica.

1.3. Además, como obligaciones específicas, la entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes:

a) Ofrecer atención a mujeres víctimas de violencia de otros municipios que queden fuera de la zona que cubre el servicio, y que por razones de protección o salvaguarda de su identidad soliciten asistencia, previa consulta y coordinación con el Instituto de la Mujer de la Región.

b) Correr con los gastos de desplazamiento de las mujeres víctimas de violencia desde un municipio/pedanía de la zona que cubre el servicio, hacia el municipio donde se establezca la sede, siempre y cuando ésta quede desasistida.

c) El equipo de profesionales que integre el servicio podrá desplazarse desde donde esté establecida la sede hasta los municipios que integren la zona atendida por el CAVI, siempre y cuando haya motivos que justifiquen el desplazamiento.

d) Correr con los gastos de desplazamiento de las/os profesionales desde la sede en la que está establecido el CAVI, hasta un municipio/pedanía de la zona que cubre ese servicio.

e) Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, de los dos turnos del servicio de forma unitaria, y de acuerdo a los modelos y soportes que a esos efectos le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de la elaboración de las estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.

f) Crear un único expediente por mujer, que recoja los informes sociales, psicológicos y jurídicos. Cada expediente tendrá un número de referencia único, en el que se indicará el año de su apertura. El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia podrá acceder a la información contenida en dichos expedientes, así como hacer las recomendaciones que considere necesario en cuanto a la información que contenga y a su guarda y custodia.

g) Asistir a todas las reuniones técnicas que sean propuestas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

h) Asistir a las reuniones de seguimiento de control de la subvención nominativa concedida, que se celebrarán dos veces al año con carácter ordinario y cuantas veces sea requerida por cualquiera de los dos organismos con carácter extraordinario.

i) A las reuniones de seguimiento de control de la subvención, asistirán, por parte de la entidad subvencionada dos personas designadas por su titular, y por parte del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, el Jefe de Servicio de Planificación y Programas, la Asesora de Mujer, o personas en quién deleguen, así como aquellas personas que estimen por conveniente.

j) Recibir a los/as técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia en visitas al recurso y proporcionar toda aquella información que les sea solicitada.

k) Informar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de toda información o soporte documental que se haya elaborado en el servicio o que se haya recopilado para la organización y funcionamiento del mismo.

l) Mantener informado al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de todas las actividades que se realicen en el servicio de forma puntual a iniciativa del propio CAVI.

m) La participación de los/as profesionales del CAVI en cualquier evento técnico, será comunicada, previamente, al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

n) Informar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de cualquier cambio por escrito en relación a cambios de horarios u otros aspectos que tengan que ver con la organización del CAVI.

o) Atender al funcionamiento del servicio por un mínimo de 47 horas semanales, distribuidas atendiendo a las necesidades del servicio, y comunicar la distribución horaria al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

p) Ofrecer una franja horaria de atención en el servicio que favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar de las víctimas, intentando cubrir la mayor flexibilidad horaria posible. El horario establecido y los posibles cambios en el mismo, serán comunicados al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que tendrá opción a decidir la conveniencia de éste.

q) Disponer de personal suficiente para poder cubrir de forma satisfactoria la totalidad de la demanda.

r) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier cambio de personal en el servicio, e informar de nuevos procesos selectivos para la selección de profesionales, para su participación en los mismos.

s) Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos.

t) Participar en aquellos procesos de evaluación que proponga el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, según a los modelos y soportes que a estos efectos le sean facilitados.

u) Respetar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad que se lleve a cabo en el CAVI.

v) El servicio deberá ser prestado directamente por la entidad beneficiaria sin que sea posible la subcontratación del mismo.

Sexta. Régimen de justificación.

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos finalizará el 28 de febrero de 2009, presentando para ello la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado y de los documentos TC1 y TC2.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servicio de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la funcionario/a que desempeñe las funciones de tesorería municipal.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, ésta podrá solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de la ampliación de los mismos.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevara a cabo a través de una Comisión Mixta integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento beneficiario, dos representantes designados por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Octava.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Con carácter general el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente Convenio se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, al Decreto n.º 285/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género; a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Duodécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 28 de febrero de 2009.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar-

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—El Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, Eduardo Contreras Linares.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

12869 **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana.**

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el ayuntamiento de Alcantarilla, para mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el ayuntamiento de Alcantarilla, para mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana

Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana.

En Murcia a 25 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2008,

Y de otra, el Sr. D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, con CIF P 3000500-C, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2008

Ambas partes

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece, en su artículo 10.Uno.18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad, instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria, promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. También, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00007.

Tercero. Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto. Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto. Que la Ley de 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37312, y de subproyecto 037312080001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política So-

cial, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero. El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Alcantarilla, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a fin de que dicha Entidad Local preste los servicios de atención temprana en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en C/ Tranvía, n.º 2, de Alcantarilla, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de personas con discapacidad, previstas en el artículo 13 de la ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2008, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 37.800,00 € (treinta y siete mil ochocientos euros) con cargo a la consignación presupuestaria y código proyecto señalado.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, aportará la cantidad de 44.445,46€ (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos), de acuerdo con el proyecto presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

A la firma del presente Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, el pago anticipado de la cantidad señalada, ya que el fin público que concurre en este Convenio, la responsabilidad pública del sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago de la subvención. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29. 3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido por el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución.

Tercero.- Se entiende por atención temprana el conjunto de intervenciones terapéuticas dirigidas a la población infantil menor de seis años, a sus familias y al entorno para dar respuesta, lo más pronto posible, a las necesidades de tratamiento, transitorias o permanentes, que presenten los niños con cualquier tipo de trastorno en su desarrollo, sea éste de tipo físico, psíquico, o sensorial, o que se encuentren en situación de riesgo biológico o social.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para la ejecución de este programa, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia de la presente Resolución pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Cuarto.- El Ayuntamiento podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Si se lleva a cabo la subcontratación, además de cumplir lo dispuesto por el artículo 29.3 de la citada ley, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario de la subvención, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración según lo dispuesto en el artículo 29.5 de la citada Ley.

Quinto. - Podrán ser usuarios del servicio de atención temprana, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertener a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Sexto.- La atención temprana que se preste incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana contarán, por escrito, con un Plan Individualizado de

Intervención por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

Séptimo. – El Ayuntamiento, en cada uno de los centros subvencionados, para garantizar la calidad y estabilidad de los servicios que se prestan, se compromete al mantenimiento, como mínimo, del personal que queda reflejado en los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Estos profesionales prestarán a los beneficiarios los servicios propios de su categoría. La dependencia laboral y/o contractual de éstos corresponderá a la entidad que gestione los programas. Además, dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Octavo.- El Ayuntamiento aportará acuerdo del Órgano correspondiente sobre aceptación de la propuesta de subvención, y su tramitación, y certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos, o compromiso formal de inclusión en el presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

Para la ejecución del programa, la Entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio y el centro objeto de esta subvención según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios del centro de atención temprana, los servicios según condiciones establecidas en proyecto técnico.

c) Remitir semestralmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios del servicio de atención temprana.

d) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

g) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumpli-

mentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

h) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

i) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (B.O.R.M. 8 de agosto 1990, n.º 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

j) Las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Corresponderá al Ayuntamiento, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo.

Corresponderá a la Entidad titular del Centro, la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicho Ayuntamiento la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación del Ayuntamiento de Alcantarilla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Undécimo.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando

resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, conteniendo:

* Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de los mismos abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente a la subvención. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Así mismo se aportará Certificación de la Intervención Delegada del Ayuntamiento de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

Toda la información deberá corresponderse con el desarrollo de la actividad financiada por la subvención, en cada caso.

Para la justificación de las cantidades económicas percibidas, se deberá aportar, debidamente cumplimentada, la documentación que será facilitada por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Duodécimo.- Los servicios de inspección competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de esta Subvención, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Decimotercero.- El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de un mes a la otra parte del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la citada ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Decimocuarto.- En lo que se refiere a la cofinanciación, el porcentaje mínimo que debe aportar la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento, para su justificación deberá comunicar a esta Consejería, a través del IMAS, las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

Decimoquinto.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo noveno del mismo.

Decimosexto.- El convenio estará vigente durante el año 2008.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

—

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

12871 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Blanca, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Blanca, para la ejecución del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de

2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para la ejecución del programa de estancias diurnas

Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Blanca, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

En Murcia, 25 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2008,

Y de otra, el Sr. D. Rafael Laorden Carrasco, Alcalde del Ayuntamiento de Blanca, con C.I.F. P-3001100-A, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 10 de abril de 2008

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Tercero.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autónoma.

Cuarto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Blanca no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Sexto.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Séptimo.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 2, apartado 4b (según modificación efectuada por ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007) que no se entenderán comprendidas en su ámbito de aplicación, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes.

Octavo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de estancias diurnas en el

Centro de Día sito en C/ Jardín del Conde, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio para que permanezcan en su entorno familiar.

Segundo: Contenido del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.)

El Ayuntamiento de Blanca adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, las disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

- Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

- Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.

- Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- * Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- * Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- * Actividades ocupacionales.

- * Recuperación funcional.

- * Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- * Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- * Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

- * Integración en la vida del Centro.

- * Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

- * Servicio de transporte para los usuarios del SED/ SEDA que lo requieran.

Tercero: Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas y número de plazas

1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.

- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar y/o padecer Alzheimer u otro tipo de demencias.

2) Número de plazas

El número máximo de plazas será de cuarenta:

- 25 para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

- 15 para personas mayores que padezcan Alzheimer u otro tipo de demencias.

Ocupadas las 40 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

Cuarto: Régimen de funcionamiento del Servicio de Estancias Diurnas

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)
- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- * Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- * Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- * Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.
- * Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.
- * Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- * Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

* Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Quinto: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Blanca dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

- * Un supervisor del programa a jornada completa, Psicólogo, Pedagogo, Psicopedagogo o Trabajador social.
- * En el caso de que el Supervisor del programa sea un Psicólogo, Pedagogo o Psicopedagogo, se dotará el servicio con un Trabajador Social, tres horas semanales.
- * En el caso de que el supervisor del programa sea un Trabajador Social, se dotará el servicio con un Psicólogo, Pedagogo o Psicopedagogo, tres horas semanales.
- * Siete auxiliares de Enfermería o Geriátrica a jornada completa.
- * Un fisioterapeuta doce horas semanales.
- * Un ATS/DUE, tres horas semanales.
- * Un Conductor, veinte horas semanales.
- * Un Auxiliar de Enfermería o Geriátrica o Cuidador, para apoyo en ruta.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio. Dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento de Blanca se compromete a velar por el mantenimiento tanto del número como de la categoría profesional del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, estas serán debidamente suplidas por la entidad que gestione la dotación de profesionales, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Sexto: Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Séptimo: Compromisos de las partes firmantes del convenio

1) Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social.

Se compromete al pago al Ayuntamiento de Blanca con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.461.04, proyecto de gasto 36759, y por un importe total de 431.564,00 euros (cuatrocientos treinta y un mil quinientos sesenta y

cuatro euros) distribuido en cuatro anualidades, de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2008, un máximo de 60.710,00 euros € (sesenta mil setecientos diez euros) a razón de 9.340,00 € por mes (nueve mil trescientos treinta y nueve euros con treinta céntimos), o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en dos fracciones de 30.355,00 €, abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de septiembre y diciembre del año 2008, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

Durante el ejercicio 2009, un máximo de 117.672,00 € (ciento diecisiete mil seiscientos setenta y dos euros) a razón de 9.806,00 € por mes (nueve mil ochocientos seis euros), o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en cuatro fracciones de 29.418,00 €, abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2009, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

Durante el ejercicio 2010, un máximo de 123.528,00 € (ciento veintitrés mil quinientos veintiocho euros) a razón de 10.294,00 € por mes (diez mil doscientos noventa y cuatro euros), o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en cuatro fracciones de 30.882,00 €, abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

Durante el ejercicio 2011, un máximo de 129.654,00 € (ciento veintinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro euros) a razón de 10.804,50 € por mes (diez mil ochocientos cuatro euros con cincuenta céntimos), o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en cuatro fracciones de 32.413,50 €, abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

2) Ayuntamiento de Blanca.

La entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les reco-

gerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado del S.E.D., haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

A los usuarios que se les conceda este servicio de transporte se les podrá exigir la correspondiente contraprestación económica.

c) Remitir trimestralmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

d) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será el resto del coste total del gasto que suponga la prestación del servicio de estancias diurnas, no siendo nunca inferior a 431.564,00 euros (cuatrocientos treinta y un mil quinientos sesenta y cuatro euros), determinando asimismo la aportación del usuario durante la vigencia del Convenio.

Año	Aportación
2008	60.710,00 €
2009	117.672,00 €
2010	123.528,00 €
2011	129.654,00 €

3) Usuarios del servicio:

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios determinado por el Ayuntamiento no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del IMAS.

Octavo: Modificación y prórroga

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, y en caso de prórroga a propuesta de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número y tipo de profesionales que presten el servicio y número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito

al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Noveno: Responsabilidades

Corresponderá al Ayuntamiento de Blanca, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décimo: Seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante del IMAS que será el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores o Técnico en quien delegue, y un representante del Ayuntamiento de Blanca cuya designación se comunicará al IMAS. Se reunirán, al menos, una vez al año.

Decimoprimer: Facultad Inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimosegundo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS.

Decimotercero: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimocuarto: Naturaleza Administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoquinto: Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

A la firma del presente convenio, quedará resuelto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Blanca, para la ejecución del programa de estancias diurnas, firmado el tres de octubre de 2007.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

12872 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Bullas, para el desarrollo del proyecto de construcción de un centro de estancias diurnas para personas mayores.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Bullas para el desarrollo del proyecto de construcción de un centro de estancias diurnas para personas mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y

el ayuntamiento de Bullas para el desarrollo del proyecto de construcción de un centro de estancias diurnas para personas mayores.

Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Bullas para el desarrollo del proyecto de construcción de un centro de estancias diurnas para personas mayores

En Murcia, a 25 de septiembre de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2008,

Y de otra, el Sr. don Esteban Egea Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas, con C.I.F. P 3001200-I, facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de Febrero de 2008.

Manifiestan

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

3. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

4. Que desde la Dirección General de Personas Mayores, adscrita al Instituto Murciano de Acción Social, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia la creación de Plazas en Centros de Estancias Diurnas para personas mayores, que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y calidad de este colectivo, acercando los recursos sociales a la población, por lo que se quiere suscribir un Convenio con el Ayuntamiento de Bullas.

5. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo en el artículo 28.1, que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente.

Por su parte, la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

7. Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa Presupuestario 510300313G76100, Código de Proyecto 38537, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración al presente Convenio.

8. Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8 y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo.

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los términos entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Bullas, para la financiación de la Construcción de un Centro de Estancias Diurnas para Personas Mayores, ubicado en C/ Canarias y C/ Galicia, CP 30180 de Bullas.

Segundo: Aportaciones económicas

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, aporta a los fines del presente Convenio, la cantidad de doscientos noventa y siete mil ochocientos euros (297.800,00€) y se abonará con cargo a la dotación presupuestaria 510300313G76100, Código de Proyecto 38537, de la Ley 10/ 2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

El Ayuntamiento de Bullas, aporta NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (99.267,00€), y justifica la existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos mediante la oportuna certificación.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado al Ayuntamiento del importe total de la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2 a) de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Compromisos del Instituto Murciano de Acción Social

El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a cofinanciar, a través de un pago único y anticipado, el gasto derivado de la Construcción de un centro de Estancias Diurnas, conforme a lo dispuesto en el acuerdo segundo.

Cuarto: Compromisos del Ayuntamiento de Bullas

El Ayuntamiento de Bullas se compromete a:

1. Cofinanciar el gasto derivado de la construcción, conforme a lo dispuesto en el acuerdo segundo.

2. Ejecutar las acciones necesarias para finalización de la construcción de un Centro de Estancias Diurnas para Personas Mayores, para lo que se ajustará a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo aquello que le sea de aplicación.

3. Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

4. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

5. Cumplimentar todas las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Ajustar el funcionamiento del Centro para Personas Mayores a las normas establecidas para los Servicios Sociales de la Región de Murcia.

7. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sexto.

8. Justificar la aplicación de las cantidades percibidas mediante la presentación, antes del 25 de Julio de 2009 en la Dirección General de Personas Mayores, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sexto.

Quinto: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Sexto: Ejecución y justificación del Convenio

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Por lo que se refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, la entidad local dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos.

Para ello, el Ayuntamiento de Bullas, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores, del Instituto Murciano de Acción social, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

b) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

c) Obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

Dicha documentación justificativa podrá incluir gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del convenio siempre que se hayan devengado en ejercicio presupuestario corriente, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Co-

munidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo I, Título III del R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, además en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo: Comisión de seguimiento

1. Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas, se constituirá una Comisión paritaria, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, el titular de la Dirección General de Personas Mayores o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

- Por el Ayuntamiento de Bullas, dos representantes designados por el mismo.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Paritaria.

- b. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

- c. Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

- d. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Noveno: Inspección y control

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo: Jurisdicción

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este

Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo.

Undécimo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo: Vigencia

El presente Convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma, hasta el 25 de Abril del 2009.

Decimotercero: Resolución

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por el Ayuntamiento de Bullas, el Alcalde Presidente, Esteban Egea Fernández.

Consejería de Política Social; Mujer e Inmigración

12873 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Bullas, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Bullas, para la ejecución del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo re-

gulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Bullas, para la ejecución del programa de estancias diurnas

Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Bullas, para la ejecución del programa de estancias diurnas

En Murcia, a 25 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2008,

Y de otra, el Sr. don Esteban Egea Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Bullas, con C.I.F. P-3001200 I, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 17 de marzo de 2008

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Tercero.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios

sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autónoma.

Cuarto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Bullas no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Sexto.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Séptimo.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 2.4 b) (según modificación efectuada por ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007) que no se entenderán comprendidas en su ámbito de aplicación, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes.

Octavo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Bullas, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de estancias diurnas, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese Municipio para que permanezcan en su entorno familiar.

A tal efecto, y al no disponer dicho Ayuntamiento de Instalaciones propias, la prestación del servicio se realizará en las instalaciones del Centro de Estancias Diurnas ubicado en C/ Estación, n.º 32 de Bullas, dependiente de la Asociación de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas, con CIF: G73535692.

Segundo: Contenido del servicio de estancias diurnas (S.E.D.)

El Ayuntamiento de Bullas adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, las disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

- Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

- Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.

- Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades ocupacionales.

- Recuperación funcional.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

- Integración en la vida del Centro.

- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

- Servicio de transporte para los usuarios del SED/SEDA que lo requieran.

Tercero: Destinatarios del servicio de estancias diurnas y número de plazas

1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.

- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar y/o padecer Alzheimer u otro tipo de demencias.

2) Número de plazas

El número máximo de plazas será de veinte

- 15 para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

- 5 para personas mayores que padezcan Alzheimer u otro tipo de demencias.

Ocupadas las 20 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

Cuarto: Régimen de funcionamiento del servicio de estancias diurnas

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Quinto: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Bullas dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

- Un supervisor del programa a jornada completa, Psicólogo, Pedagogo o Técnico en Integración Social.

- En el caso de que el Supervisor del programa sea un Psicólogo o Pedagogo, se dotará el servicio con un Trabajador Social, tres horas semanales.

- En el caso de que el supervisor del programa sea un Técnico en Integración Social, se dotará el servicio con un Psicólogo o Pedagogo, tres horas semanales.

- Tres auxiliares de Enfermería o Geriátrica a jornada completa.

- Un fisioterapeuta diez horas semanales.

- Un ATS/DUE, tres horas semanales.

- Un Conductor, veinte horas semanales.

- Un Auxiliar de Enfermería o Geriátrica o Cuidador, para apoyo en ruta.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio. Dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento de Bullas se compromete a velar por el mantenimiento tanto del número como de la categoría profesional del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, estas serán debidamente suplidas por la entidad que gestione la dotación de profesionales, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Sexto: Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Séptimo: Compromisos de las partes firmantes del convenio

1) Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS.

Se compromete al pago al Ayuntamiento de Bullas, durante el ejercicio 2008, con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.461.04, proyecto de gasto 38828, y por un importe total máximo de dieciocho mil seiscientos cuarenta euros (18.640,00 €) distribuido de la siguiente forma:

A razón de 4.660,00 € por mes (cuatro mil seiscientos sesenta euros), o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en la primera quincena del mes de diciembre del año 2008, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

2) Ayuntamiento de Bullas.

La entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado del S.E.D., haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

A los usuarios que se les conceda este servicio de transporte se les podrá exigir la correspondiente contraprestación económica.

c) Remitir trimestralmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

d) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

g) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será el resto del coste total del gasto que suponga la prestación del servicio de estancias diurnas, no siendo nunca inferior a 18.640,00 euros (dieciocho mil seiscientos cuarenta euros), determinando asimismo la aportación del usuario durante la vigencia del Convenio.

Año: 2008

Aportación: 18.640,00 €

3) Usuarios del servicio:

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios determinado por el Ayuntamiento no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del IMAS.

Octavo: Modificación y prórroga

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número y tipo de profesionales que presten el servicio y número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Noveno: Responsabilidades

Corresponderá al Ayuntamiento de Bullas, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décimo: Seguimiento del Convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante del IMAS que será el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores o Técnico en quien delegue, y un representante del Ayuntamiento de Bullas cuya designación se comunicará al IMAS. Se reunirán, al menos, una vez al año.

Decimoprimer: Facultad Inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimosegundo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS.

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoquinto: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma, prevista para el 1 de septiembre de 2008, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Bullas, el Alcalde-Presidente, Esteban Egea Fernández.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

12874 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Fortuna, para mantenimiento del centro de atención temprana y ocupacional.

Resolución

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el ayuntamiento de de Fortuna, para mantenimiento del centro de atención temprana y ocupacional, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Fortuna, para mantenimiento del centro de atención temprana y ocupacional

Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Fortuna, para mantenimiento de centro de atención temprana y ocupacional.

En Murcia a 25 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2008,

Y de otra, el Sr. don Matías Carrillo Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fortuna, con CIF P-3002000-B, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 julio de 2008.

Ambas partes

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece, en su artículo 10.Uno.18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad, instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria, promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios So-

ciales de la Región de Murcia. También, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 02-0063.

Tercero. Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto. Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto. Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.46105, código proyecto nominativo 37315, y de subproyecto 037315080001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero. El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Fortuna, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a fin de que dicha Entidad Local preste los servicios de atención temprana y ocupacional en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en C/ Ramón Gaya, s/n y en el Centro Ocupacional situado en Avda. Juan Carlos I de Fortuna, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de personas con discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2008, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportará la cantidad de 75.600,00 € (setenta y cinco mil seiscientos euros) con cargo a la consignación presupuestaria y código proyecto señalado.

El Ayuntamiento de Fortuna, aportará la cantidad de 110.955,51 € (ciento diez mil novecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos), de acuerdo con el proyecto presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

A la firma del presente Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a

través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, el pago anticipado de la cantidad señalada, ya que el fin público que concurre en este Convenio, la responsabilidad pública del sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago de la subvención. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29.3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido por el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución.

Tercero.- Se entiende por atención temprana el conjunto de intervenciones terapéuticas dirigidas a la población infantil menor de seis años, a sus familias y al entorno para dar respuesta, lo más pronto posible, a las necesidades de tratamiento, transitorias o permanentes, que presenten los niños con cualquier tipo de trastorno en su desarrollo, sea éste de tipo físico, psíquico o sensorial, o que se encuentren en situación de riesgo biológico o social.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para la ejecución de este programa, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia de la presente Resolución pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Asimismo, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere el centro ocupacional para posibilitar el desarrollo ocupacional, personal y social de las personas atendidas para la superación de los obstáculos que la discapacidad les supone a su integración social y laboral.

Cuarto.- La Entidad Local podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Si se lleva a cabo la subcontratación, además de cumplir lo dispuesto por el artículo 29.3 de la citada ley, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley General de Subvenciones.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario de la subvención, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración según lo dispuesto en el artículo 29.5 de la citada Ley.

Quinto.- Podrán ser usuarios del servicio de atención temprana, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Podrán ser usuarios del centro ocupacional las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Toda persona con deficiencia intelectual que:

- Sea mayor de 18 y no supere los 60 años de edad.
- Haya residido en la Región de Murcia durante al menos dos años.
- Esté incapacitado legalmente o esté iniciado el proceso de incapacitación.
- No sea posible su integración en el mercado laboral o en un Centro especial de empleo.
- No padezca trastornos de conducta que puedan provocar graves problemas de convivencia en el Centro ni enfermedad infecto-contagiosa u otra que requiera atención hospitalaria.

Sexto.- La atención temprana que se preste incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.
- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.
- Asesoramiento a la familia y al entorno social.
- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana contarán, por escrito, con un Plan Individualizado de Intervención por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones que se estimen adecuados.

Los Centros Ocupacionales para personas con discapacidad intelectual prestarán los siguientes servicios:

- Ocupacional.
- De desarrollo personal y social.
- Atención especializada.
- Servicios complementarios: transporte, comedor, etc.

Séptimo.- La Entidad Local, en cada uno de los centros subvencionados, para garantizar la calidad y estabilidad de los servicios que se prestan, se compromete al mantenimiento, como mínimo, del personal que queda reflejado en los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Estos profesionales prestarán a los beneficiarios los servicios propios de su categoría. La dependencia laboral y/o contractual de éstos corresponderá a la entidad que gestione los programas. Además, dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Octavo.- El Ayuntamiento aportará acuerdo del Órgano correspondiente sobre aceptación de la propuesta de subvención, y su tramitación, y certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos, o compromiso formal de inclusión en el presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

Para la ejecución del programa, la Entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio y el centro objeto de esta subvención según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios del centro de atención temprana, los servicios según condiciones establecidas en proyecto técnico.

c) Remitir semestralmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios del servicio de atención temprana y del centro ocupacional.

d) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

g) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

h) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

i) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto de 1990, n.º 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

j) Las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Corresponderá a la Entidad Local, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo.

Corresponderá a la Entidad titular del Centro, la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Undécimo.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13, apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos vestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, conteniendo:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de los mismos abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente a la subvención. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Asimismo se aportará Certificación de la Intervención Delegada del Ayuntamiento de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

Toda la información deberá corresponderse con el desarrollo de la actividad financiada por la subvención, en cada caso.

Para la justificación de las cantidades económicas percibidas, se deberá aportar, debidamente cumplimentada, la documentación que será facilitada por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Duodécimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en su facultad inspectora, podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Re-

gión de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de esta Subvención, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Decimotercero.- El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de un mes a la otra parte del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Fortuna, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la citada ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Decimocuarto.- En lo que se refiere a la cofinanciación, el porcentaje mínimo que debe aportar la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento, para su justificación deberá comunicar a esta Consejería, a través del IMAS, las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

Decimoquinto.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo noveno del mismo.

Decimosexto.- El convenio estará vigente durante el año 2008.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, el Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Consejería de Política Territorial, Mujer e Inmigración

12875 Convenio de colaboración entre la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el ayuntamiento de la Unión, para mantenimiento de centro ocupacional.

Resolución

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de la Unión para mantenimiento del centro ocupacional, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Conseje-

ría de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de la Unión para mantenimiento del centro ocupacional

Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de La Unión, para mantenimiento de centro ocupacional.

En Murcia a 25 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. don Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 5 de septiembre de 2008 ,

Y de otra, el Sr. don Francisco Martín Bernabé Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de la Unión, con CIF P3004100-H, y Presidente de la Fundación Pública "Andrés Martínez Cánovas", con CIF P8004101-E, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 abril, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2008.

Ambas partes

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece, en su artículo 10.Uno.18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad, instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria, promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. También, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/ 2003, de 10 de

abril, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N° 00044.

Tercero. Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto. Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto. Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código proyecto nominativo 37324, y de subproyecto 037324080001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero. El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de la Unión, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a fin de que dicha Entidad Local preste los servicios de atención ocupacional en el Centro Ocupacional Fundación Andrés Martínez Cánovas, situado en C/ San Gil, n.º 43 de La Unión, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de personas con discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2008, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 128.900,00 € (ciento veintiocho mil novecientos euros) con cargo a la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, y código proyecto nominativo 37324, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

El Ayuntamiento de la Unión, aportará la cantidad de 339.841,00 €, (trescientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y un euros), de acuerdo con el proyecto presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

A la firma del presente Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, el pago anticipado de la cantidad señalada, ya que el fin público que concurre en este Convenio, la responsabilidad pública del sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago de la subvención. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29. 3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido por el artículo 16.2 .a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución.

Tercero.- El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para la ejecución de la actividad ocupacional, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Asimismo, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere el centro ocupacional para posibilitar el desarrollo ocupacional, personal y social de las personas atendidas para la superación de los obstáculos que la discapacidad les supone a su integración social y laboral.

Cuarto.- La Entidad Local podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Si se lleva a cabo la subcontratación, además de cumplir lo dispuesto por el artículo 29.3 de la citada Ley, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario de la subvención, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada

frente a la Administración según lo dispuesto en el artículo 29.5 de la citada Ley.

Quinto.- Podrán ser usuarios del centro ocupacional las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Toda persona con deficiencia intelectual que:

- Sea mayor de 18 y no supere los 60 años de edad.
- Haya residido en la Región de Murcia durante al menos dos años.

- Esté incapacitado legalmente o esté iniciado el proceso de incapacitación.

- No sea posible su integración en el mercado laboral o en un Centro especial de empleo.

- No padezca trastornos de conducta que puedan provocar graves problemas de convivencia en el Centro ni enfermedad infecto-contagiosa u otra que requiera atención hospitalaria.

Sexto.- Los Centros Ocupacionales para personas con discapacidad intelectual prestarán los siguientes servicios:

- Ocupacional.
- De desarrollo personal y social.
- Atención especializada.
- Servicios complementarios: transporte, comedor, etc

Séptimo.- La Entidad Local, en cada uno de los centros subvencionados, para garantizar la calidad y estabilidad de los servicios que se prestan, se compromete al mantenimiento, como mínimo, del personal que queda reflejado en los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Estos profesionales prestarán a los beneficiarios los servicios propios de su categoría. La dependencia laboral y/o contractual de éstos corresponderá a la entidad que gestione los programas. Además, dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Octavo.- El Ayuntamiento aportará acuerdo del Órgano correspondiente sobre aceptación de la propuesta de subvención, y su tramitación, y certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos, o compromiso formal de inclusión en el presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

Para la ejecución del programa, la Entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio y el centro objeto de esta subvención según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios del centro ocupacional, los servicios según condiciones establecidas en proyecto técnico.

c) Remitir semestralmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en

este Instituto para el seguimiento de los usuarios del servicio de atención temprana y del centro ocupacional.

d) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de 1 mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

g) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

h) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

i) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

j) Las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Corresponderá a la Entidad Local, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo.

Corresponderá a la Entidad titular del Centro, la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión

paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Undécimo.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, conteniendo:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de los mismos abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente a la subvención. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Asimismo se aportará Certificación de la Intervención Delegada del Ayuntamiento de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

Toda la información deberá corresponderse con el desarrollo de la actividad financiada por la subvención, en cada caso.

Para la justificación de las cantidades económicas percibidas, se deberá aportar, debidamente cumplimentada, la documentación que será facilitada por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Duodécimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en su facultad inspectora, podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de esta Subvención, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Decimotercero.- El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de un mes a la otra parte del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de la Unión, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora

correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la citada Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Decimocuarto.- En lo que se refiere a la cofinanciación, el porcentaje mínimo que debe aportar la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento, para su justificación deberá comunicar a esta Consejería, a través del IMAS, las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

Decimoquinto.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La Jurisdicción Contencioso- Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo noveno del mismo.

Decimosexto.- El convenio estará vigente durante el año 2008.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de La Unión, el Alcalde-Presidente, Francisco Martín Bernabé Pérez.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

12876 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

Resolución

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana

Murcia, 1 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

En Murcia a 25 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2008,

Y de otra, el Sr. don Joaquín Martínez García, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, con CIF P3000008G, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 abril, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de acuerdo de pleno en sesión celebrada del 5 de junio de 2008.

Ambas partes

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece, en su artículo 10.Uno.18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad, instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria, promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. También, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00338.

Tercero. Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto. Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto. Que la Ley de 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37319, y de subproyecto 037319080001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política So-

cial, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero. El objeto del presente convenio es la cesión de una subvención nominativa a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a fin de que dicha Entidad Local preste los servicios de atención temprana en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en C/ Hospital, s/n de Mula, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de personas con discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2008, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 113.400,00 € (ciento trece mil cuatrocientos euros) con cargo a la consignación presupuestaria y código proyecto señalado.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, aportará la cantidad de 24.374,44 € (veinticuatro mil trescientos setenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos), de acuerdo con el proyecto presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

A la firma del presente Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, el pago anticipado de la cantidad señalada, ya que el fin público que concurre en este Convenio, la responsabilidad pública del sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago de la subvención. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29. 3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido por el artículo 16.2 .a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución.

Tercero.- Se entiende por atención temprana el conjunto de intervenciones terapéuticas dirigidas a la población infantil menor de seis años, a sus familias y al entorno para dar respuesta, lo más pronto posible, a las necesidades de tratamiento, transitorias o permanentes, que presenten los niños con cualquier tipo de trastorno en su desarrollo, sea éste de tipo físico, psíquico, o sensorial, o que se encuentren en situación de riesgo biológico o social.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para la ejecución de este programa, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia de la presente Resolución pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Cuarto.- La Mancomunidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Si se lleva a cabo la subcontratación, además de cumplir lo dispuesto por el artículo 29.3 de la citada Ley, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario de la subvención, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración según lo dispuesto en el artículo 29.5 de la citada Ley.

Quinto.- Podrán ser usuarios del servicio de atención temprana, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Sexto.- La atención temprana que se preste incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana contarán, por escrito, con un Plan Individualizado de

Intervención por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

Séptimo. – La Mancomunidad, en cada uno de los centros subvencionados, para garantizar la calidad y estabilidad de los servicios que se prestan, se compromete al mantenimiento, como mínimo, del personal que queda reflejado en los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Estos profesionales prestarán a los beneficiarios los servicios propios de su categoría. La dependencia laboral y/o contractual de éstos corresponderá a la entidad que gestione los programas. Además, dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Octavo.- La Mancomunidad aportará acuerdo del Órgano correspondiente sobre aceptación de la propuesta de subvención, y su tramitación, y certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos, o compromiso formal de inclusión en el presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

Para la ejecución del programa, la Entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio y el centro objeto de esta subvención según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios del centro de atención temprana, los servicios según condiciones establecidas en proyecto técnico.

c) Remitir semestralmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios del servicio de atención temprana.

d) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de 1 mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

g) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cum-

plimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

h) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

i) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

j) Las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Corresponderá a la Mancomunidad, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo.

Corresponderá a la Entidad titular del Centro, la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Mancomunidad la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Undécimo.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del

mismo. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, conteniendo:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de los mismos abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

- Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente a la subvención. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Asimismo se aportará Certificación de la Intervención Delegada del Ayuntamiento de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

Toda la información deberá corresponderse con el desarrollo de la actividad financiada por la subvención, en cada caso.

Para la justificación de las cantidades económicas percibidas, se deberá aportar, debidamente cumplimentada, la documentación que será facilitada por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Duodécimo.- Los servicios de inspección competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

ción podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de esta Subvención, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Decimotercero.- El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de un mes a la otra parte del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la citada Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Decimocuarto.- En lo que se refiere a la cofinanciación, el porcentaje mínimo que debe aportar la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. En ningún caso el importe de las sub-

venciones podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento, para su justificación deberá comunicar a esta Consejería, a través del IMAS, las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

Decimoquinto.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La Jurisdicción Contencioso- Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo noveno del mismo.

Decimosexto.- El convenio estará vigente durante el año 2008.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, el Presidente, Joaquín Martínez García.

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

12663 Anuncio de licitación para enajenación de parcela.

1. Entidad adjudicadora

a. Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b. Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa del Departamento de Administración.

c. Número de expediente: IVSUA- 668/08.

2. Objeto del contrato.

a. Descripción del objeto: Enajenación de las Parcelas Ay-1, Ay-4 y Ay-5 de 667,88 m², 914,46 m² y 603,87 m², propiedad del Ayuntamiento de Lorquí, sitas en el sector "S" de las Normas Subsidiarias de Lorquí.

b. Destino de la parcela: Promoción de viviendas de protección pública para jóvenes.

c. Lugar de ejecución: Lorquí (Murcia).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Mediante la ponderación de los criterios descritos en el apartado 4 del pliego de condiciones.

4. Presupuesto base de licitación: 402.434,80 euros más el IVA correspondiente y demás tributos y gastos que sean aplicables a la transmisión. Este importe se entenderá como mínimo de referencia.

5. Garantías

a. Provisional: No se exige.

b. Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

c. Complementaria: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a. Entidad: Unidad Administrativa del IVS.

b. Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.ª planta, despachos 515-517.

c. Localidad y código postal: Murcia, 30071.

d. Teléfono: 968.36.89.90.

e. Telefax: 968.36.59.63.

f. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4 apartado c) del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a. Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida con sábado o festivo.

b. Documentación a presentar: La indicada en el punto 7 del pliego de condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Unidad Administrativa del Departamento de Administración del IVS

2. Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.ª planta, despachos 515-517

3. Localidad y código postal: Murcia-30071

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.

e. Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a. Entidad: Instituto de Vivienda y Suelo.

b. Domicilio: Plaza Santoña, 6.

c. Localidad: Murcia.

d. Fecha: Apertura sobre n.º 3 el día 18 de noviembre de 2008.

e. Hora: 10 horas en la Sala de Juntas del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

10. Gastos de anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario

11. Perfil de contratante:

www.carm.es/contratacionpublica

Murcia, 25 de septiembre de 2008.—La Directora Gerente del IVS, Juana Castaño Ruiz.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

12882 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales sobre notificación de providencias de apremio del INEM a deudores no notificados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Cieza a 2 de octubre de 2008.—El Recaudador Ejecutivo.

TIPO IDENT.	REG.	TIT. EJEC.	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	PERIODO	DEUDA
07 030101897423	0111	302008050046925	GARCIA RICO RAFAEL	CL PIO XII 5 2 A00	30520	JUMILLA	07/06 07/06	556,48
07 300044406144	0111	302008050005701	GUILLEN FERNANDEZ DAMIAN	CL TRINIDAD 7	30180	BULLAS	10/05 10/05	303,65
07 300051626277	0111	302008050022168	HURTADO RODA JOSE	CL LAS MONJAS 25	30170	MULA	08/05 09/05	451,01
07 300065142623	0111	302008050026111	MUÑOZ BASTIDA FRANCISCO	CL HORNO NUEVO 10	30170	MULA	08/06 09/06	879,30
07 300065796563	0111	302008050024087	MARTINEZ GUILLAMON PEDRO	CL TRAPERIA ALTA 11	30440	MORATALLA	06/06 06/06	260,63
07 300071052347	0111	302008050021259	GIL CUADRADO SOLEDAD	CL ESCRITOR BASILIO	30170	MULA	06/06 06/06	968,93
07 300076069469	0111	302008050042174	ROVIRA FERNANDEZ ANGEL	CL ALFEREZ MAESTRE 7	30510	YECLA	05/06 05/06	95,69
07 301004717719	0111	302008050040659	PALAZON DIAZ CARLOS	CL RAFAEL ALBERTI 5	30620	FORTUNA	07/05 07/05	165,37
07 301007935590	0111	302008050003980	ESPAÑA YEPES FRANCISCO	CL CAMINO ESTACION 3	30530	CIEZA	02/05 02/05	614,83
07 301013821975	0111	302008050021764	GONZALEZ SANCHEZ JUAN IGNACI	CL DAVID TEMPLADO 6	30550	ABARAN	06/06 06/06	796,32
07 301023995760	0111	302008050045309	CABALLERO MORALES FRANCISCO	CL DIEGO MARIN BARNU	30530	CIEZA	12/06 12/06	358,63
07 301026356904	0111	302008050003273	DAOUDI --- SALAH	CL JULIAN ANDUJAR 1	30562	CEUTI	03/05 03/05	158,99
07 301029459385	0111	302008050006408	KIRILOVA KOSTOVA STELIANA	CL GENERACION DEL VE	30510	YECLA	11/04 12/04	160,63

TIPO IDENT.	REG.	TIT. EJEC.	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	PERIODO	DEUDA
07 301031334014	0111	302008050015195	VILLA TENEPAGUAY OSCAR RODRI	CL LOS PINOS-ESTACI	30540	BLANCA	08/06 10/06	1.057,85
07 301031364326	0111	302008050000142	AGUDELO RENDON ALVARO ALFONS	CL DR PEDRO GUILLEN	30609	ARCHENA	07/04 07/04	311,39
07 301034026469	0111	302008050054100	ZAICEVA --- SVETLANA	AV JUAN XXIII 40 2	30530	CIEZA	02/07 02/07	219,66
07 301037873935	0111	302008050020047	FERNANDEZ COUTO JOSE CARLOS	AV JUAN VIQEGLA, EDI	30170	MULA	07/05 07/05	732,65
07 301038673880	0111	302008050014993	VALLEE --- SLYLIA ELISABET	CL DEL JARDIN 3 1 B	30170	MULA	02/06 04/06	1.566,20
07 321002858317	0111	302008050014084	SOLERA DOMINGUEZ ANA BELEN	CL AVD. DE LA ASUNCI	30520	JUMILLA	08/05 08/05	100,85
07 351027617921	0111	302008050041366	POLANCO SANCHEZ DIEGO ALBERT	CL QUEVEDO 8 1	30510	YECLA	02/07 04/07	2.040,60
07 301009224882	0611	302008050042679	SANCHEZ GARCIA ROSA	CL EMIGRANTE JUAN PE	30520	JUMILLA	01/06 01/06	201,85
07 301027271936	0611	302008050034292	CHAMORRO BRAVO EULOGIO RAMIR	CL BOLIVIA 6	30600	ARCHENA	01/06 01/06	326,71
07 301028960241	0611	302008050035912	GARCIA POMADERA PEDRO FRANCI	CL CABEZO DE LA CRUZ	30550	ABARAN	12/05 12/05	23,81

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

12896 Anuncio de subasta de bienes inmueble rústico.

Doña Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber que mediante providencia de fecha 30/09/2008 decretada por el Director Provincial D. Eduardo Cos Tejada en expediente administrativo de apremio n.º 03010600002527, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05, contra el deudor Purificación Salinas Sánchez con C.C.C. 300065394520, por débitos a la Seguridad Social, queda Autorizada la subasta de bienes del citado deudor, para el próximo día 02/12/2008, a las 9 horas en la Sala de Subastas sita en Avda. Ronda Norte n.º 5 - bajo de esta ciudad, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente podrá solicitar información detallada en esta Dirección Provincial, Administraciones y U.U.R.E. y también a través de INTERNET en la dirección <http://www.seg-social.es>; es, o bien llamando a los teléfonos siguientes: 968395063- 968395065 -968395000

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor, si el domicilio fuera desconocido, se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el presente anuncio, al depositario, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere, quedando subsistentes las cargas preferentes

Descripción registral del bien embargado y valoración:

Lote Único. 1/4 Parte indivisa de la nuda propiedad de rústica. En el término de Alcantarilla, próximo a Sangonera la Seca, partida Los Cerones, Murcia, un trozo de

tierra secano, blanco, de cabida 20 áreas, 54 centiáreas y 41 decímetros cuadrados. Linda: Norte, finca de esta misma procedencia que se adjudica a Pilar e Isabel Salinas Forcada, Este, Herederos de Bartolomé Escolar Martínez, Sur, finca de esta misma procedencia que se adjudica a Antonia Salinas Pérez, Carretera de Barqueros por medio y Oeste, Angel Riquelme Valera. Constituida servidumbre recíproca de paso en favor y en contra de esta finca. Referencia Catastral 30005A007000560000UF, Polígono 7, Parcela, 56. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, Tomo 321, Libro 264, Folio 33, Finca 20266.

Tipo de Subasta: 15.250,59 euros

El importe de las cargas que se anuncien, en su caso, lo es sin perjuicio de la liquidación a practicar en su momento.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el Artículo 199,b de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores podrán presentar posturas anteriores a la celebración de la Subasta mediante sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la T.G.S.S.. El plazo de presentación de dichas ofertas abarca desde la convocatoria de la presente Subasta hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la misma, siendo obligatorio acompañar a cada postura cheque certificado, visado o conformado por el librado, extendido a nombre de la T.G.S.S., por importe del 25% del tipo de Subasta.

Existe también la posibilidad de presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de Subasta en el acto de celebración de la misma, constituyendo en el acto un depósito del 30% de dicho tipo, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

El deudor podrá presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de subasta, siempre que las mismas no superen el 75% del tip de Subasta y o se haya

cubierto el importe de la deuda, debiendo acreditarse el ingreso íntegro de la cantidad ofrecida en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su celebración.

La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en todas las Subastas en el plazo máximo de 30 días.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o en todo caso dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

Si no lo hiciera, la cantidad depositada se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social pudiendo exigirse las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que origine la no efectividad de la adjudicación.

Los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la subasta, a todos los efectos legales, mediante el anuncio de la misma.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

La información sobre los expedientes se facilitará en las Unidades de Recaudación Ejecutiva respectivas hasta una hora antes del comienzo de la subasta.

La Subdirectora Provincial.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Demarcación de Costas en Murcia

12283 Información Pública sobre la concesión administrativa de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en playa Galúa de la Manga del Mar Menor, parcela n.º 19 del deslinde de referencia DL-27-MU, DP-13 al DP-14, en el término municipal de Cartagena (CNC12/06/30/0040).

De conformidad con los artículos 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el expediente de concesión de referencia CNC12/06/30/0040, a instancia de Comunidad de Propietarios Bungalows Fase II.

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio, n.º 6-1.ª planta en Murcia, en horario hábil de Lunes a Viernes, de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo formular durante ese plazo las alegaciones que estime oportunas.

Murcia, 3 de junio de 2008.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

12881 Aprobación Definitiva Plan Parcial Archivel Golf Resort (antes Caravaca Nature Golf).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial "Archivel Golf Resort", antes "Caravaca Nature Golf" y Programa de Actuación, a reserva de subsanación de determinadas deficiencias para lo que se facultaba al Alcalde para su toma de conocimiento, previo informe favorable. Presentada la subsanación de las deficiencias reseñadas y evacuado informe favorable tanto a las mismas como a la toma de conocimiento, el Alcalde-Presidente procedió a la toma de conocimiento a los efectos oportunos del mencionado Plan Parcial y Programa de Actuación, a través de resolución de la Alcaldía de fecha veinticinco de septiembre de dos mil ocho. A continuación se transcribe el índice de documentos del plan y el texto normativo.

II. NORMAS URBANISTICAS

1. NORMAS DE PROTECCION

1.1. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

1.1.1. FASE DE CONSTRUCCION

1.1.2. FASE DE FUNCIONAMIENTO

2. NORMAS DE GESTION

2.1. SISTEMA DE ACTUACION

2.2. PARCELACIONES

2.3. SOLICITUD DE INFORME PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS

2.4. PLAZOS DE ACTUACIÓN

2.5. TRAMITACION AMBIENTAL

2.6. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

3. NORMAS DE URBANIZACION

3.1. RED VIARIA

3.2. APARCAMIENTOS

3.3. RED DE ABASTECIMIENTO

3.4. RED DE SANEAMIENTO

3.4.1. CONDICIONES DE EVACUACION

3.4.2. CONDICIONES DE LA RED

3.5. RED ELECTRICA

3.6. RED DE ALUMBRADO

3.7. RED DE TELEFONIA Y TELECOMUNICACIONES

3.8. JARDINERIA Y MOBILIARIO

3.9. CUMPLIMIENTO LEY 5/1995 DE 7 DE ABRIL.

"CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS Y DE PROMOCION DE LA ACCESIBILIDAD GENERAL"

4. NORMAS DE EDIFICACIÓN. ORDENANZAS.

4.1. NORMAS DE EDIFICACION

4.1.1. CONDICIONES TECNICAS Y ESTETICAS

4.1.2. CONDICIONES DE EDIFICACION Y VOLUMEN

4.1.3. CRITERIOS PARA EL CÓMPUTO DE EDIFICABILIDAD

4.2. NORMAS PARTICULARES DE ZONAS

4.2.1. RUA. RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA

4.2.2. RUP. RESIDENCIAL UNIFAMILIAR PAREADA

4.2.3. RCB. RESIDENCIAL COLECTIVO BUNGALOW

4.2.4. RC. RESIDENCIAL COLECTIVO

4.2.5. RG. RESIDENCIAL GENERICO

4.2.6. EQ-P. EQUIPAMIENTO PRIVADO

4.2.7. EQ-H. EQUIPAMIENTO HOTELERO

4.2.8. EQ-C. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

4.2.9. EL-P. ESPACIOS LIBRES PRIVADOS

4.2.10. EL-C. ESPACIOS LIBRES COMUNITARIOS

4.2.11. ST. SERVICIOS TECNICOS PRIVADOS

4.2.12. SV. SISTEMA VIARIO

4.2.13. SGEL. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

4.2.14. SGEQ. SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS

4.2.15. SGIS. SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

4.2.16. SGV. SISTEMA GENERAL VIARIO

4.3. CONCLUSION

5. NORMAS GENERALES.

5.1. TERMINOLOGÍA.

II.- NORMAS URBANISTICAS

1. NORMAS DE PROTECCION

1.1. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.

1.1.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN.

Protección de la atmósfera.

- Se evitará que durante los movimientos de tierra (excavaciones, rellenos y nivelaciones) y la carga o descarga de material pulverulento en los camiones el polvo afecte a la carretera MU-702 y parcelas adyacentes a la obra. Para ello se procederá, si fuera necesario, al riego continuo del material durante los movimientos de tierra, al riego de los caminos de salida o entrada de vehículos en la obra, zonas de instalaciones y parques de maquinaria o incluso dejar de manipular tierra los días especialmente ventosos.

- Los vehículos que transporten los áridos o cualquier otro material pulverulento tomarán las medidas necesarias (cubrir con lonas) para que no se produzcan derrames o voladuras.

- La circulación de los camiones que accedan o salgan de la obra se hará a velocidades inferiores a 30 km mientras circulen por pistas de tierra.

- La maquinaria y camiones empleados en los distintos trabajos de la explotación habrán pasado las correspondientes inspecciones obligatorias de ITV y particularmente las revisiones referentes a la emisión de gases.

Protección contra el ruido.

- Durante la fase de construcción se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos (utilización de compresores y maquinaria de bajo nivel sónico, revisión y control periódico de los silenciadores de los motores, utilización de revestimientos elásticos en tolvas y cajas de volquetes, etc.)

- La maquinaria y camiones empleados en los distintos trabajos de la explotación habrán pasado las correspondientes inspecciones obligatorias de ITV y particularmente las revisiones referentes a la emisión de ruidos.

- Los trabajos que generen ruido elevado se realizarán en periodo diurno únicamente (8-22 h).

Protección de la geología, suelo y geomorfología.

- Los materiales de préstamo necesarios en las obras se obtendrán de canteras activas autorizadas. No se abrirán canteras ex profeso para esta obra.

- En todas las zonas que necesitan ser excavadas o rellenadas para llegar a los niveles diseñados, la tierra vegetal se retira antes del movimiento del subsuelo. Para proteger la estructura de la tierra vegetal lo mejor que se pueda, solo se retirará cuando las condiciones meteorológicas sean idóneas y en la medida de lo posible que el trabajo este organizado de manera que se permita la utilización en otra zona para minimizar el transporte o amontonarla. Las operaciones de tierra vegetal, serán controladas muy de cerca para procurar que la tierra no se pierda ni se contamine.

- Los aceites usados procedentes de la maquinaria empleada, en el caso de ser cambiados en la propia obra, serán almacenados correctamente y enviados a los centros de gestores autorizados.

- Los materiales que procedan de la excavación de la obra, tierras y escombros serán depositados en vertedero autorizado o destinados a su valorización (en el caso de las tierras vegetales se conservarán para su posterior uso en zonas verdes o campo de golf). Otros residuos como chatarras, baterías usadas, envases y embalajes desechados, deberán ser entregados a gestores autorizados.

- Las distintas hormigoneras que se empleen en la obra se lavarán en sus plantas de origen. En el caso de elaborarse el hormigón en la propia obra se preverá esto disponiendo los dispositivos adecuados (decantadores) para evitar que el agua del lavado se vierta al medio sin tratar previamente.

- El almacenaje de los residuos peligrosos no superará los 6 meses para ser entregado a gestor autorizado.

- Se minimizarán los movimientos de tierra mediante una adecuada planificación y zonificación de las distintas acciones vinculadas al Plan.

- El material para el moldeado de greens y tees se obtendrá del material excavado en el terreno y transportado al lugar.

- En el caso de realizarse el mantenimiento de maquinaria en la propia obra, éstos se realizarán sobre una zona destinada exclusivamente para ello (concretamente señalado e impermeabilizado) y los residuos derivados de dichas labores, serán almacenados correctamente y entregados a gestor autorizado.

- Se jalonarán y vallarán las zonas protegidas excluidas de la actuación para su protección.

- El personal y la maquinaria de la obra tendrán prohibido rebasar los límites señalados por los jalones, quedando a cargo de los responsables designados por el jefe de obra, el cumplimiento y control de esta prescripción.

Protección del medio hidrológico.

- Las medidas de gestión de los residuos descritas en el punto anterior.

- Se respetará el cauce de las ramblas existentes evitando realizar vertidos de tierras sobrantes, restos vegetales o cualquier otro tipo.

- La red de drenajes y sumideros se diseñará de tal forma que permita la recuperación y reutilización del agua. Siempre que sea posible se respetará la escorrentía superficial natural.

- El control establecido de vertidos potencialmente contaminantes se complementará con el establecimiento de sistemas específicos de tratamiento de las aguas (escorrentía, procedentes de las excavaciones, residuales) antes de alcanzar la red natural de drenaje.

- El recinto del parque de maquinaria y zona de instalaciones auxiliares dispondrá de un sistema de recogida de aguas, para captar las aguas de escorrentía y desviarlas hacia una balsa de decantación o planta de tratamiento o depuración, desde donde se verterán posteriormente a la red de drenaje natural, si cumplen las condiciones de calidad para ello.

- Se depurarán las aguas residuales generadas en las instalaciones de obra, como casetas de obra, zonas de oficina, vestuarios, etc., antes de su vertido final.

- Se dispondrá de sistemas adecuados para el tratamiento de las aguas residuales generadas.

- Los residuos generados deberán ser retirados por una empresa autorizada para su traslado a una estación depuradora de aguas residuales donde se contemplará el tratamiento correcto.

- El promotor presentará un proyecto de restauración hidrológica y de restauración de las riberas de las ramblas colindantes con el ámbito de la actuación.

- El proyecto de urbanización incluirá los trabajos necesarios para la limpieza de las ramblas colindantes (restos de tubos, cajas, residuos ganaderos, etc.)

Protección del medio biológico.

- Los trabajos de desbroce y eliminación de la vegetación en las zonas donde ésta sea más densa y en las inmediaciones de los cauces de las ramblas existentes, no deben coincidir con la época de cría del mayor número de especies (marzo – agosto, ambos inclusive).

- Los pinos y sabinas existentes se integrarán o formarán parte de las zonas verdes. Si fuese necesario se transplantarán en la época y condiciones adecuadas que aseguren su supervivencia.

- Dada la existencia de zonas de matorral y pinar en la parcela, así como en las proximidades de la zona de actuación, se establecerá un sistema de prevención de incendios durante los períodos considerados de alto riesgo (entre 1 de junio y 30 de septiembre).

- Las instalaciones y elementos auxiliares de la obra deben ubicarse en las zonas de menor incidencia, tanto visual como ambiental.

- Con el objeto de minimizar el riesgo de propagación de especies exóticas invasoras hacia zonas con vegetación natural se eliminarán los pies de Ailanto (*Ailanthus altissima*) que aparecen en la Rambla de los Calderones, previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Protección del medio histórico-arqueológico.

- Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Cultura, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado.

- Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado.

- En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los artículos 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Restauración de los terrenos afectados.

- Tras la ejecución de las obras se procederá a la limpieza de los terrenos afectados, depositando los residuos inertes en vertederos debidamente legalizados e identificados, o en su caso, contratando un gestor autorizado para que proceda a la recogida y tratamiento adecuado de los escombros o materiales sobrantes.

- Se deberá restaurar y revegetar todos los espacios que se hayan visto afectados total o parcialmente durante la fase de ejecución de la obra. Las operaciones de restauración van destinadas a la revegetación y adecuación de los terrenos afectados por las trazas, la restitución de caminos y otros terrenos afectados por las obras, así como a la adecuación de las zonas de vertederos temporales o definitivos.

- Se realizará una plantación arbustiva en las zonas de ocupación donde se hayan afectado las formaciones vegetales existentes, y en aquellos en los que se considere necesario para una mayor integración paisajística de la obra.

- En las plantaciones se utilizarán especies y variedades autóctonas, escogidas entre las especies que constituyen las formaciones y comunidades vegetales existentes

en la actualidad en los alrededores de las infraestructuras previstas, así como de la vegetación potencial de la zona. Se evitará el uso de especies exóticas y/o invasoras, que puedan suponer un riesgo de afección y pérdida de diversidad de las comunidades vegetales autóctonas.

- Las plantas procederán de viveros acreditados, preferiblemente especializados en planta autóctona. Las unidades deberán ir debidamente etiquetadas, con el nombre de la especie y la indicación de su procedencia.

1.1.2. Fase de funcionamiento.

Protección del medio ambiente atmosférico.

- Con el objeto de reducir los efectos de la luminosidad sobre la fauna potencial y la calidad de la bóveda celeste, los elementos de alumbrado a utilizar deberán evitar la proyección cenital del haz de luz y se instalarán de forma que distribuyan la luz de la manera más eficiente. En estos casos se evitará la emisión de luz en las direcciones que puedan perjudicar a la fauna existente. Asimismo en las zonas de la actuación cuyo uso conlleve grandes emisiones de luz, se deberá ubicar zonas ajardinadas de vegetación densa y alto porte, que funcionen como franja de amortiguación de la luminosidad.

Para el alumbrado de superficies exteriores deportivas, recreativas y similares, se emplearán preferentemente proyectores asimétricos instalados con una inclinación máxima de 10°.

Protección del suelo.

- Los residuos generados durante el funcionamiento serán gestionados adecuadamente en función de sus características: Los residuos peligrosos (LER 020105 y LER 150100) serán almacenados correctamente y entregado a gestor autorizado. El resto de residuos, asimilables a urbanos, serán entregados a gestor autorizado o retirados por el servicio municipal de recogida de basuras para su traslado a planta de tratamiento o vertedero autorizado.

- El almacenaje de los residuos peligrosos no superará los 6 meses para ser entregado a gestor autorizado.

Protección contra el ruido.

- No es necesario la implantación de medidas correctoras.

Protección del medio hidrológico.

- Las medidas de gestión de los residuos descritas en el punto anterior.

- Se deberá controlar al máximo las dosis de fertilizantes y plaguicidas empleados en el mantenimiento de las zonas verdes (al menos el 50% del nitrógeno aportado en el abono no es utilizado por la planta y escapa al subsuelo).

- Para las zonas verdes se optará por especies de la flora autóctona, perfectamente adaptadas a soportar amplios periodos de estrés hídrico y por tanto con menos necesidades de riego. Esta recomendación debe incluir a las especies utilizadas como tapizantes sustituyendo a las especies clásicas usadas en céspedes. Con ello se conseguirá un importante ahorro en agua.

- Se dispondrá de programadores para optimizar el riego de las zonas verdes.

Protección del medio biológico.

- Las especies arbóreas y arbustivas empleadas serán autóctonas de la zona. Se tendrá especial cuidado de no introducir especies exóticas de las que se haya comprobado su carácter invasivo en las zonas cercanas (*Ailanthus altissima*, *Robinia pseudoacacia*, etcétera).

- Las características de la iluminación nocturna y diseño de las farolas se hará tal que se minimice las molestias a la fauna y la contaminación lumínica de la bóveda celeste.

- Se mantendrá la vegetación existente en los márgenes y cauces de las ramblas y cauces que afectan a la parcela, incluso restaurándola en las zonas donde sea preciso, de forma que se mantenga su función como corredor biológico.

- Se elaborará un Plan de Selvicultura Preventiva Contra Incendios Forestales, para evitar la posible afectación de un incendio forestal sobre la urbanización.

- Para la restauración forestal se emplearán especies presentes en la zona (*Pinus halepensis*, *Quercus coccifera*, *Quercus rotundifolia*, *Juniperus phoenicia*, etc.)

Protección del paisaje.

- Se procurará la integración cromática y topológica de las edificaciones e infraestructuras de los sectores edificables.

2. Normas de gestión

2.1. Sistema de actuación

Por tratarse de un sistema de iniciativa privada con un único propietario, se propone como sistema de actuación el de Concertación Directa, según lo dispuesto en el

2.4. Plazos de actuación

Los plazos de la actuación se concretan en:

CONCEPTO	PLAZO	DESDE
Proyecto de Reparcelación (1)	2 meses	la aprobación definitiva del Plan Parcial.
Proyecto de Urbanización	2 meses	la aprobación definitiva del Plan Parcial.
Ejecución obras de urbanización (2)	Duración de cada fase y superficie mínima del sector a urbanizar (excluido el campo de golf)	la aprobación del proyecto de reparcelación
- Fase 1. ^a	-1.º y 2.º año: 5% de la sup. del sector.	
- Fase 2. ^a	-3.º y 4.º año: 10% de la sup. del sector	
- Fase 3. ^a	-5.º y 6.º año: 15% de la sup. del sector	
- Fase 4. ^a	-7.º y 8.º año: 25% de la sup. del sector	
- Fase 5. ^a	-9.º y 10º año: 35% de la sup. del sector	
- Fase 6. ^a	-11.º y 12.º año: 45% de la sup. del sector	
- Fase 7. ^a	-13.º y 14.º año: 55% de la sup. del sector	
- Fase 8. ^a	-15.º y 16.º año: 70% de la sup. del sector	
- Fase 9. ^a	-17.º y 18.º año: 85% de la sup. del sector	
- Fase 10. ^a	-19.º y 20º año: 100% de la sup. del sector	
Ejecución Campo de Golf	1 año	
Plazo Total propuesto de la Actuación	20 años	la aprobación del proyecto de reparcelación

(1) O en su caso, Documento de Declaración de Innecesariedad de Reparcelación.

(2) Deberá estar aprobado además el Proyecto de Urbanización.

artículo 178 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia en su decreto legislativo 1/2005, de 10 de junio.

2.2. Parcelaciones

Las parcelaciones son divisiones simultáneas o sucesivas de terrenos en dos o más lotes. En suelo urbano, tendrá condición de indivisibles:

a) Las parcelas menores que el doble de la superficie determinada como mínima en el Plan Parcial, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.

Los Notarios y Registradores harán constar en la descripción de las fincas la calidad de indivisible. Al otorgarse licencia sobre una parcela, y si como resultado de esa licencia queda agotado su aprovechamiento edificable, el Ayuntamiento deberá ponerlo en conocimiento del Registro de la Propiedad, para que haga constar esta circunstancia en la inscripción de la finca. Toda parcelación urbanística estará sujeta a la preceptiva licencia municipal.

2.3. Solicitud de informe previo a la autorización de las obras

No se autorizarán las obras de urbanización en tanto el Servicio Arqueológico Municipal no haya informado sobre la memoria de los trabajos de prospección realizados en el ámbito de la actuación. Dicho servicio municipal tendrá un plazo de dos meses para la evaluación del informe, pudiéndose autorizar las obras transcurrido dicho plazo.

2.5. Tramitación ambiental

Los proyectos y actividades que se deriven del desarrollo de este Plan Parcial deberán someterse a la tramitación ambiental que les corresponda según su naturaleza y la legislación vigente.

2.6. Cumplimiento de la normativa vigente

Los proyectos y actividades que se deriven del desarrollo de este Plan Parcial deberán someterse a la normativa vigente, en especial la relativa a vertidos, residuos, emisiones a la atmosfera, suelos contaminantes y ruidos, así como a los planes nacionales y regionales en estas materias.

3. Normas de urbanización

La realización material de las determinaciones propias del Plan Parcial se llevaran a cabo mediante el correspondiente proyecto de urbanización, según lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia en su decreto legislativo 1/2005, de 10 de junio. No podrán modificar las previsiones del Plan Parcial, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución.

Los proyectos de urbanización tendrán en cuenta el conjunto de las determinaciones gráficas y escritas de la normativa municipal en vigor, y estarán en lo dispuesto a las prescripciones de control de calidad en obras de urbanización del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En los proyectos de urbanización se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a determinaciones de la ordenación, régimen de suelo o de la edificación. Igualmente las cotas de rasantes previstas para la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandase.

Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Plan Parcial.

El proyecto de urbanización incluirá un plano con la ubicación de los puntos de recogida necesarios para la implantación de un sistema de recogida separativa de residuos.

Se señalarán las zonas protegidas y conservadas de la actuación, para controlar el uso público de los mismos, evitando así su deterioro.

Las redes y servicios fundamentales que se prevén en el plan parcial deberán cumplir las siguientes prescripciones:

3.1. Red viaria

Características:

La urbanización se encuentra comunicada con la carretera MU-702 por su lado oeste. Perpendicular a la carretera MU-702, surgen otras dos que conectan a otro vial en forma de anillo que recorre toda la urbanización. A través de este anillo principal, se van entrelazando el resto de viales definiendo la totalidad del trazado de la actuación.

Tipos de firmes:

Para los viales se proyecta un solo tipo de firme, compuestos por base y sub-base granular de 20 cm de espesor cada una de ellas y capa de rodadura de pavimento asfáltico bituminoso aplicado en caliente de dos capas 4 cm de espesor mínimo.

Los materiales utilizados en la construcción del pavimento de las aceras serán de calidad.

3.2. Aparcamientos

Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento serán las siguientes:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------|
| a) Aparcamiento tipo | 2'20 m x 4'50 m |
| b) Aparcamiento para minusválidos | 3'50 m x 4'50 m |

El número de plazas de aparcamiento mínimo es de $706.722,07 \text{ m}^2(t)/100 \text{ m}^2 = 7.067$ plazas, de las cuales el 2% de estas deben ser para minusválidos $2\% \text{ s/ } 7.067 = 141$.

El plan parcial establece un total de 7.084 plazas, de las cuales 210 son de minusválidos y 6.874 son aparcamiento tipo, cumpliendo así la normativa de accesibilidad, según el art. 5.6 de la orden 15/10/91.

3.3. Red de abastecimiento

El abastecimiento de agua potable, así como la de riego, se efectuará mediante redes malladas. La red interior se proyecta desde la toma de la red general, desde la que se distribuye a todos los puntos de la urbanización mediante la canalización indicada, que discurrirá enterrada bajo aceras o viales, con conducción para agua potable, hidrantes y riego. Dispondrá de las llaves de compuerta necesarias para aislar los tramos en caso de avería y válvulas de retención para evitar retornos, todo ello según los modelos especificados por el Servicio Municipal de Aguas (AQUALIA S.A.). En el Proyecto de Urbanización se cumplirán las Normas Tecnológicas de la Edificación, así como la Normativa sobre abastecimientos de la Dirección General de Obras Hidráulicas, disposiciones propias de las Normas de Planeamiento de Caravaca de la Cruz y de la empresa suministradora

Características de las redes:

- Red de agua potable e hidrantes contra incendios: Según la N.T.E. se adoptan los siguientes caudales.

0,035 l/seg por vivienda	
0,010 l/seg por hidrante	
Diámetros mínimos:	
Conducción de alimentación	160 mm.
Arterias	100 mm.

Los hidrantes contra incendios tendrán las características y diámetros especificados por el servicio contra incendios municipal (100 mm de diámetro) y se situarán a distancia no superior a 200 m desde cualquier punto de la misma, serán del tipo superficial. Con un caudal tal, que dos hidrantes próximos dispongan de un caudal de 1.000 l/minuto durante dos horas y con una presión de 10 m de columna de agua. La red de entronque a los hidrantes será de 110 mm de diámetro.

Las redes de riego de zonas verdes públicas, serán totalmente independientes a las de agua para el consumo humano. Las tuberías en toda su longitud y en cualquiera de sus secciones tendrán el color verde o serán marcadas con la cinta longitudinal de este color y la inscripción agua de riego.

3.4. Red de saneamiento

3.4.1. Condiciones de evacuación

Dada la magnitud de la actuación será necesaria la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales, debiendo transportar las aguas residuales que genere la urbanización, hasta este punto. Dicha EDAR se definirá en el correspondiente proyecto de urbanización y sus efluentes depurados serán utilizados para el riego del campo de golf y de los espacios ajardinados de la urbanización.

Se indica en este Plan Parcial los usos de la zona afectada, así como las necesidades de evacuación de aguas residuales o atmosféricas que tendrán las plantaciones, la zona destinada a residencial. Todo ello para que se justifique posteriormente, el cálculo y dimensionamiento de la red y equipos complementarios en el Proyecto de Urbanización. Se realizará red separativa para la evacuación de aguas residuales y la de aguas pluviales, conforme a lo dispuesto en el plan general. El punto de aliviadero de la EDAR, será la rambla situada junto a la misma estación depuradora denominada "Rambla de Parriel".

3.4.2. Características de la red

Las características de la red se ajustarán a las determinaciones del informe que emita la empresa concesionaria del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (AQUALIA S.A.), en cuanto a sus dimensiones, diámetro mínimo 300 mm, y las siguientes características: conducciones de PVC u hormigón, con junta de goma elástica y establecimiento de pozos de registro cada 50 m de hormigón prefabricados y tapa de fundición de 60 cm.

Salvo autorización expresa del Servicio Municipal de Aguas, se emplearán conducciones de plástico en la red de saneamiento de aguas residuales.

Con el fin de evitar arrastre de residuos de tipo urbano a los cauces, se colocarán en la red de evacuación de aguas pluviales estructuras para la retención de sólidos.

La conexión a la red municipal se efectuará en el punto indicado por el citado informe.

Esquema proyectado:

La red de saneamiento responderá al tipo separativo, canalizando las aguas residuales y aguas pluviales. Se prevé bajo viales peatonales o red viaria, mediante canalización de tubo de PVC u hormigón, sobre lecho de arena de 15 cm de espesor. El esquema de la red es del tipo ramificado, con cámaras de descarga en cabeceras si son necesarias y pozos de registro a distancias inferiores o iguales a 50 m.

Para el cálculo de los elementos de la red de saneamiento se adoptarán como caudales de aguas el medio y el máximo previstos para el abastecimiento de agua potable. A

los caudales obtenidos se les aplicará un coeficiente de escoorrentía según la naturaleza de la superficie de que se trate.

Las dimensiones, de las tuberías se fijarán de acuerdo con el método previsto por las NTE-ISA, para el número de viviendas previstas y las equivalentes o las resultantes del cálculo para los demás tipos de construcciones, para una pendiente del 0,9% como máximo y para una sección mínima de 300 mm.

3.5. Red eléctrica

La red que se proyecte y sus elementos cumplirán con la siguiente reglamentación:

- Reglamento de Líneas Aéreas de A.T., Decreto 3151/1968 de 28 de noviembre.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Decreto 842/2002 de 2 de agosto.
- Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el Suministro de Energía, Decreto de 12 de marzo de 1954.
- Reglamento de Estaciones de Transformación de 23 de febrero de 1949.

Descripción y características de las instalaciones:

a) Línea general de alimentación:

Tendrá su origen en la L.A.M.T. reflejada en el informe.

b) L.S.M.T. de alimentación al Centro de Transformación:

Partirá del último apoyo de la L.A.M.T. y alimentará al centro de transformación. Será del tipo subterráneo con conductor de aluminio y aislamiento de papel impregnado, bajo aceras o viales y con cobertura de aviso y protección a 10 cm por encima de ella, mediante ladrillo, piezas cerámicas, hormigón, etc.

c) Centros de Transformación:

Los C.C. de T.T. estarán equipados con los correspondientes elementos de maniobra, protección, transformación en M.T. así como los cuadros de B.T. necesarios para las distintas salidas.

d) Redes de B.T.:

Desde los centros de transformación se instalarán las redes de B.T. que alimentarán tanto a las viviendas como a los diferentes servicios. Serán del tipo subterráneo, directamente enterradas, con conductores de aluminio, aislamiento para 1.000 v, de P.R.C. en zanjas con cobertura de aviso de las mismas características que las especificadas anteriormente.

El diseño de las redes subterráneas de baja tensión responderá a criterios de caída de tensión máxima del 5% y las densidades de corriente admisibles establecidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Las distancias a otras conducciones serán las siguientes:

A otras conducciones eléctricas	0'25 m
Telefonía	0'20 m
Abastecimiento de agua	0'20 m
Alcantarillado	0'20 m

3.6. Red de alumbrado

Se establecen tres criterios en cuanto a niveles de iluminación en función de las anchuras de viales y de las características de cada zona.

- 18 Lux para viales principales interiores. Mínimo 15 lux.
- 8 Lux para zonas ajardinadas y de servicio. Mínimo 5 lux.

La instalación se efectuará subterránea bajo tubo, con conductores aislados para 1.000 V. Los soportes serán del tipo báculo de chapa de acero galvanizado de 8 m para los viales y de 3 m para las áreas libres, todas ellas sobre basamentos de hormigón.

El tipo de fuente será de aluminio inyectado con cierre de altura y resistencia de impacto.

La instalación se realizará con doble circuito para media noche y noche entera o con reductor de consumo.

Las luminarias empleadas en el alumbrado exterior tendrán un FHS eficaz no superior al 0,2% en vías rodadas, ni superior al 1,5% en vías peatonales, considerando en ambos casos la inclinación de la luminaria (Instituto Astrofísico de Canarias).

Si no se conociese el valor del FHS eficaz, el flujo luminoso de la luminaria instalada no sobrepasará el plano horizontal, y usará vidrios planos o ligeramente curvos.

Se emplearán luminarias con un grado mínimo de protección IP-64 en los viales destinados al tráfico rodado e IP-54 en las calles e itinerarios peatonales.

Se emplearán lámparas de gran eficacia luminosa, preferentemente de vapor de sodio de alta presión (VSAP) o de vapor de sodio de baja presión (VSBP).

3.7. Red de telefonía y telecomunicaciones

Se detallarán y se especificarán en el correspondiente proyecto redactado por técnico competente, todos y cada uno de los elementos componentes de la Infraestructura de Telecomunicaciones, con la que deberá ser dotada la urbanización, así como el conjunto de la misma y su instalación mediante los correspondientes cálculos.

Dichas Infraestructuras de Telecomunicaciones dotarán a la urbanización de la capacidad de ofrecer los siguientes servicios de telecomunicaciones en un futuro y una vez instalados el equipamiento por los operadores de telecomunicaciones sin tener que acometer nuevas obras de urbanización:

- Captación, adaptación y distribución de las señales de radiodifusión sonora y televisión terrenal.
- Captación, adaptación y distribución de las señales de radiodifusión sonora y televisión por satélite.
- Acceso al servicio telefónico básico disponible al público (TB+ADSL)
- El servicio de telecomunicaciones de banda ancha mediante la infraestructura necesaria para permitir la conexión de los diferentes operadores de estos servicios.
- Servicios de seguridad, domótica y control de sistemas técnicos.

Las canalizaciones se realizarán mediante conductos formados por tubos de PVC para diámetros de 110 y 75 mm de espesor 1,2 mm. El número de conductos por canalización varía, según se especifica en los planos correspondientes. Dichos conductos, o conjuntos de ellos, van rodeados en todo momento por un prisma de hormigón en masa en toda su longitud.

Las canalizaciones constarán de las arquetas y prismas necesarios para la distribución y canalización del cableado. La profundidad mínima desde la superficie del pavimento al prisma de canalización será de 45 cm, cuando discurren por aceras y espacios exentos de tráfico rodado. Para viales será de 60 cm si excepcionalmente tiene que trazarse bajo estos.

3.8. Jardinería y mobiliario

Se proyectará en el Proyecto de Urbanización el tratamiento de las zonas ajardinadas de los espacios de uso público y del viario, de forma adecuada a cada caso, incorporando las obras de fábrica precisas, rellenos de tierra vegetal, mobiliario, arbolado y plantaciones adecuados a la climatología del lugar.

3.9. Cumplimiento Ley 5/1995 de 7 de abril, "condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general", orden de 15/10/1991 "construcción: supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificación" y decreto 39/1987 de 4 de junio "supresión de barreras arquitectónicas"

El Plan Parcial así como los Proyectos de Urbanización que lo desarrollan eliminarán las posibles barreras arquitectónicas que puedan tener su origen en los propios elementos de Urbanización, o en el mobiliario urbano, tanto en planta como en alzado, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 5/1995.

Las zonas reservadas para equipamientos y sistemas locales de espacios libres cumplirán asimismo con lo dispuesto en esta Ley para la supresión de barreras urbanísticas.

Las vías, los parques y los demás espacios de usos públicos, estarán adaptados a las condiciones que establece esta Ley y por lo tanto suprimirán las barreras arquitectónicas.

Los Proyectos de Urbanización se desarrollarán cumpliendo con las determinaciones dadas en la Ley 5/1995, que son las siguientes:

- Anchura mínima itinerarios peatonales = 1,50 m
- Anchura mínima calzadas de circulación = 4,00 m para un sentido.
- Anchura mínima calzadas de circulación = 7,00 m para dos sentidos.
- Los viarios interiores de parcelas, con acceso a aparcamientos comunes, podrán ser de 5,00 m en doble sentido, siempre y cuando se realice un tratamiento especial superficial sin ningún tipo de resalte en todo el ámbito del vial.
- El mobiliario urbano cumplirá el artículo 10.

4. Normas de edificación. Ordenanzas.

4.1. Normas de edificación

Las normas de edificación aplicables a este Plan Parcial son las particulares propias de dicho plan y las estipula-

das por las normas del Plan General de Caravaca de la Cruz siempre y cuando no contradigan al presente documento.

4.1.1. CONDICIONES TECNICAS Y ESTETICAS

Para las obras relacionadas y comprendidas en el ámbito de este Plan Parcial, se cumplirán las determinaciones dadas por el Ayuntamiento en sus OO.MM. y las de este Plan Parcial en esta materia, así como las disposiciones obligatorias en vigor que les afecten.

La composición, fachada, huecos, volúmenes así como, en general, los materiales y el sistema de construcción, deberán mantener en lo posible los invariantes de las tipologías existentes, no autorizándose materiales que por su calidad, textura, o color alteren o distorsionen sensiblemente el carácter de la zona. Para cualquier modificación o ampliación será necesaria la autorización de una comisión técnica propuesta por la entidad urbanística de conservación.

4.1.2. CONDICIONES DE EDIFICACION Y VOLUMEN

Cumplirán con carácter general todas las edificaciones, con las determinaciones de las OO.MM. de edificación de las normas del Plan General de Caravaca de la Cruz, así como para cada tipo de edificación prevista por este Plan Parcial.

Mediante Estudios de Detalles, se podrá adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes, así como la ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiéndose crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público, siempre conforme con el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia en su decreto legislativo 1/2005, de 10 de junio.

4.1.3. CRITERIOS PARA EL CÓMPUTO DE EDIFICABILIDAD

No computarán como superficie construida los siguientes aspectos:

- En construcciones por encima de la altura reguladas en las ordenanzas del Plan Parcial: los locales destinados a alojar las instalaciones al servicio del edificio, cuyo dimensionamiento deberá justificarse, tales como cuartos de calderas, maquinarias de ascensores, contadores y otros análogos; así como aquellas otras instalaciones que sin ser de obligada instalación, contribuyen a mejorar el confort y habitabilidad del edificio, con un máximo de 10,00 m² de superficie.

- Los grandes conductos o conjuntos de conductos de ventilación o alojamiento de instalaciones con dimensiones superiores a cincuenta decímetros cuadrados (50,00 dm²).

- Cuartos de basura y limpieza, siempre y cuando estén ubicado en el exterior de las edificaciones o agrupados conjuntamente con el cuarto de antena colectiva y buzones.

- Los RICT que se planteen en los perímetros de las parcelas a urbanizar de los diferentes conjuntos residenciales.

4.2. Normas particulares de zonas

4.2.1. RUA. (RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA)

Concepto: Comprende las parcelas señaladas en los planos de ordenación, correspondientes a la tipología edificatoria de viviendas unifamiliares aisladas.

Superficie: La superficie destinada a esta tipología es la siguiente:

RUA	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADO			
	MANZANA	SUPERFICIE		INDICE EDIF.
		m ² (s)	m ² (t)	m ² (t)/m ² (s)
1.1		6.018,36	1.745,32	0,2900
1.2		10.092,61	2.926,86	0,2900
1.8		3.021,57	876,26	0,2900
1.9		6.616,63	1.918,82	0,2900
2.2		11.137,09	3.229,76	0,2900
3.2		4.997,53	1.449,28	0,2900
3.3		4.205,59	1.219,62	0,2900
3.5		4.209,45	1.220,74	0,2900
3.6		12.199,15	3.537,75	0,2900
3.7		5.621,09	1.630,12	0,2900
5.1		4.619,92	1.339,78	0,2900
5.2		5.097,71	1.478,34	0,2900
5.3		5.202,90	1.508,84	0,2900
5.4		13.199,40	3.827,83	0,2900
5.5		8.828,20	2.560,18	0,2900
6.1		5.224,24	1.515,03	0,2900
6.4		8.518,07	2.224,92	0,2612
6.5		8.194,90	2.622,37	0,3200
7.2		4.942,49	1.448,15	0,2930
TOTAL		131.946,90	38.279,96	0,2901

Usos Especificos: Viviendas unifamiliares aisladas.

Usos Compatibles: RUP (Residencial Unifamiliar Pareada) y RCB (Residencial Colectivo Bungalow) cumpliendo las condiciones definidas en las Normas 4.2.2 y 4.2.3. Las parcela mínimas serán en cada caso las definidas en dichos apartados, no sobrepasándose la edificabilidad global de la manzana.

Usos Incompatibles: Los no mencionados anteriormente.

Edificabilidad sobre Manzana Neta: La edificabilidad total para las manzanas residenciales es de 38.279,96 m²(t), lo que da un índice edificabilidad media de 0,2901 m²(t)/m²(s).

Otras Condiciones:

Parcela mínima	200,00 m ² .
Frente mínimo de parcela	con frentes rectos 15,00 m y con frentes curvos 6,00 m.
Altura máxima	II (7,00 m).
Altura mínima	I (4,00 m)
Retranqueos a fachada	Mayor o igual de 1,00 m
Retranqueos a linderos	Mayor o igual a 1,00 m, a excepción de elementos auxiliares (escaleras exteriores, pérgolas, etc) que podrán adherirse a linderos (*)
Ocupación máxima	50,00%
Vuelos	Según Ordenanzas Municipales
Pendientes de cubierta	Según Ordenanzas Municipales
Aparcamiento	Una plaza de aparcamiento por vivienda, con un mínimo de una plaza por cada 100m ² de superficie construida o fracción
Cierre de parcelas	Hasta 0,50 m con elementos opacos, y el resto hasta alcanzar una altura total de 1,50 m, con elementos ligeros y transparentes. Los cierres, tanto de fachada como de linderos, se podrán realizar también solo con elementos vegetales, sin tener que alcanzar una altura determinada.

(*) No se podrá abrir ningún tipo de hueco en esas fachadas que puedan generar vistas, para que de esa manera no se entre en conflicto con el artículo 582 del Código Civil.

4.2.2. RUP. (RESIDENCIAL UNIFAMILIAR PAREADA)

Concepto: Comprende las parcelas señaladas en los planos de ordenación, correspondientes a la tipología edificatoria de vivienda unifamiliar pareada.

Superficie: La superficie destinada a esta tipología es la siguiente:

RUP	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR PAREADO			
	MANZANA	SUPERFICIE		INDICE EDIF.
		m ² (s)	m ² (t)	m ² (t)/m ² (s)
	1.3	9.843,50	3.149,92	0,3200
	1.4	4.869,16	1.460,75	0,3000
	1.6	7.810,01	1.952,50	0,2500
	1.7	9.122,17	2.919,09	0,3200
	3.4	11.481,42	4.362,94	0,3800
	5.6	9.239,09	3.141,29	0,3400
	6.2	11.439,48	4.118,21	0,3600
	6.3	3.868,69	1.470,10	0,3800
	7.1	8.959,67	2.683,42	0,2995
	7.3	7.657,70	2.450,46	0,3200
	TOTAL	84.290,89	27.708,70	0,3287

Usos Específicos: Viviendas unifamiliares pareadas.

Usos Compatibles: RUA (Residencial Unifamiliar Aislada) y RCB (residencial colectivo bungalow) cumpliendo las condiciones definidas en las Normas 4.2.1 y 4.2.3. Las parcela mínimas serán en cada caso las definidas en dichos apartados, no sobrepasándose la edificabilidad global de la manzana.

Usos Incompatibles: Los no mencionados anteriormente.

Edificabilidad sobre Manzana Neta: La edificabilidad total para las manzanas residenciales es de 27.708,70 m²(t), lo que da un índice de edificabilidad medio de 0,3287 m²(t)/m²(s).

Otras Condiciones:

Parcela mínima	280,00 m ² (para dos viviendas pareadas)
Frente mínimo de parcela	con frentes rectos 15,00 m y con frentes curvos 8,00 m.
Altura máxima	II (7,00 m).
Altura mínima	I (4,00 m)
Retranqueos a fachada	Mayor o igual de 1,00 m
Retranqueos a linderos	Mayor o igual a 1,00 m, a excepción de elementos auxiliares (escaleras exteriores, pérgolas, etc) que podrán adherirse a linderos. (*)
Ocupación máxima	50,00%
Vuelos	Según Ordenanzas Municipales.
Pendientes de cubierta	Según Ordenanzas Municipales
Aparcamiento	Una plaza de aparcamiento por vivienda, con un mínimo de una plaza por cada 100 m ² de superficie construida o fracción
Cierre de parcelas	Hasta 0,50 m con elementos opacos, y el resto hasta alcanzar una altura total de 1,50 m, con elementos ligeros y transparentes. Los cierres, tanto de fachada como de linderos, se podrán realizar también solo con elementos vegetales, sin tener que alcanzar una altura determinada.

(*) No se podrá abrir ningún tipo de hueco en esas fachadas que puedan generar vistas, para que de esa manera no se entre en conflicto con el artículo 582 del Código Civil.

4.2.3. RCB. (RESIDENCIAL COLECTIVO BUNGALOW)

Concepto: Comprende las parcelas señaladas en los planos de ordenación, correspondientes a la tipología edificatoria de viviendas plurifamiliares en bloque colectivo.

Superficie: La superficie destinada a esta tipología es la siguiente:

RCB	RESIDENCIAL COLECTIVO BUNGALOW			
	MANZANA	SUPERFICIE		INDICE EDIF.
		m2(s)	m2(t)	m2(t)/m2(s)
1.5	9.308,51	3.972,25	0,4267	
2.1	24.981,60	10.660,47	0,4267	
3.1	50.251,75	22.113,00	0,4400	
5.7	32.474,15	13.857,79	0,4267	
6.6	25.501,68	10.882,41	0,4267	
7.4	8.621,86	3.679,23	0,4267	
7.5	7.807,96	3.331,91	0,4267	
TOTAL	158.947,51	68.497,07	0,4309	

Usos Especificos: Viviendas plurifamiliares en bloque colectivo.

USOS COMPATIBLES: RUA (Residencial Unifamiliar Aislada) y RUP (Residencial Unifamiliar Pareada) cumpliendo las condiciones definidas en las Normas 4.2.1 y 4.2.2. Las parcelas mínimas serán en cada caso las definidas en dichos apartados, no sobrepasándose la edificabilidad global de la manzana.

USOS INCOMPATIBLES: Los no mencionados anteriormente.

EDIFICABILIDAD SOBRE MANZANA NETA: La edificabilidad total para las manzanas residenciales es de 68.497,07 m2(t), lo que da un índice edificabilidad medio de 0,4309 m2(t)/m2(s).

OTRAS CONDICIONES:

Parcela mínima	600,00 m2.
Frente mínimo de parcela	20,00 m.
Altura máxima	II (7,00 m).
Altura mínima	I (4,00 m)
Retranqueos a fachada	Mayor o igual de 3,00 m
Retranqueos a linderos	Mayor o igual a 3,00 m, a excepción de elementos auxiliares (escaleras exteriores, pérgolas, etc) que podrán adherirse a linderos.
Ocupación máxima	65,00%
Vuelos	Según Ordenanzas Municipales.
Pendientes de cubierta	Según Ordenanzas Municipales
Aparcamiento	Una plaza de aparcamiento por vivienda, con un mínimo de una plaza por cada 100m2 de superficie construida o fracción
Cierre de parcelas	Hasta 0,50 m con elementos opacos, y el resto hasta alcanzar una altura total de 1,50 m, con elementos ligeros y transparentes. Los cierres, tanto de fachada como de linderos, se podrán realizar también solo con elementos vegetales, sin tener que alcanzar una altura determinada.
Otros	No se permite hacer edificaciones con un frente de edificación superior a 50,00 m. La distancia mínima entre bloques de edificación en la misma parcela será de 3,00 m.

4.2.4. RC. RESIDENCIAL COLECTIVO

Concepto: Comprende las parcelas señaladas en los planos de ordenación, correspondientes a la tipología edificatoria de viviendas plurifamiliares en bloque colectivo.

Superficie: La superficie destinada a esta tipología es la siguiente:

RC	RESIDENCIAL COLECTIVO			
	MANZANA	SUPERFICIE		INDICE EDIF.
		m2(s)	m2(t)	m2(t)/m2(s)
4.1	107.665,05	88.423,59	0,8213	
22	88.663,60	69.978,89	0,7893	
TOTAL	196.328,65	158.402,48	0,8068	

Usos Especificos: Viviendas plurifamiliares en bloque colectivo.

Usos Compatibles: RCB (residencial colectivo bungalow) cumpliendo las condiciones definidas en la norma 4.2.3. Las parcelas mínimas serán en cada caso las definidas en dichos apartados, no sobrepasándose la edificabilidad global de la manzana.

Se podrá ubicar en planta baja equipamiento comercial o terciario.

Usos Incompatibles: Los no mencionados anteriormente.

Edificabilidad sobre Manzana Neta: La edificabilidad total para las manzanas residenciales es de 158.402,48 m²(t), lo que da un índice edificabilidad de 0,8068 m²(t)/m²(s) neto de suelo de parcela.

Otras Condiciones:

Parcela mínima	1.000,00 m ² .
Frente mínimo de parcela	25,00 m.
Altura máxima	IV (13,00 m). (*)
Altura mínima	II (7,00 m)
Retranqueos a fachada	Mayor o igual de 3,00 m
Retranqueos a linderos	Mayor o igual de 3,00 m
Ocupación máxima	65,00%
Vuelos	Según Ordenanzas Municipales.
Pendientes de cubierta	Según Ordenanzas Municipales
Aparcamiento	Una plaza de aparcamiento por vivienda, con un mínimo de una plaza por cada 100m ² de superficie construida o fracción
Cierre de parcelas	Hasta 0,50 m con elementos opacos, y el resto hasta alcanzar una altura total de 1,50 m, con elementos ligeros y transparentes. Los cierres, tanto de fachada como de linderos, se podrán realizar también solo con elementos vegetales, sin tener que alcanzar una altura determinada.
Otros	No se permite hacer edificaciones con un frente de edificación superior a 50,00 m. La distancia mínima entre bloques de edificación en la misma parcela será de 3,00 m.

(*) La determinación de un máximo de cuatro plantas en suelo "residencial colectivo", se justifica en base a:

- reducir al máximo, la superficie de ocupación de las viviendas previstas en este suelo y liberar una gran superficie para zona verde.

- ubicar dicha tipología en las zonas perimetrales y más depresivas, con el fin de no quitar vistas.

- obtener un porcentaje altísimo de número de viviendas, desarrolladas, en una o dos plantas.

4.2.5. RG. (RESIDENCIAL GENERICO)

Concepto: Comprende las parcelas señaladas en los planos de ordenación, correspondientes a la tipología edificatoria de viviendas unifamiliares y plurifamiliares.

Superficie: La superficie destinada a esta tipología es la siguiente:

RG	RESIDENCIAL GENERICO			
	MANZANA	SUPERFICIE m ² (s)	INDICE EDIF. m ² (t)/m ² (s)	
		m ² (t)		
	9	26.727,45	10.621,43	0,3974
	10	40.957,56	10.857,08	0,2651
	11	32.239,40	12.811,87	0,3974
	12	15.158,89	6.024,11	0,3974
	13	35.508,91	14.111,16	0,3974
	14	33.189,48	8.690,14	0,2618
	15	12.300,39	4.888,15	0,3974
	16	30.105,09	7.882,54	0,2618
	17	72.392,17	28.768,49	0,3974
	18-19-20-21	168.832,40	58.416,01	0,3460
	23-24-25	105.834,25	37.014,74	0,3497
	26	104.691,62	32.894,22	0,3142
	27.1	24.955,42	9.917,23	0,3974
	27.2	5.803,01	2.306,10	0,3974
	28	75.185,08	29.878,38	0,3974
	29	16.099,57	4.889,89	0,3037
	30	38.091,57	17.952,62	0,4713
	31	13.580,65	4.124,82	0,3037
	TOTAL	851.652,91	302.048,98	0,3547

Usos Especificos: Viviendas unifamiliares aisladas y pareadas.

Usos Compatibles: RCB (Residencial Colectivo Bungalow) y RC (Residencial Colectivo) cumpliendo las condiciones definidas en las Normas 4.2.3 y 4.2.4. Las parcela mínimas serán en cada caso las definidas en dichos apartados, no sobrepasándose la edificabilidad global de la manzana. Se podrá ubicar en planta baja equipamiento comercial o terciario.

Usos Incompatibles: Los no mencionados anteriormente.

Edificabilidad sobre Manzana Neta: La edificabilidad total para las parcelas residenciales es de 302.048,98 m²(t), lo que da un índice de edificabilidad medio de 0,3547 m²(t)/m²(s).

Otras Condiciones:

Parcela mínima	200,00 m ² .
Frente mínimo de parcela	8,00 m.
Altura máxima	IV (13,00 m) (*)
Altura mínima	I (4,00 m)
Retranqueos a fachada	Mayor o igual de 3,00 m
Retranqueos a linderos	Mayor o igual de 3,00 m
Ocupación máxima	70,00%
Vuelos	Según Ordenanzas Municipales.
Pendientes de cubierta	Según Ordenanzas Municipales
Aparcamiento	Una plaza de aparcamiento por vivienda, con un mínimo de una plaza por cada 100m ² de superficie construida o fracción
Cierre de parcelas	Hasta 0,50 m con elementos opacos, y el resto hasta alcanzar una altura total de 1,50 m, con elementos ligeros y transparentes. Los cierres, tanto de fachada como de linderos, se podrán realizar también solo con elementos vegetales, sin tener que alcanzar una altura determinada.
Otros	No se permite hacer edificaciones con un frente de edificación superior a 50,00 m.

(*) La determinación de un máximo de cuatro plantas en suelo "residencial genérico", se justifica en base a:

- reducir al máximo, la superficie de ocupación de las viviendas previstas en este suelo y liberar una gran superficie para zona verde.
- ubicar dicha tipología en las zonas perimetrales y más depresivas, con el fin de no quitar vistas.
- obtener un porcentaje altísimo de número de viviendas, desarrolladas, en una o dos plantas.

4.2.6. EQ-P. (EQUIPAMIENTO PRIVADO)

Concepto: Equipamiento privado. Comprende las parcelas señaladas así en los planos de ordenación.

Superficie: La superficie destinada a esta tipología es la siguiente:

EQ-P	EQUIPAMIENTOS PRIVADOS			
	MANZANA	SUPERFICIE		INDICE EDIF.
		m ² (s)	m ² (t)	m ² (t)/m ² (s)
	E-4	25.126,86	3.944,62	0,1570
	E-5	119.501,59	20.315,27	0,1700
	E-7	11.139,14	3.898,70	0,3500
	E-8	22.513,06	7.478,90	0,3322
	E-9	13.647,80	2.158,38	0,1581
	TOTAL	191.928,45	37.795,87	0,1969

Usos Específicos: Comercial, docente, sanitario, asistencial, social, administrativo, recreativo, hotelero o deportivo.

Usos Compatibles: Espacios Libres, oficinas, almacén, garajes y aparcamientos destinados a los usos permitidos

Usos Incompatibles: Los no mencionados anteriormente.

Edificabilidad sobre Manzana Neta: La edificabilidad total para las manzanas de equipamientos es de 37.795,87 m²(t), lo que da un índice edificabilidad medio de 0,1969 m²(t)/m²(s).

Deberá preverse el aparcamiento necesario en proporción de una plaza por cada 100 m² edificados.

Otras Condiciones:

Parcela mínima	1.200,00 m ²
Fachada mínima solar	20,00 m
Altura máxima	IV plantas (13 m)

Altura mínima	II plantas (7 m)
Fondo edificable	libre
Retranqueos a fachada	Mayor o igual de 3,00 m
Retranqueos a linderos	Mayor o igual de 3,00 m
Ocupación máxima	75%
Vuelos	Según Ordenanzas Municipales.
Pendientes de cubierta	Según Ordenanzas Municipales
Aparcamiento	Una plaza de aparcamiento por 100 m ² edificables

No será computable a efectos de edificabilidad la superficie construida de aquellos elementos destinados a depósitos.

De la misma manera, no será computable a efectos de edificabilidad la superficie construida al aire libre, bajo soportales no cerrados dedicados al tránsito peatonal, o cubierta por estructuras ligeras desmontables, como puedan ser cubiertas textiles, pérgolas con cerramientos ligeros traslúcidos, toldos o cualquier otro elemento estructural liviano con capacidad de ser plegado, recogido o desmantelado atendiendo a condiciones climáticas o de soleamiento.

4.2.7. EQ-H. (EQUIPAMIENTO HOTELERO)

Concepto: Equipamiento privado. Comprende las parcelas señaladas así en los planos de ordenación.

Superficie: La superficie destinada a esta tipología es la siguiente:

EQH	EQUIPAMIENTO HOTELERO			
	MANZANA	SUPERFICIE		INDICE EDIF.
		m ² (s)	m ² (t)	m ² (t)/m ² (s)
	E-3	75.404,42	54.891,03	0,7280
	E-6	43.834,45	15.781,40	0,3600
	TOTAL	119.238,87	70.672,43	0,5927

Usos Específicos: Establecimientos hoteleros y alojamientos turísticos.

Usos Compatibles: Instalaciones turísticas, zonas de ocio, espacios libres, deportivos, y usos complementarios a los permitidos.

Usos Incompatibles: Los no mencionados anteriormente.

Edificabilidad sobre Manzana Neta: La edificabilidad total para las manzanas de equipamiento hotelero es de 70.671,43 m2(t), lo que da un índice edificabilidad medio de 0,5927 m2(t)/m2(s).

Otras Condiciones:

Parcela mínima	1.200,00 m2
Fachada mínima solar	20,00 m
Altura máxima	IV plantas (13 m)
Altura mínima	II plantas (7 m)
Fondo edificable	libre
Retranqueos a fachada	Mayor o igual de 3,00 m
Retranqueos a linderos	Mayor o igual de 3,00 m
Ocupación máxima	75%
Vuelos	Según Ordenanzas Municipales.
Pendientes de cubierta	Según Ordenanzas Municipales
Aparcamiento	Una plaza de aparcamiento por 100 m2 edificables

No será computable a efectos de edificabilidad la superficie construida al aire libre, bajo soportales no cerrados dedicados al tránsito peatonal, o cubierta por estructuras ligeras desmontables, como puedan ser cubiertas textiles, pérgolas con cerramientos ligeros translúcidos, toldos o cualquier otro elemento estructural liviano con capacidad de ser plegado, recogido o desmantelado atendiendo a condiciones climáticas o de soleamiento.

4.2.8. EQ-C. (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO)

Concepto: Sistema Local de equipamiento comunitario de carácter público. Comprende las parcelas señaladas así en los planos de ordenación.

Superficie: La superficie destinada a esta tipología es la siguiente:

EQ-C	EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS		
MANZANA	SUPERFICIE		INDICE EDIF.
	m2(s)	m2(t)	m2(t)/m2(s)
E-1	60.275,97	24.110,39	0,4000
E-10	56.315,76	22.526,30	0,4000
E-11a	7.628,84	3.051,54	0,4000
E-11b	18.915,01	7.566,00	0,4000
E-12	12.591,72	5.036,69	0,4000
TOTAL	155.727,30	62.290,92	0,4000

Usos: Docente, sanitario, asistencial, social, comercial, administrativo, recreativo o deportivo.

Usos Incompatibles: Los no mencionados anteriormente.

Edificabilidad sobre Parcela Neta: La edificabilidad total para las manzanas de equipamiento hotelero es de 62.290,92 m2(t), lo que da un índice edificabilidad medio de 0,4000 m2(t)/m2(s).

Deberá preverse el aparcamiento necesario en proporción de una plaza por cada 100 m2 edificados.

Otras Condiciones:

Parcela mínima	1.000,00 m2
Fachada mínima solar	20,00 m
Altura máxima	III plantas (10 m)
Altura mínima	II plantas (7 m)
Fondo edificable	libre
Retranqueos a fachada	Mayor o igual de 3,00 m
Retranqueos a linderos	Mayor o igual de 3,00 m
Ocupación máxima	70%
Vuelos	Según Ordenanzas Municipales.
Pendientes de cubierta	Según Ordenanzas Municipales
Aparcamiento	Una plaza de aparcamiento por 100 m2 edificables

No será computable a efectos de edificabilidad la superficie construida de aquellos elementos destinados a depósitos.

De la misma manera, no será computable a efectos de edificabilidad la superficie construida al aire libre, bajo soportales no cerrados dedicados al tránsito peatonal, o cubierta por estructuras ligeras desmontables, como puedan ser cubiertas textiles, pérgolas con cerramientos ligeros translúcidos, toldos o cualquier otro elemento estructural liviano con capacidad de ser plegado, recogido o desmantelado atendiendo a condiciones climáticas o de soleamiento.

4.2.9. E.L-P. (ESPACIOS LIBRES PRIVADOS)

Concepto: Comprende las zonas señaladas así en los planos de ordenación, correspondientes a espacios libres, áreas deportivas y de recreo, de titularidad privada y uso comunitario.

Superficie: Las superficies de manzanas destinadas a estos usos, son las siguientes:

EL-P	ESPACIOS LIBRES PRIVADOS			
	MANZANA	SUPERFICIE		INDICE EDIF.
		m2(s)	m2(t)	m2(t)/m2(s)
V-1	27.718,87	0,00	0,0000	
V-2	67.575,13	0,00	0,0000	
V-3	237.825,76	976,59	0,0041	
V-4	106.103,72	0,00	0,0000	
V-5	156.868,63	0,00	0,0000	
TOTAL	596.092,11	976,59	0,0016	

Usos: Parques, jardines, zonas de juego (campos de golf o similar) y recreativas. Se podrán realizar club de campo, edificaciones auxiliares, kioscos de bebidas y refrescos, templetos, y construcciones similares.

Edificabilidad: La edificabilidad total para las manzanas de espacio libre privado es de 977,59 m2(t), lo que da un índice edificabilidad medio de 0,0016 m2(t)/m2(s).

Otras Condiciones:

Altura máxima	I plantas (4,00 m)
Fondo edificable	libre
Retranqueos	5,00 m a fachada y linderos
Ocupación máxima	1%

4.2.10. E.L-C. (ESPACIOS LIBRES COMUNITARIOS)

Concepto: Comprende las zonas señaladas así en los planos de ordenación, correspondientes a dos conceptos:

Jardines Públicos y Áreas de Recreo Infantil, que constituyen el Sistema Local de espacios libres de uso y dominio público.

Superficie: Las superficies de manzanas destinadas a estos usos, son las siguientes:

EL-C	ESPACIOS LIBRES PUBLICOS		
MANZANA	SUPERFICIE		INDICE EDIF.
	m2(s)	m2(t)	m2(t)/m2(s)
V-6	12.581,44		
V-7	42.290,38		
V-8	3.338,54		
V-9	14.663,15		
V-10	8.663,31		
V-11	20.344,13		
V-12	36.397,15		
V-13	17.755,40		
TOTAL	156.033,50		

Usos: Parques, jardines, zonas de juego y recreativas.

Edificabilidad: No se asigna ninguna edificabilidad, solo se podrán realizar pequeñas edificaciones, tales como templetos de música, kioscos de bebidas y refrescos y construcciones similares, siempre de carácter provisional y con los permisos administrativos pertinentes, así como construcciones de carácter auxiliar para servicios públicos.

4.2.11. ST-PR. (SERVICIOS TECNICOS PRIVADOS)

Concepto: Suelos destinados a albergar instalaciones de titularidad privada.

Superficie: Las superficies destinadas a esto uso, es el siguiente:

ST-PR	SERVICIOS TECNICOS PRIVADOS		
MANZANA	SUPERFICIE		INDICE EDIF.
	m2(s)	m2(t)	m2(t)/m2(s)
CTIS	2.340,00	2.223,00	0,9500
TELECO	304,59	117,00	0,3841
TOTAL	2.644,59	2.340,00	0,8848

Usos Especificos: Centros de transformación, casetas de instalaciones de telecomunicaciones, etc.

Usos Incompatibles: El resto.

Edificabilidad sobre Manzana Neta La edificabilidad total para las manzanas es de 117,00 m2(t), lo que da un índice edificabilidad medio de 0,3841 m2(t)/m2(s).

4.2.12. SV. (SISTEMA VIARIO)

Concepto: Espacios destinados al sistema viario, calles de tránsito rodado y peatonal.

Superficie: Las superficies de viales destinadas a

SV	SISTEMA LOCAL VIARIO		
MANZANA	SUPERFICIE		INDICE EDIF.
	m2(s)	m2(t)	m2(t)/m2(s)
	465.574,07		
TOTAL	465.574,07		

4.2.13. SGEL. (SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES)

Concepto: Corresponde esta zona a la clasificada en los planos de Ordenación como áreas publicas destinadas al ocio cultural o recreativo, como parques, usos deportivos, y otras instalaciones análogas. Sólo se admitirán aquellos usos compatibles con su carácter que no supongan restricción del uso público. La ordenación detallada de esta zona no se desarrolla en este Plan Parcial, se realizará en su caso con un Plan Especial.

Superficie: Las superficies de manzanas destinadas a estos usos, son las siguientes:

SGEL	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES		
MANZANA	SUPERFICIE		INDICE EDIF.
	m2(s)	m2(t)	m2(t)/m2(s)
SGEL-1	700.086,65		
SGEL-2	144.620,00		
TOTAL	844.706,65		

Usos: Parques, jardines, zonas de juego y recreativas.

Usos Incompatibles: El resto.

4.2.14. SGEQ. (SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS)

Concepto: Suelos destinados a albergar equipamientos de utilidad pública. Comprende las parcelas señaladas así en los planos de ordenación.

Superficie: La superficie destinada a esta tipología es la siguiente:

SGEQ	SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS		
MANZANA	SUPERFICIE		INDICE EDIF.
	m2(s)	m2(t)	m2(t)/m2(s)
Q-1	30.682,10	30.682,10	1,0000
TOTAL	30.682,10	30.682,10	1,0000

Usos: Docente, sanitario, asistencial, social, comercial, administrativo, recreativo o deportivo.

Usos Incompatibles: Equipamiento Industrial.

Edificabilidad sobre Manzana Neta La edificabilidad total para las manzanas es de 30.682,10 m2(t), lo que da un índice edificabilidad medio de 1,0000 m2(t)/m2(s).

4.2.15. SGIS. (SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS)

Concepto: Suelos destinados a albergar equipamientos de utilidad pública. Comprende las parcelas señaladas así en los planos de ordenación.

Superficie: La superficie destinada a esta tipología es la siguiente:

SGIS	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS		
MANZANA	SUPERFICIE		INDICE EDIF.
	m2(s)	m2(t)	m2(t)/m2(s)
SGIS-1	3.293,95		
SGIS-2	6.970,56		
SGIS-3 (GAS)	1.173,51		

Usos: Depuradoras, estaciones de bombeo, depósitos de agua, etc.

Usos Compatibles: aparcamientos al descubierto.

Usos Incompatibles: el resto.

Edificabilidad sobre Manzana Neta: la que requiera para la realización de estas instalaciones.

4.2.16. SGV. (SISTEMA GENERAL VIARIO)

Concepto: Espacios destinados a viales de tránsito rodado.

Superficie: Las superficies de viales destinadas a esto uso, son las siguientes:

SGV	SISTEMA GENERAL VIARIO		
	SUPERFICIE		INDICE EDIF.
MANZANA	m2(s)	m2(t)	m2(t)/m2(s)
SGV1	5.985,96		
TOTAL	5.985,96		

4.3. Conclusión

Por todo lo expuesto se dan por concluidas las ordenanzas reguladoras, con la salvedad de que lo no especificado en estos apartados, será lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales de las Normas del Plan General de Ordenación Municipal de Caravaca de la Cruz.

5. Normas generales.

5.1. Terminología

Se adopta la terminología del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Caravaca de la Cruz, 26 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Murcia

12888 Gerencia de Urbanismo. Ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico. 962/2007 - DU.

No habiéndose podido practicar la notificación al interesado de la ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, por ser incorrecta la dirección, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación

de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Michael Badain

D.N.I.:

Municipio: Inglaterra

Expte.: 962/2007

Asunto: Construcción de vivienda unifamiliar aislada con una superficie de 120 m² en carril 25 Valle del Sol, Gea y Truyols.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 26 de septiembre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

12889 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución de expediente disciplinario urbanístico. 962/07 -DU.

Habiéndose intentado la notificación de la propuesta de resolución al interesado, formulada por el instructor del procedimiento, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Badain Michael

D.N.I.:

Municipio: Inglaterra

Expte.: 962/2007

Asunto: Construcción de vivienda unifamiliar aislada con una superficie de 120 m², en carril 25, Valle del Sol, Gea y Truyols.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

advirtiéndole al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 25 de septiembre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

12890 Gerencia de Urbanismo. Cambio de instructor de expediente disciplinario urbanístico. 962/07-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado del decreto del cambio de instructor, dictado por el Teniente de Alcalde, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Admi-

nistrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Badain Michael

D.N.I.:

Municipio: Inglaterra

Expte.: 962/2007

Asunto: Construcción de vivienda unifamiliar aislada con una superficie de 120 m², en carril 25, Valle del Sol, Gea y Truyols

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 25 de septiembre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

12891 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico. 954/08 y 1410/08 -DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
CARRILLO LÓPEZ MERCEDES MARÍA	52829880F	ALCANTARILLA	954/2008	Construcción de caseta para albergar depuradora y maquinaria, piscina y vallado, con las siguientes superficies: caseta=12,10 m ² , piscina, 72 m ² y vallado de parcela: muro de hormigón a una altura de 1,35 mh resto de reja metálica y postes con una longitud=40 ml. en c/ Torre de D. Miguel, polígono 178, Era Alta.
COMUNIDAD PROPIETARIOS EL PUNTARRÓN	H30464465	MURCIA	1410/2008	Sustitución de cubierta de fibrocemento por forjado de hormigón para cubrir parte de rampa de garaje existente con una superficie de 12 m ² en C/ Escuelas San José de La Vega.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 26 de septiembre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Campus Universitario de Lorca

12217 Presupuesto consorcio ejercicio 2008.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de este consorcio el ejercicio 2008 (adoptado en sesión plenaria 27 de marzo de 2008), durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, según edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 191 de 18 de agosto de 2008, se considera definitivamente aprobado.

Contra la publicación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171,1 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de ingresos:

Capítulo 4. Transferencias Corrientes	208.000,00 €
Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales.	400.000,00 €
Capítulo 7. Transferencias de Capital.	2.885.718,03 €
Total	3.493.718,03 €
Capítulo 1. Gastos de Personal.	113.000,00 €
Capítulo 2. G. B. Corrientes y Servicios.	313.500,00 €
Capítulo 6. Inversiones Reales.	3.067.218,03 €
Total	3.493.718,03 €

Lorca, 10 de septiembre de 2008.—El Secretario del Consorcio, Santos Campoy García.

Agencia para el Desarrollo de las Comarcas Noroeste y Río Mula

12215 Aprobación definitiva Presupuesto General 2008.

Habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2008, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

Presupuesto Agencia para el Desarrollo de las Comarcas de Noroeste y Río Mula-Año 2008

Ingresos

a) Operaciones Corrientes

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	0,00 €
2	Impuestos Indirectos	0,00 €
3	Tasas y otros ingresos	0,00 €
4	Transferencias corrientes	1.261.214,00 €
5	Ingresos patrimoniales	0,00 €

b) Operaciones de Capital

Capítulo	Denominación	Importe
6	Enajenación de inversiones	0,00 €
7	Transferencias de capital	165.000,04 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €

Total Presupuesto de Ingresos 1.426.214,00 €

Gastos

a) Operaciones Corrientes

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	84.000,00 €
2	Bienes corrientes y servicios	16.000,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	1.161.214,00 €

b) Operaciones de Capital

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	15.000,00 €
7	Transferencias de capital	150.000,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €

Total Presupuesto de Gastos 1.426.214,00 €

Cehegín, 15 de septiembre de 2008.—El Gerente.